

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE
ROBERLEY FORERO BARRERA
C.C. 80370926

DEMANDADO
EMELINA RUBIANO MELO
C.C. 35496015

CUADERNO: 1

FECHA DE PRESENTACIÓN: 08 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE RADICACION: 032-2020-0626

Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
3103052808

Bogotá, D.C., septiembre 10 de 2020

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: **PODER**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

ROBERLEY FORERO BARRERA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, al Señor Juez, con todo respeto, por medio de este escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **FLOR ALBA PINILLA CORTÉS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., para que en nombre de la sociedad que represento, presente y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, para el cobro del capital y los intereses de que tratan los Pagarés No. **001/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y No. **002/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), para un total de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000); obligación que se encuentra garantizada con la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., por los hechos que la abogada expondrá en la demanda.

Para notificaciones, las recibiré en la Finca La Resolana en Carmen de Apicalá, Tolima y/o en el correo electrónico sedecampestrecarmen@gmail.com y/o en el celular 3212883935

Mi apoderada, **FLOR ALBA PINILLA CORTÉS,** en la Secretaría del Despacho o en la Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., y/o a los correos electrónicos fadricard@yahoo.com, camilo-bello06@hotmail.com, y/o floralbapinilla@hotmail.com y/o en el celular 3103052808

La demandada, **EMELINA RUBIANO MELO,** en el Apartamento 101 que forma parte del Edificio Bifamiliar Capri - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 60 No. 160 -62 de Bogotá y/o al correo electrónico anto89310@gmail.com y/o en los celulares 3115759985 y 3046745904.

Mi apoderada queda facultada según lo dispuesto en el Art. 77 del C.G.P., y de manera especial la faculto para recibir, transigir, cobrar, renunciar, interponer recursos de ley, tachar documentos de falsos, sustituir, reasumir, hacer postura en el remate del inmueble que se persigue en el proceso y demás que le confiere la ley en defensa de mis intereses.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
3103052808

Ruego reconocer personería a la doctora **FLOR ALBA PINILLA CORTÉS**, como mi apoderada en los términos y fines de este poder.

Del señor juez, atentamente,

ROBERLEY FORERO BARRERA
cc. 80.370.926 de Bogotá

Acepto:

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc.41.609.642 de Bogotá
T.P. 28.185 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

22796

En la ciudad de Melgar, Departamento de Tolima, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Melgar, compareció:

ROBERLEY FORERO BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080370926 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Roberley Forero B

-------- Firma autógrafa --------

3rgd036eun8c
17/09/2020 - 13:58:09:080

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

Adriana Oviedo

ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
Notaria Única del Círculo de Melgar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3rgd036eun8c

PAGARE No.001/2018
POR LA SUMA DE ..... $50'000.000, oo
A FAVOR DE: ROBERLEY FORERO BARRERA
VENCE: MARZO 19/2020

EMELINA RUBIANO MELO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., identificada con la cédula de ciudadanía No.35496015 de Suba, obrando en nombre propio manifiesto: **PRIMERO:** Que por virtud del presente título valor, pagare incondicionalmente, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000.oo) M/Cte.,** a la orden de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con la cédula de ciudadanía No.80.370.926 de Bogotá, o quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare al **ACREEDOR,** intereses a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, en forma anticipada en la Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Edificio Andes de Bogotá, DC, lugar de cumplimiento de la obligación. En caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el **ACREEDOR,** y sin necesidad de requerimiento alguno. **TERCERO:** Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al **ACREEDOR,** una mensualidad extraordinaria de intereses llamado comercialmente "mes muerto." **CUARTO:** Que desde ahora acepto que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1º) Cancelación de Intereses de mora si los hubiera; 2º) Intereses del plazo; 3º) Capital. **QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA:** a) El sólo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al **ACREEDOR,** para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactados términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. b) Cuando la **DEUDORA** se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. **SEXTO:** Que además de responder con nuestra responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también garantizo con la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMIANDA** que constituí a favor del **ACREEDOR** por medio de la Escritura No._____ del _____ de Junio de 2018 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, DC., cuyas cláusulas se encuentran incorporadas al presente pagaré **SEPTIMO:** Que renuncio a favor del **ACREEDOR,** al derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda, y que pagare los gastos judiciales de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los

Escaneado con CamScanner

honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en el 20% sobre el capital e intereses adeudados. **OCTAVO:** Que autorizo al **ACREEDOR,** para llenar los espacios en blanco de la fecha de vencimiento de este pagaré, del número de la Escritura y su fecha, cuando lo estime conveniente.- En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, DC., a los Catorce (14) días del Mes de Junio de Dos Mil Diez y Ocho (2018).

DEUDORA,

Emelina Rubiano M

EMELINA RUBIANO MELO
c. c. No.35496015 de Suba

CODEUDOR
Antonio Avellaneda
1026264419
Jorge Antonio Avellaneda Rubiano

Codeudora
Elizabeth Avellaneda R.
52882.1561 Bta
Elizabeth Avellaneda R.

Escaneado con CamScanner

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970

74137

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
EMELINA RUBIANO MELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035496015. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.



-------- Firma autógrafa --------

1m1lniioh0qi
14/06/2018 - 14:40:46:729

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1m1lniioh0qi

Escaneado con CamScanner

PAGARE No.002/2018
POR LA SUMA DE ..... **$50´000.000, oo**
A FAVOR DE: ROBERLEY FORERO BARRERA
VENCE: MARZO 19/2020

EMELINA RUBIANO MELO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., identificada con la cédula de ciudadanía No.35496015 de Suba, obrando en nombre propio manifiesto: **PRIMERO:** Que por virtud del presente título valor, pagare incondicionalmente, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) M/Cte.,** a la orden de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con la cédula de ciudadanía No.80.370.926 de Bogotá, o quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare al **ACREEDOR,** intereses a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, en forma anticipada en la Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Edificio Andes de Bogotá, DC, lugar de cumplimiento de la obligación. En caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital, pagaré intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el **ACREEDOR,** y sin necesidad de requerimiento alguno. **TERCERO:** Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al **ACREEDOR,** una mensualidad extraordinaria de intereses llamado comercialmente "mes muerto." **CUARTO:** Que desde ahora acepto que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1º) Cancelación de Intereses de mora si los hubiera; 2º) Intereses del plazo; 3º) Capital. **QUINTO: CLAUSULA ACELERATORIA:** a) El sólo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al **ACREEDOR,** para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactados términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. b) Cuando la **DEUDORA** se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. **SEXTO:** Que además de responder con nuestra responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también garantizo con la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMIANDA** que constituí a favor del **ACREEDOR** por medio de la Escritura No._____ del _____ de Junio de 2018 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, DC., cuyas cláusulas se encuentran incorporadas al presente pagaré **SEPTIMO:** Que renuncio a favor del **ACREEDOR,** al derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda, y que pagare los

4137

Escaneado con CamScanner

gastos judiciales de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en el 20% sobre el capital e intereses adeudados. **OCTAVO:** Que autorizo al **ACREEDOR,** para llenar los espacios en blanco de la fecha de vencimiento de este pagaré, del número de la Escritura y su fecha, cuando lo estime conveniente.- En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, DC., a los Catorce (14) días del Mes de Junio de Dos Mil Diez y Ocho (2018).

DEUDORA,

Emelina Rubiano M

EMELINA RUBIANO MELO
c. c. No.35496015 de Suba

CODEUDOR
Antonio Avellaneda
1026264419

Jorge Antonio Avellaneda Rubiano
Codeudora
Elizabeth Avellaneda R.
52382.68 Bta.

Escaneado con CamScanner

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970

74137

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018) en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EMELINA RUBIANO MELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035496015. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.



-------- Firma autógrafa --------

1m1lniioh0qi
14/06/2018 - 14:40:46:729

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

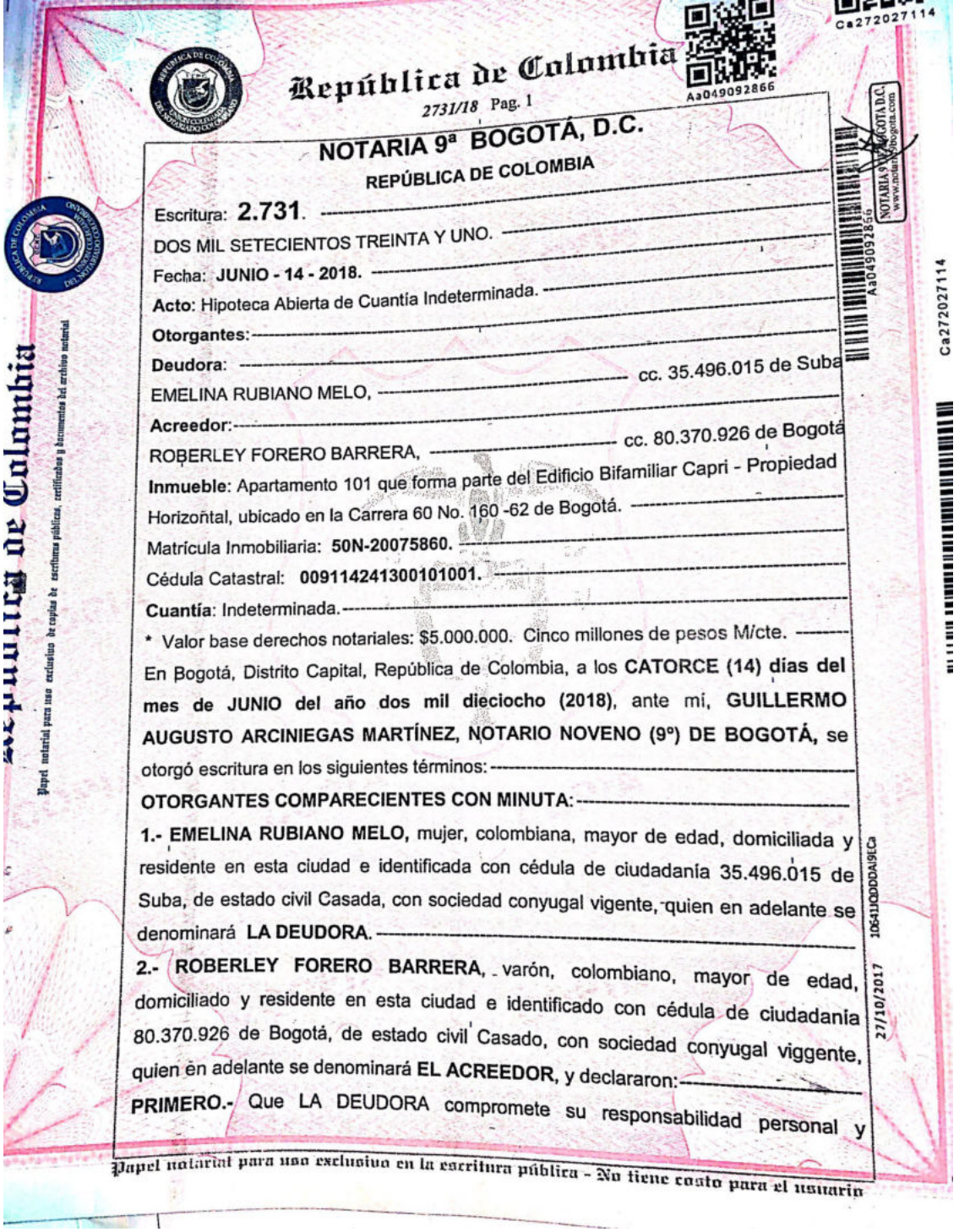
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO 9 - BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1m1lniioh0qi

Escaneado con CamScanner



República de Colombia

2731/18 Pag. 1

Ca272027114

Aa049092866

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **2.731.**

DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO.

Fecha: **JUNIO - 14 - 2018.**

Acto: Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

Otorgantes:

Deudora:

EMELINA RUBIANO MELO, cc. 35.496.015 de Suba

Acreedor:

ROBERLEY FORERO BARRERA, cc. 80.370.926 de Bogotá

Inmueble: Apartamento 101 que forma parte del Edificio Bifamiliar Capri - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 60 No. 160 -62 de Bogotá.

Matrícula Inmobiliaria: **50N-20075860.**

Cédula Catastral: **009114241300101001.**

Cuantía: Indeterminada.

* Valor base derechos notariales: $5.000.000. Cinco millones de pesos M/cte.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **CATORCE (14) días del mes de JUNIO del año dos mil dieciocho (2018)**, ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ,** se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- EMELINA RUBIANO MELO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA.**

2.- ROBERLEY FORERO BARRERA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, de estado civil Casado, con sociedad conyugal viggente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR,** y declararon:

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10641JODDDA9ECa 27/10/2017

Aa049092866 NOTARIA 9ª BOGOTÁ D.C. www.notaria9bogota.com

Ca272027114

Escaneado con CamScanner

constituye ***HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA*** a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble: ----------

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del **EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, cuyos linderos, tomados del título de adquisición son: ----------

LINDEROS GENERALES: ----------

El **EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situado en la carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160-62) de Bogotá D.C., y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos Generales: ------

POR EL NORTE: En doce metros (12.00 m) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana veinticuatro (24); ----------

POR EL SUR: En doce metros (12.00 m), con el lote número veinticinco (25) de la misma mañana veinticuatro (24); ----------

POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00 m), con el lote número cinco (5) de la misma manzana veinticuatro (24); y ----------

POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00 m), con la carrera cincuenta y siete A (57 A) de la misma Urbanización. ----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101), se alindera y especifica así: Se encuentra ubicado en el nivel cero punto cero (0.0) y dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m), tiene su entrada por el número ciento sesenta - sesenta y dos (160-62) de la Carrera sesenta (60) con una altura de dos metros veintisiete centímetros (2.27 m) en primera y segunda planta. Tiene un área privada total de cien metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (100.09 m2), y se encuentra alinderado así: -------

a) **PRIMERA PLANTA:** Nivel 0.00 partiendo del acceso principal. ----------

POR EL OCCIDENTE: En dirección norte en siete centímetros (0.07 m), volteando al occidente en trece centímetros (0.13 m), nuevamente en dirección norte en tres metros (3.00 m), volteando al oriente en trece centímetros (0.13 m) y al norte en trece centímetros (0.13 m) con la carrera 57 A; ----------

POR EL NORTE: Partiendo del final del lindero occidental, en dirección oriente, línea recta de 2.30 metros, que voltea al sur, trece centímetros (0.13 m) al oriente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

veinticinco centímetros (0.25 m) al norte, trece centímetros (0.13 m) al oriente, veinticinco centímetros (0.25 m) al norte, trece centímetros (0.13 m), al oriente, tres metros (3.00 m), al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte en trece centímetros (0.13 m) al oriente en dos metros setenta centímetros (2.70 m), al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte, en trece centímetros (0.13 m), al oriente en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m), al sur en trece centímetros (0.13 m) y al oriente en trece centímetros (0.13 m), todo con el lote número veintisiete (27) de la manzana veinticuatro (24). ----------

POR EL ORIENTE: Partiendo del final del lindero norte en línea recta de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), que voltea al occidente en trece centímetros (0.13 m) y al sur en trece centímetros (0.13 m) con el lote número cinco (5) de la manzana 24, quiebra al occidente en 2.75 metros, al norte trece centímetros (0.13 m), al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en veinticinco centímetros (0.25 m) al oriente en trece centímetros (0.13 m), al sur en veinticinco centímetros (0.25 m), al occidente en trece centímetros (0.13 m), al sur en veinticinco centímetros (0.25 m) al oriente en trece centímetros (0.13 m), continuando en la misma dirección en dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), de allí al occidente en trece centímetros (0.13 m) y al sur en trece centímetros (0.13 m) con patio común. ----------

POR EL SUR: Partiendo del final del lindero oriente en línea recta de dos metros setenta centímetros (2.70 m) quiebra al norte en dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 m), voltea al occidente en tres metros veinticinco centímetros (3.25 m) al norte en siete centímetros (0.07 m) el occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en siete centímetros (0.07 m) al occidente en dos metros treinta centímetros (2.30) y cierra con el apartamento ciento dos (102) al encontrar el lindero norte, punto de partida. ----------

NADIR: Con placa que lo separa del suelo. ----------

CENIT: Con placa que lo separa del segundo piso del mismo edificio. ----------

b) **SEGUNDA PLANTA:** Nivel dos punto cuarenta y dos (2.42 m). ----------

LINDEROS: POR EL OCCIDENTE, partiendo del extremo sur de la segunda planta,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049092865
NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com
27/10/2017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Escaneado con CamScanner

con dirección norte en línea recta de 5.76 metros, con vacío sobre la carrera 57A; ---

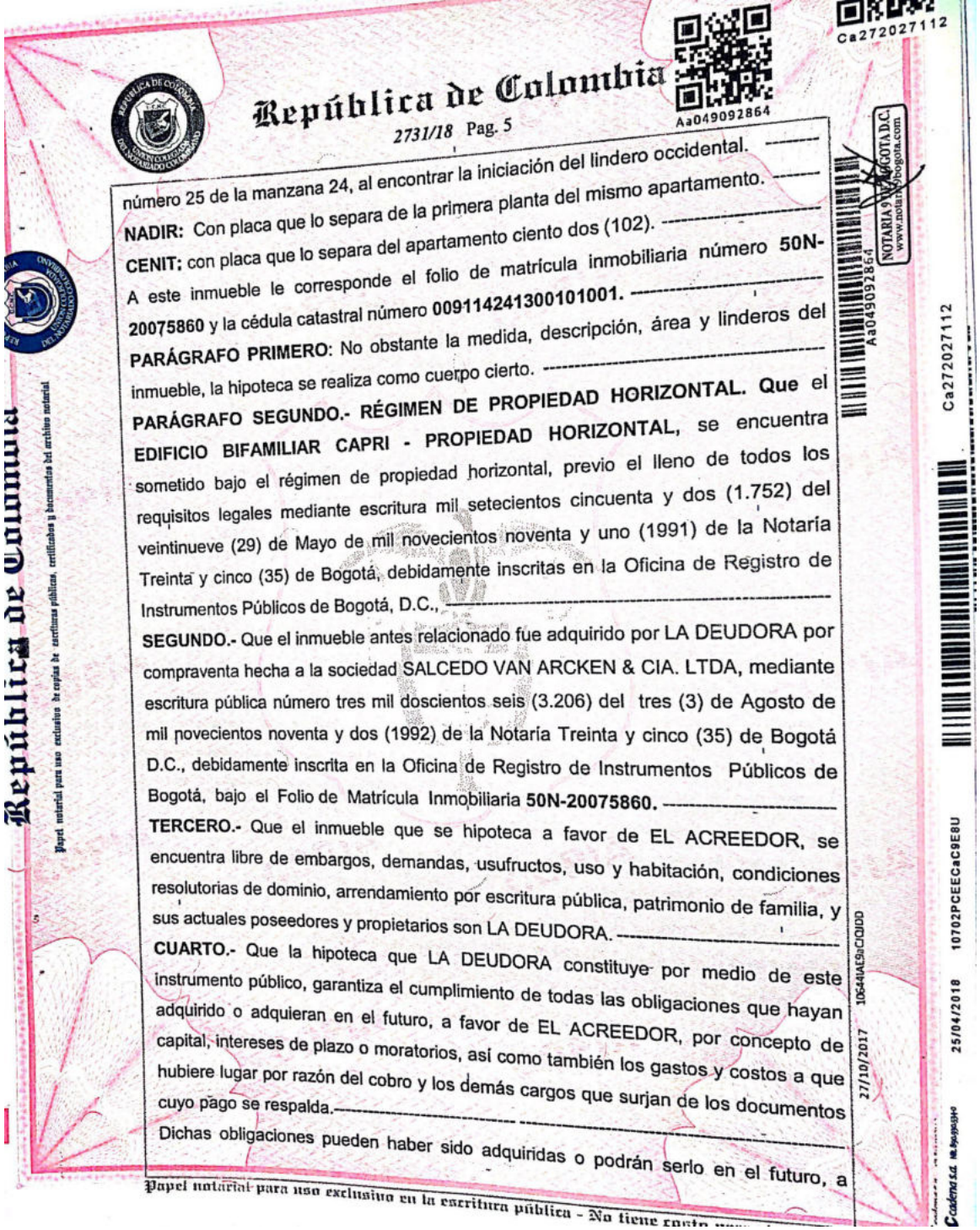
POR EL NORTE: Partiendo del final del lindero Occidente en dirección oriente, en cuarenta y ocho centímetros (0.48 m) al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en dos metros treinta centímetros (2.30 m), al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en tres metros (3.00 m) al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en dos metros setenta centímetros (2.70 m), al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m), al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m), al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en trece centímetros (0.13 m), todo con el lote número 27 de la manzana 24; ----------

POR EL ORIENTE, partiendo del final del lindero norte en dirección sur en dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), al occidente en trece centímetros (0.13 m) al sur en trece centímetros (0.13 m) con el lote número cinco (5) de la misma manzana No. 24; quiebra al occidente en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m), al norte en trece centímetros (0.13 m), al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m), al sur en setenta y cinco centímetros (0.75 m), al oriente en trece centímetros (0.13 m), al sur en dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), al occidente en trece centímetros (0.13 m), al sur en veinte centímetros (0.20 m) con vacío sobre patio común de la edificación; ----------

POR EL SUR: Partiendo del final del lindero oriente, en dirección occidental en línea recta de dos metros setenta metros (2.70 m) con el lote No. 25 de la manzana 24, quiebra al norte en línea recta de dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 m), voltea al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en siete centímetros (0.07 m), al occidente en línea de dos metros (2.00 m), que continúa hacia el sur en 2.63 metros, con el apartamento 102, quiebra nuevamente al occidente en un metro (1.00 m), al norte en trece centímetros (0.13 m) al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en trece centímetros (0.13 m), al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en trece centímetros (0.13 m), y al occidente en cuarenta y ocho centímetros (0.48 m) en donde encierra, con el lote

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner



Aa049092864
Ca272027112
NOTARIA 9 BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/10/2017 10644ALS9CIQDD
25/04/2018 10702PCEECaC9E8U
Cadena s.a.

número 25 de la manzana 24, al encontrar la iniciación del lindero occidental. ----

NADIR: Con placa que lo separa de la primera planta del mismo apartamento. ----

CENIT: con placa que lo separa del apartamento ciento dos (102). ----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20075860** y la cédula catastral número **009114241300101001.** ----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto. ----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que el **EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometido bajo el régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales mediante escritura mil setecientos cincuenta y dos (1.752) del veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., ----

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA por compraventa hecha a la sociedad SALCEDO VAN ARCKEN & CIA. LTDA, mediante escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) del tres (3) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20075860.** ----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y sus actuales poseedores y propietarios son LA DEUDORA. ----

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. ----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Escaneado con CamScanner

favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de titulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. ----- ----------

QUINTO.- Que LA DEUDORA aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.---------- ----------

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autentica del presente instrumento.----------

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ----------

1) En caso que LA DEUDORA dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR;----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

2) En caso de que el bien sobre el cual constituyen esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: ----------

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; ----------

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; ----------

c.- Si LA DEUDORA enajenaren en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierden la posesión material del bien hipotecado y no ejercitan las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; ----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si LA DEUDORA obstaculizaren o impidieren de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si LA DEUDORA violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviere la escritura sin registrar. ----------

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **EMELINA RUBIANO MELO** a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. ----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa049092863
Ca272027111
Ca272027110
NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C.
www.notaria67bogota.com
27/10/2017
10643E9aCIC9DDAI
25/04/2018
10701EE9aC9E8UCP
Cadena1s4

Escaneado con CamScanner

DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole.----------

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificados por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a **ROBERLEY FORERO BARRERA**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado, solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **ROBERLEY FORERO BARRERA** cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **ROBERLEY FORERO BARRERA** bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, modificado por el Decreto 1664 de 2015. ----------

DECIMO PRIMERO.- LA DEUDORA, por medio de este instrumento confieren poder especial amplio y suficiente AL ACREEDOR, para que en el caso de que aparece algún gravamen sobre el inmueble que se hipoteca, EL ACREEDOR queda, clara, expresa y previamente facultado por LA DEUDORA, para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos de servicios públicos, pago de impuestos, valorizaciones, pago de partes, multas o infracciones de tránsito, ante cualquier secretaria o entidad de transito y transportes, todo esto con la única finalidad para dejar libre este inmueble, si fuere del caso, firma de escrituras públicas o documentos privados o públicos ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, entidades, institutos o establecimientos privados o del Estado Colombiano, una vez realizado el pago solicitar y reclamar paz y salvo y/o oficios de desembargo. Todos los gastos y pagos que éste haya tenido que hacer, serán reconocidos por LA DEUDORA y se obligan a pagarlos. Los gastos y dineros pagados podrán ser cobrados a LA DEUDORA, con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca o en proceso aparte. Es de aclarar que esta hipoteca no se cancela hasta tanto LA DEUDORA no paguen la totalidad del capital, intereses, honorarios, o cualquier otro gasto que hubiere tenido que hacer EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa049092862
Ca272027110
NOTARIA 9 BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com
Aa049092852
Ca272027110
10642aCiCCDDAI9E
27/10/2017

ACREEDOR, de acuerdo con el poder otorgado.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Acuerdan las partes, que el plazo para el pago de todas las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, será de **DOCE (12) MESES** prorrogables a solicitud de las partes. ----------

DÉCIMO TERCERO.- LA DEUDORA podrán cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando a **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente **(MES MUERTO)**, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Es decir en tal caso **LA DEUDORA**, reconocerán y pagarán a su ACREEDOR una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago. ----------

DECIMO CUARTO.- Acuerdan las partes que tanto el desembolso como el pago de éste crédito se realizará en dinero en efectivo.----------

DECIMO QUINTO.- LA DEUDORA renuncian a tramitar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante y procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante, establecidos en la Ley 1564 de 2012, reglamentada por el Decreto 2677 de 2012 y demás normas concordantes, complementarias y posteriores.----------

PRESENTE: ROBERLEY FORERO BARRERA, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:----------

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ----------

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza.- ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil manifestó ser casada, con sociedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

conyugal vigente, ---------- y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2018** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia Factura Impuesto Predial Unificado. Año gravable **2018**. ----------

No. Referencia del recaudo: 18011504867. ----------

Factura Número: 2018201041616465009. ----------

Chip: AAA0185NNKL. ----------

Dirección: KR 60 160 62 AP. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050N20075860. ----------

Nombres y Apellidos o Razón: EMELINA RUBIANO MELO. ----------

Avalúo Catastral: $138.453.000. ----------

Total a pagar: $492.000. ----------

Fecha de pago: 28 MAR. 2018. ----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. ----------

Pin de seguridad: VjFAADGZRPVABW. ----------

Dirección del Predio: KR 60 160 62 AP. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050N20075860. ----------

Cédula Catastral: 009114241300101001. ----------

CHIP: AAA0185NNKL. ----------

Fecha de expedición: 31 -05 - 2018. ----------

Fecha de Vencimiento: 29-08-2018. ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

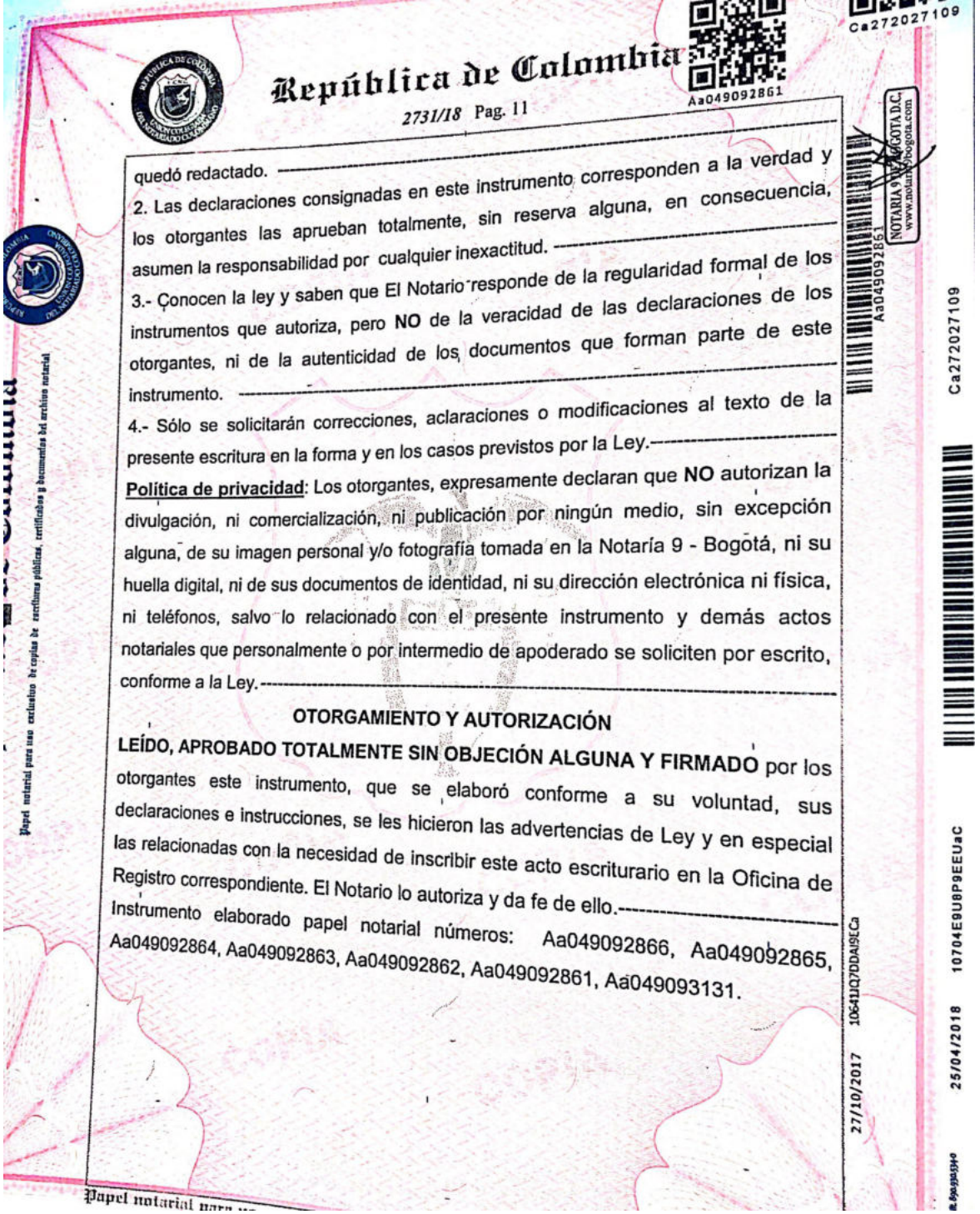
Consecutivo No. 1493741. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner



República de Colombia

2731/18 Pag. 11

Aa049092861

Ca272027109

quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado se soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial las relacionadas con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa049092866, Aa049092865, Aa049092864, Aa049092863, Aa049092862, Aa049092861, Aa049093131.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

27/10/2017 10641IQ7DDA9ECa

25/04/2018 10704E9U8P9EEUaC

Ca272027109

Papel notarial para

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN 858 de Enero 31/2018

DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES.	**$34.105.**
IVA.	**$27.361.**
SUPERINTENDENCIA.	**$8.800.**
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	**$8.800-**

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Jard — RADICÓ Jard

DIGITÓ M^a Isabel — Vo.Bo. Jard.

IDENTIFICÓ Angela — HUELLAS / FOTO P9 Angela

LIQUIDÓ Amparo — CERRÓ M^a Isabel

REV./LEGAL Jard — ORGANIZÓ

REG. BIOMÉTRICO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
Calle 74 N 11-37 Tel 742 49 00

Fecha : 14 de JUNIO de 2018 FACTURA DE VENTA N° 091099

BOGOTA JUNIO 14 de 2018 ESCRITURA No. 027931
Señor : RUBIANO MELO EMELINA CC o NIT. 35,496,015-

Comparecientes : RUBIANO MELO EMELINA C.C. 35,496,015-
FORERO DIASERA ROBERLEY C.C. 80,170,926-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 03268 -2018

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) HIPOT $400,000 34,105

NOTARIALES Resol 0058 .018 .... $ 34,105

GASTOS DE ESCRITURACION
Copias de la matriz ..... $ 25,200
1 Copia(s) de 14 hojas $ 43,200
1 Especial(es) 8 hojas $ 32,400
1 Fotocopias ..... $ 700
1 Autenticaciones ..... $ 1,800
1 Firma Digital .... $ 6,600
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 109,900

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 144,005

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 27,361
Super-Notariado y Registro ..... $ 8,600
Cuenta Especial para el Notariado .. $ 8,900

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 44,961

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 188,966

Son : CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 188,966

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

YAC015
Elaborada

PARA REDIMIR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

UVT - Regimen Comun - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO
FEB JUN 2018 N:9
EFECTIVO
$ 188966

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca27202710

25/04/2018 10703U8P9EEHaC9E

Escaneado con CamScanner

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
www.notaria9bogota.com

Escaneado con CamScanner

Ca272027107

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

74150

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ROBERLEY FORERO BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080370926.

Robert Forero B.

-------- Firma autógrafa --------

5xodsrnkwdst
14/06/2018 - 15:47:13:736



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA , con número de referencia R 3268 del día 14 de junio de 2018.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5xodsrnkwdst

NOTARÍA 9 BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca272027107

25/04/2018 10702P9EEMaC9E8U

Escaneado con CamScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

74149

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
EMELINA RUBIANO MELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035496015.



591o3ngttbv9
14/06/2018 - 15:44:21:891

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R 3268 del día 14 de junio de 2018.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 591o3ngttbv9

Escaneado con CamScanner

Ca272027106

Bogotá D. C. 14 de junio de 2018

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: $ 5000 000

DEUDOR (A) (ES)

EMELINA Rubiano Melo C.C. 35'496 015 Suba

_____ C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

Roberley Forero Barrera C.C. 80.370.926 Bogotá

_____ C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $ 5.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Robert Forero B.
C. C. 80370926.

C. C. _____

NOTARIA 9 BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca272027106 10701EEEaC9E8U9P 25/04/2018

Escaneado con CamScanner

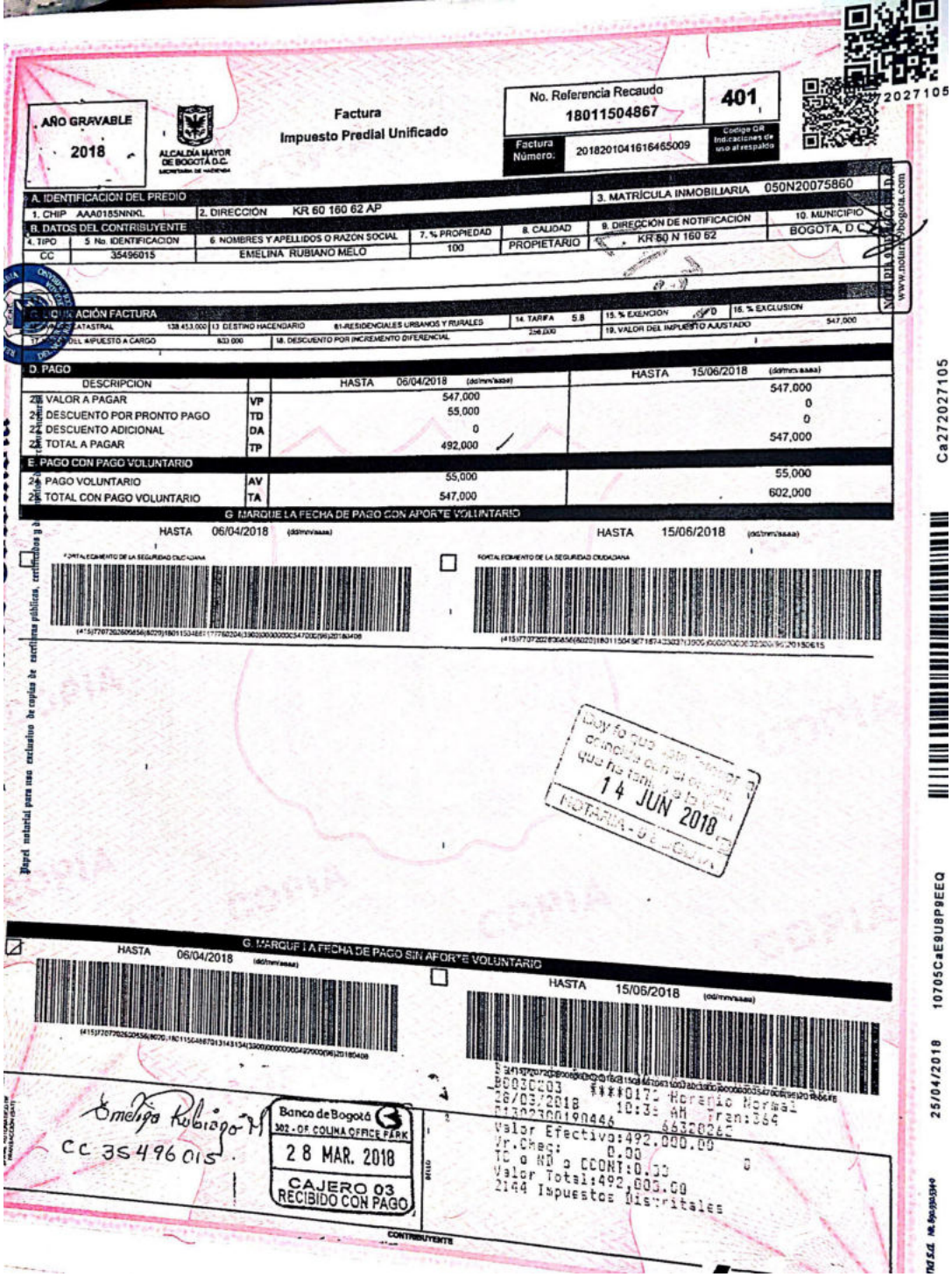
Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com

Escaneado con CamScanner



AÑO GRAVABLE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 18011504867 | 401

Factura Número: 2018201041616465009

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0185NNKL	KR 60 160 62 AP	050N20075860

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	35496015	EMELINA RUBIANO MELO	100	PROPIETARIO	KR 60 N 160 62	BOGOTA, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	138.453.000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	5.8	15. % EXENCION 0	16. % EXCLUSION
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	803.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	256.000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		547.000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	547,000	547,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	55,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	492,000	547,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	55,000	55,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	547,000	602,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actas

Emelina Rubiano M
CC 35496015

Banco de Bogotá
302 - OF COLINA OFFICE PARK
28 MAR. 2018
CAJERO 03
RECIBIDO CON PAGO

Valor Efectivo:492.000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Total:492,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

14 JUN 2018

NOTARÍA 68 DE BOGOTÁ

www.notaria68bogota.com

Ca272027105

10705CaE9U8P9EEQ

25/04/2018

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: VjFAADGZRPVABW

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 60 160 62 AP
Matricula Inmobiliaria:	050N20075860
Cédula Catastral:	009114241300101001
CHIP:	AAA0185NNKL
Fecha de expedición:	31-05-2018
Fecha de Vencimiento:	29-08-2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1493741

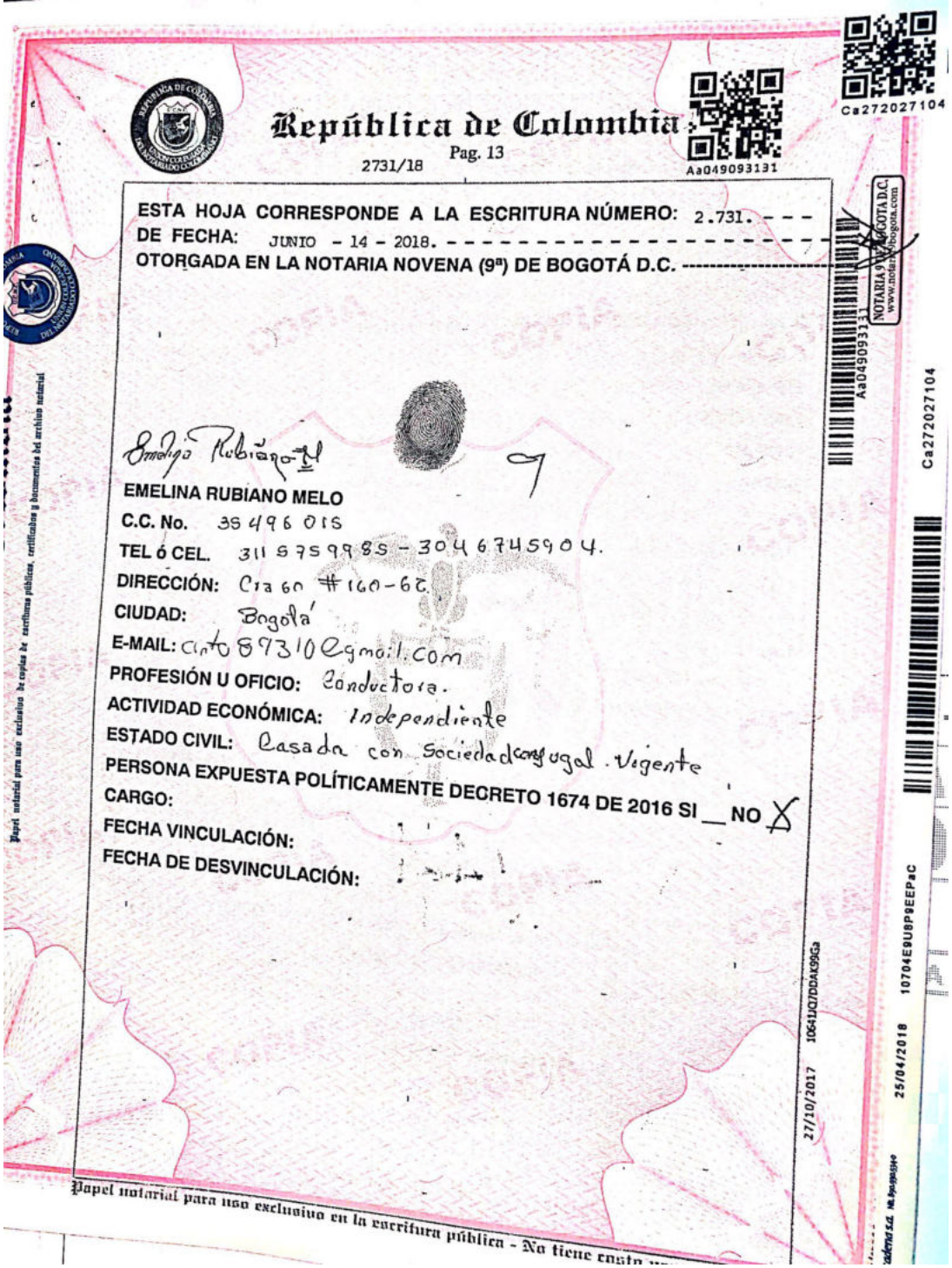
DOMIDU\TS01CC01:ckreyesv1/CKREYE CKREYESV1 MAY-31-18 15:27:59 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Escaneado con CamScanner



República de Colombia

Pag. 13

2731/18

Ca272027104

Aa049093131

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 2.731. - - -

DE FECHA: JUNIO - 14 - 2018. -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. ----------

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Aa049093131

Ca272027104

Emelina Rubiano M.

EMELINA RUBIANO MELO

C.C. No. 35 496 015

TEL ó CEL. 311 575 9985 - 3046745904.

DIRECCIÓN: Cra 60 #160-62.

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: cinto89310@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Conductora.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Casada con Sociedad conyugal. Vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/10/2017 10641IJQ7DDAK99Ga

25/04/2018 10704E9U8P9EEPaC

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Escaneado con CamScanner

Robert Forero B.

ROBERLEY FORERO BARRERA
C.C. No. 80370926
TEL ó CEL. 3212883935
DIRECCIÓN: Finca la Resolona.
CIUDAD: Carmen de Apicala.
E-MAIL: Sedcampestrecarmen@gmail.com.
PROFESIÓN U OFICIO: Comerciante Finca Raiz
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante finca Raiz
ESTADO CIVIL: Casado Con Sociedad Conyugal Vigente
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DEBOGOTA, D.C.

Cmd 2731/18

Notaría 9 Bogotá
Calle 74 No. 11-37 . PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 3187080930. Escrituración: ext. 116 -118
Remates - Firma Digital – Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Elaborado: Ma. Isabel Cortés/3268-2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

LUIS PLAZAS

NOTARIA 9ª BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

Ca272027095

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **2731** DE **JUNIO** 14 DE 2018, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DOCE** (12) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

ROBERLEY FORERO BARRERA

ESTA COPIA __SI__ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 18/06/2018

PROTOCOLO 1

10.21

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 BOGOTA D.C.
RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ

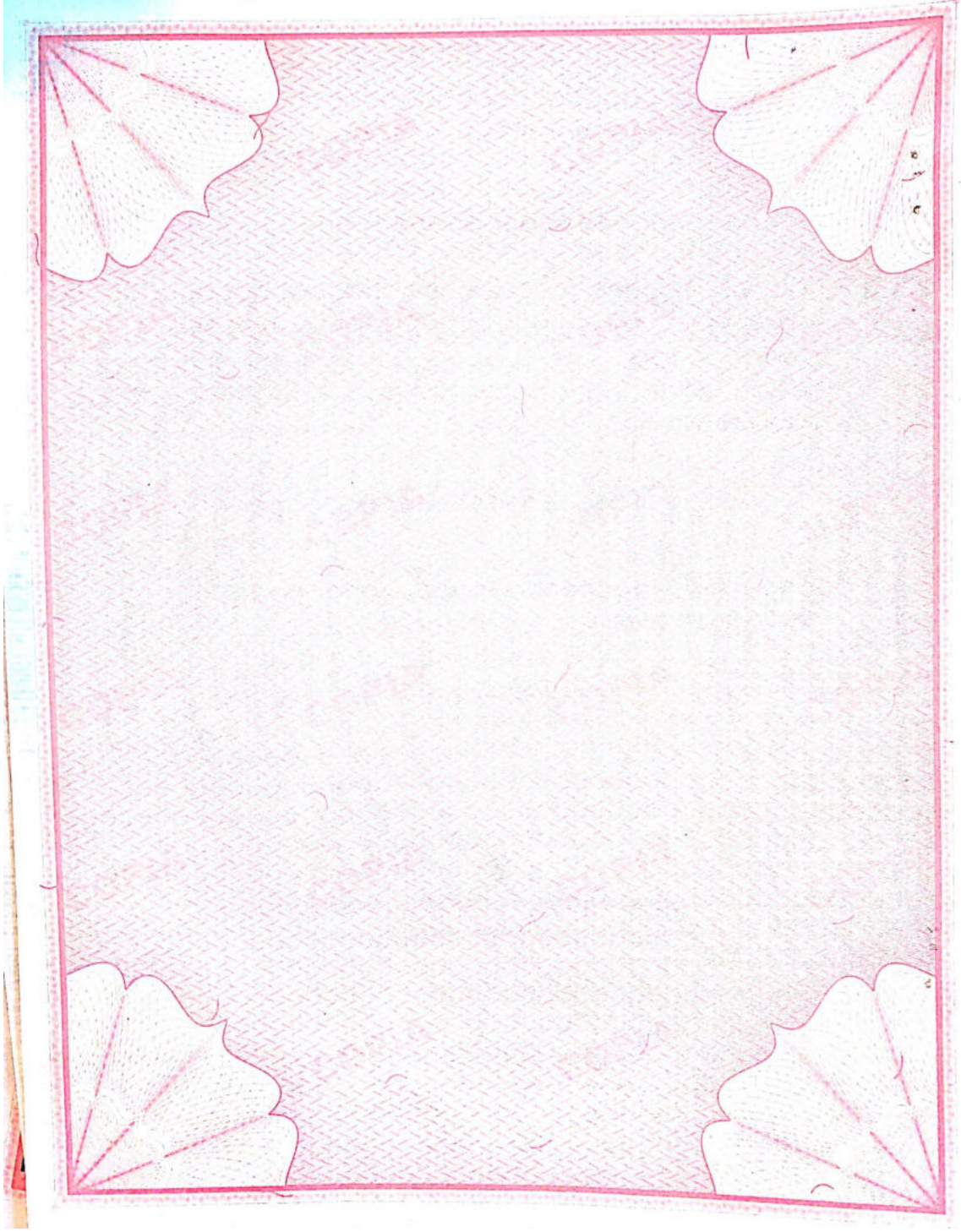
RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca272027095

25/04/2018 10705CaEBU8OBEEQ

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200909819533682647 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 12:27:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-06-1991 RADICACIÓN: 26349 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0185NNKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200909819533682647 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 9 de Septiembre de 2020 a las 12:27:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2018 Radicación: 2018-39014

Doc: ESCRITURA 2731 del 14-06-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO MELO EMELINA CC# 35496015 X

A: FORERO BARRERA ROBERLEY **CC# 80370926**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
3103052808

Bogotá, D.C., octubre 7 de 2020

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E . S. D.

REF: **DEMANDA**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860** y la Cédula Catastral **009114241300101001**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **001/2018**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
3103052808

b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **002/2018**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada, LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, se declaró deudora de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, y constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda, para garantizar las obligaciones presentes y futuras contraídas a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**.

2. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hacen relación los pagarés mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a. y c., de esta demanda, por concepto de préstamo concedido por EL DEMANDANTE a favor de LA DEMANDADA, el 14 de junio de 2018.

3. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, adeuda a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** además del capital de que tratan los pagarés relacionados en la **PRIMERA pretensión, literales a. y c.**, de esta demanda; los intereses de mora de dicho capital desde el diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020).

4. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma líquida de dinero en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
3103052808

5. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** sobre el inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.

6. EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El procedimiento a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($118.928.750).**

COMPETENCIA:

Por la cuantía y la ubicación del inmueble que sirve de garantía de la obligación, así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001.Ofíciese al Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860**.

PRUEBAS:

1. Pagaré No. **001/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal a.**, de esta demanda.

2. Pagaré No. **002/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal c.**, de esta demanda.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
3103052808

3. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., relacionada en la **PRIMERA pretensión literales a. y c.**, de esta demanda.

4. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20075860.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

Según lo establece el Artículo 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, por las actuales circunstancias de la pandemia las demandas deben ser presentadas a través de medios digitales y por lo tanto:

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que poseo actualmente los originales de los Pagarés **No. 001/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y **No. 002/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), que sirvieron de garantía de la obligación y base de ejecución, así como la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

- Me obligo a guardar los originales, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento.

- Me obligo a presentar los originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., y/o a los correos electrónicos fadricard@yahoo.com, camilo-bello06@hotmail.com, y/o floralbapinilla@hotmail.com y/o en el celular 3103052808.

EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, en la Finca La Resolana en Carmen de Apicalá, Tolima y/o en el correo electrónico sedecampestrecarmen@gmail.com y/o en el celular 3212883935.

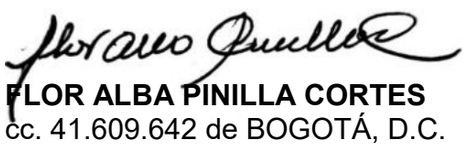
LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** en el Apartamento 101 que forma parte del Edificio Bifamiliar Capri - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 60 No. 160 -62 de Bogotá y/o al correo electrónico anto89310@gmail.com y/o en los celulares 3115759985 y 3046745904.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico anotado en la sección NOTIFICACIONES de la demanda, corresponde al utilizado por LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO** en este proceso y a notificar, y fue tomado de la información consignada por ella misma en la antefirma de la Escritura Pública dos mil setecientos

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
3103052808

treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C. tal y como consta en la copia digital de la misma que se adjuntó a la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/Oct./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

032 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 46520

SECUENCIA: 46520 FECHA DE REPARTO: 8/10/2020 9:24:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
80370926	ROBERLEY FORERO		01
SOL58002	SOL58002		01
41609642	FLOR ALBA PINILLA CORTES		03

OBSERVACIONES:

CONTRAT6 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ CONTRAT6

ruribepe ρυριβεπε

v. 2.0 ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF “print to PDF” printer available at
http://www.win2pdf.com

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

http://www.win2pdf.com/purchase/

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Garantía real Rad. No. 110014003032**20200062600**.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 422 y 468 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

Primero: Ordenar a Emelina Rubiano Melo que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Roberley Forero Barrera, las siguientes sumas:

1). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 002.

4). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP, con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 468 *ejusdem*.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá

lm

indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Reconocer personería a Flor Alba Pinilla, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 97, hoy 17 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ab5f6082490b0b86d08686d82abb36c61dc38b58510a457b4692278a71fc69d
Documento generado en 13/11/2020 12:28:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Garantía real Rad. No. 110014003032**20200062600**.

Conforme el escrito de cautelas allegado, en aplicación del artículo 462 del C.G.P. se resuelve:

Primero: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20075860 de propiedad del ejecutado. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos respectiva, para que se inscriba la medida.

Resolver sobre el secuestro una vez sea efectiva la medida antes decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 97, hoy 17 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

lm

e022809569373c11e9bfb1b398e7788850267c8c43ef8679b4a8c50f0c745554

Documento generado en 13/11/2020 12:28:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Oficio N° 0105
Bogotá D.C., 23 de junio de 2021

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – *Zona respectiva*
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo N° 1100140030-32-2020-00626-00 de Roberley Forero Barrera CC. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha trece (13) de noviembre de 2020, este Juzgado decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20075860 denunciado de propiedad de Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Para valida la autenticidad de este documento ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

Atentamente,

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00464ae2bb802fefbba05714f3134416c02519b12e786a2b2b7d53fce1e679cb
Documento generado en 23/06/2021 11:08:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., diciembre 14 de 2020

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

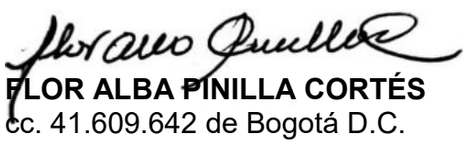
REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitar envío oficios de medidas cautelares

Respetado señor Juez:

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar el envío por este medio de los oficios para registrar las medidas cautelares.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitar envío oficios de medidas cautelares

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Lun 14/12/2020 10:53 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (432 KB)

Solicitar envío oficios de medidas cautelares.pdf;

Bogotá, D.C., diciembre 14 de 2020

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E . S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitar envío oficios de medidas cautelares

Respetado señor Juez:

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar el envío por este medio de los oficios para registrar las medidas cautelares.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., enero 20 de 2021

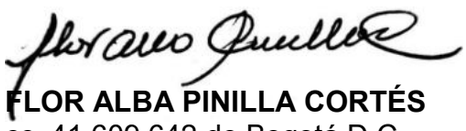
Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud envío oficio de Registro

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar el envío por este medio (correo electrónico fadricard@yahoo.com) del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de registrar el embargo en el folio del matricula inmobiliaria del inmueble perseguido en el proceso.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

PROCESO No. 2020-626 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud envío oficio de Registro

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Mié 20/01/2021 4:44 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (434 KB)

Solicitud envío oficio de Registro.pdf;

Bogotá, D.C., enero 20 de 2021

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud envío oficio de Registro

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar el envío por este medio (correo electrónico fadricard@yahoo.com) del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de registrar el embargo en el folio del matricula inmobiliaria del inmueble perseguido en el proceso.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., marzo 15 de 2021

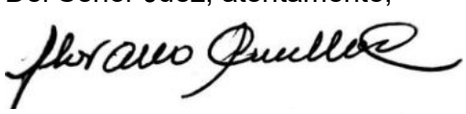
Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitarle cita presencial o envío por correo electrónico (fadricard@yahoo.com) de los Oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Norte, con el fin de inscribir el embargo. La anterior solicitud la elevo teniendo en cuenta que su Despacho libró mandamiento de pago el 13 de noviembre de 2020.

Del Señor Juez, atentamente,



FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá
T.P. 28.185 del C.S. de la J.

PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Lun 15/03/2021 9:30 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (436 KB)

Solicitud cita presencial o envío oficios.pdf;

Bogotá, D.C., marzo 15 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en

ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitarle cita presencial o envío por correo electrónico (fadricard@yahoo.com) de los Oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Norte, con el fin de inscribir el embargo. La anterior solicitud la elevo teniendo en cuenta que su Despacho libró mandamiento de pago el 13 de noviembre de 2020.

Del Señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C.S. de la J.

RE: PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 10:55 AM

Para: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021

Cordial Saludo.

Comedidamente, me permito informarle que conforme a su solicitud radicada vía correo electrónico, me permito informarle que el oficio ordenado dentro del proceso con radicado N° 2020 – 0626 ya se encuentra elaborado y actualmente está para la revisión y firma; una vez listo lo anterior, se procederá con su trámite, tramite del cual se le hará participe para su seguimiento.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Sin otro motivo,

DANIEL BUSTOS RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 9:30 a. m.

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico

Bogotá, D.C., marzo 15 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitarle cita presencial o envío por correo electrónico (fadricard@yahoo.com) de los Oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Norte, con el fin de inscribir el embargo. La anterior solicitud la elevo teniendo en cuenta que su Despacho libró mandamiento de pago el 13 de noviembre de 2020.

Del Señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C.S. de la J.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., abril 26 de 2021

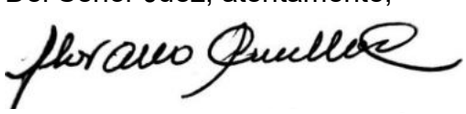
Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitarle cita presencial o envío por correo electrónico (fadricard@yahoo.com) de los Oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Norte, con el fin de inscribir el embargo. La anterior solicitud la elevo teniendo en cuenta que su Despacho libró mandamiento de pago el 13 de noviembre de 2020.

Del Señor Juez, atentamente,



FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá
T.P. 28.185 del C.S. de la J.

PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Lun 26/04/2021 8:44 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (436 KB)

Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico.pdf;

Bogotá, D.C., abril 26 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud cita presencial o envío oficios de Registro por correo electrónico

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en

ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitarle cita presencial o envío por correo electrónico (fadricard@yahoo.com) de los Oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona Norte, con el fin de inscribir el embargo. La anterior solicitud la elevo teniendo en cuenta que su Despacho libró mandamiento de pago el 13 de noviembre de 2020.

Del Señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C.S. de la J.

TRAMITE OFICIO 0105 PROCESO 11001400303220200062600

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/06/2021 11:33 AM

Para: documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>; floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (275 KB)

008OFICIO 0105 EMBARGO REGISTRO INMUEBLE.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 23 de junio del 2021

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE

Buenos dias, reciban un cordial saludo por parte de este despacho , por medio de la presente me permito remitir el oficio 105 para el tramite correspondiente por parte de ustedes.

Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO
ESCRIBIENTE
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 310-694-61-80 y 341-35-14
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., julio 12 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Allegar Citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C.G.P.)

Respetado señor Juez:

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a ese Despacho COPIA COTEJADA de la citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C. G. P.) enviada el 1 de julio de 2021 a PARTE DEMANDADA, así como el Certificado de Entrega expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A.

Surtido lo anterior y si LA PARTE DEMANDADA no se notifica en tiempo del mandamiento de pago, solicito la elaboración y entrega de los avisos conforme al Artículo 292 del C. G. P.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE ENTREGA

EDIFICIO PARIS CENTRO
Cra. 8 No. 16 - 51
PORTERIA
06 JUL 2021

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnologia de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas:

C111

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700056930330	Fecha y Hora de Admisión 7/2/2021 11:27:01 AM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P	
Observaciones NOTIFICACION COTEJADA CON COPIA ORIGINAL - SELLO PUNTO 4024	
Centro Servicio Origen 4024 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 8 # 17-55	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) FLOR ALBA PINILLA CORTES	Identificación 41609642
Dirección CRA 8 NO 16-51 OF 305	Teléfono 3103052808

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EMELINA RUBIANO MELO .	Identificación
Dirección KR 60 # 160 - 62 AP 101 ED BIFAMILIAR CAPRI	Teléfono 0



PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidisimo S.A.
NIT. 800251569-7

Fecha y hora de Admision: 07/02/2021
Tiempo estimado de entrega: 7/6/2021 6:00:00 PM
Guia de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO
700056930330

DESTINO
BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO
EMELINA RUBIANO MELO .
Dirección: KR 60 # 160 - 62 AP 101 ED BIFAMILIAR CAPRI
Correo:
Tel.: 0 CC: Cod. postal: 0

REMITENTE
FLOR ALBA PINILLA CORTES
Dirección: CRA 8 NO 16-51 OF 305
Correo:
Tel.: 3103052808 CC: 41609642

Valor Total 11,500

Observaciones de Admisión: NOTIFICACION COTEJADA CON COPIA ORIGINAL - SELLO PUNTO 4024

CONTRATO
MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 2035/11) Envíos hasta 3 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre dan el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi cumplimiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

RECIBIDO POR:
No Identificacion .: 35496015

GESTIONES ENTREGA O DEVOLUCION
1 - Entrega Exitosa | 3 - Direccion Errada | 5 - Rehusado
2 - Desconocido | 4 - No Reclamo | 6 - No Reside
7 - Otros

aleminda rubiano

Tu Gestion: 1 | Fecha 1 de Intento Gestion: 03 07 2021 17:16
No Gestion: 0 | Fecha 2do Intento Gestion: 0 0 0 0 0

x Emelin Rubian

Mensajero
PAMI-CESAR DOMINGO CHAPARRO SALGADO RPL

Observaciones:

www.interrapidisimo.com - PQR'S ventanillaunica@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logistico Bogota D.C. Calle 18 # 93a - 32 - PBX (601)555 0555 Cel. 323 2554455
89f52c82-206d-4427-bf73-881543d65bb7

No. 700056930330 Prueba de Entrega Digitalización Automatica

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) EMELINDA RUBIANO	
Identificación 35496015	Fecha de Entrega 7/3/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Adriana Maria Mejia Vargas	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/3/2021 6:55:24 PM
Guia Certificación 3000208606986	Código PIN de Certificación 8b952c82-206d-4427-bf73-881543d65bb7

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Consejo Superior de la Judicatura

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C. G. P.

Julio 1 de 2021

Señora:
EMELINA RUBIANO MELO
Carrera 60 No. 160 -62 Apartamento 101 del Edificio Bifamiliar Capri – PH
anto89310@gmail.com
Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2020-626	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA	Noviembre 13 de 2020

DEMANDANTE
ROBERLEY FORERO BARRERA
cc. 80.370.926 de Bogotá

DEMANDADA
EMELINA RUBIANO MELO
cc. 35.496.015 de Suba

Sírvase comparecer a este Despacho con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, mediante la cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO, teniendo en cuenta que el canal de atención a los usuarios, en virtud de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia de Covid-19 es el correo electrónico del juzgado cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Debe presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación, teniendo el mismo término (5 días) para pagar la obligación y diez (10) días siguientes a la fecha de la entrega de la presente, para proponer excepciones de conformidad con los Artículos 431 y 442 del C. G. P. Solamente podrá discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá
Celular 310 3022808

INTER RAPIDÍSIMO NOTIFICACIÓN JUDICIAL
02 JUL 2021
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
PUNTO 4024

PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Allegar Citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C.G.P.)

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Lun 12/07/2021 9:45 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

291 EMELINA RUBIANO.pdf;

Bogotá, D.C., julio 12 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Allegar Citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C.G.P.)

Respetado señor Juez:

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a ese Despacho COPIA COTEJADA de la citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C. G. P.) enviada el 1 de julio de 2021 a PARTE DEMANDADA, así como el Certificado de Entrega expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A.

Surtido lo anterior y si LA PARTE DEMANDADA no se notifica en tiempo del mandamiento de pago, solicito la elaboración y entrega de los avisos conforme al Artículo 292 del C. G. P.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., julio 9 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

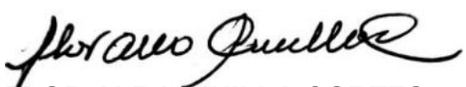
REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Allegar diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8)

FLOR FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a ese Despacho la diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8) enviada al correo electrónico anto89310@gmail.com.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá. D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Decreto 806 de 2020, Artículo 8

Julio 9 de 2021

Señora:
EMELINA RUBIANO MELO
Carrera 60 No. 160 -62 Apartamento 101 del Edificio Bifamiliar Capri – PH
anto89310@gmail.com
Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA**
2020-626	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA	Noviembre 13 de 2020

DEMANDANTE
ROBERLEY FORERO BARRERA
cc. 80.370.926 de Bogotá

DEMANDADA
EMELINA RUBIANO MELO
cc. 35.496.015 de Suba

Como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, le NOTIFICO la providencia de ***Noviembre 13 de 2020*** en el cual se libró mandamiento de pago en su contra en el indicado proceso, por el ***JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,*** ubicado en la ***Carrera 10 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, D.C.***, correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar según lo establecido en el Artículo 431 del C. G. P. o los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para proponer excepciones de conformidad con el Artículo 442 del C. G. P. Adjunto se allega copia informal del mandamiento de pago y de la demanda.

Se advierte que esta notificación se surte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que me permito transcribir para su conocimiento:

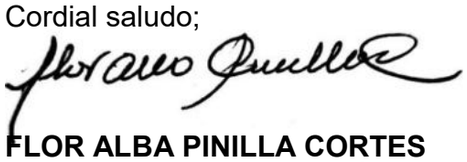
"… Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses a través del medio electrónico de que dispone el juzgado y que debe enviar desde su correo electrónico o a la dirección del despacho judicial informada en la presente notificación, hacer las solicitudes e interponer los medios de defensa que considere necesarias y en aplicación a lo establecido en el Numeral 14 del Artículo 78 del C.G., del P., so pena de ser acreedor de sanción pecuniaria deberá remitir copia de todo memorial con destino al juzgado de conocimiento al correo electrónico fadricard@yahoo.com, al WhatsApp ***3103052808***, a la dirección de la suscrita, ***Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305 de Bogotá, D.C.***, así mismo debe dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo;



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Garantía real Rad. No. 110014003032**20200062600**.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 422 y 468 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

Primero: Ordenar a Emelina Rubiano Melo que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Roberley Forero Barrera, las siguientes sumas:

1). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 002.

4). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP, con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 468 *ejusdem*.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá

lm

indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Reconocer personería a Flor Alba Pinilla, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 97, hoy 17 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ab5f6082490b0b86d08686d82abb36c61dc38b58510a457b4692278a71fc69d
Documento generado en 13/11/2020 12:28:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., octubre 7 de 2020

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E . S. D.

REF: **DEMANDA**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860** y la Cédula Catastral **009114241300101001**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **001/2018**, el cual presento como base del

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **002/2018**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada, LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, se declaró deudora de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, y constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda, para garantizar las obligaciones presentes y futuras contraídas a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**.

2. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hacen relación los pagarés mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a. y c., de esta demanda, por concepto de préstamo concedido por EL DEMANDANTE a favor de LA DEMANDADA, el 14 de junio de 2018.

3. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, adeuda a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** además del capital de que tratan los pagarés relacionados en la **PRIMERA pretensión, literales a. y c.**, de esta demanda; los intereses de mora de dicho capital desde el diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020).

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

4. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma líquida de dinero en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

5. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** sobre el inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.

6. EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El procedimiento a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($118.928.750).**

COMPETENCIA:

Por la cuantía y la ubicación del inmueble que sirve de garantía de la obligación, así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001.Ofíciese al Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860**.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

PRUEBAS:

1. Pagaré No. **001/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal a.**, de esta demanda.

2. Pagaré No. **002/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal c.**, de esta demanda.

3. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., relacionada en la **PRIMERA pretensión literales a. y c.**, de esta demanda.

4. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20075860.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

Según lo establece el Artículo 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, por las actuales circunstancias de la pandemia las demandas deben ser presentadas a través de medios digitales y por lo tanto:

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que poseo actualmente los originales de los Pagarés **No. 001/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y **No. 002/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), que sirvieron de garantía de la obligación y base de ejecución, así como la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

- Me obligo a guardar los originales, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento.

- Me obligo a presentar los originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., y/o a los correos electrónicos fadricard@yahoo.com, camilo-bello06@hotmail.com, y/o floralbapinilla@hotmail.com y/o en el celular 3103052808.

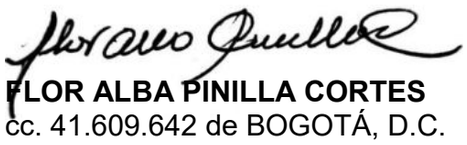
FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, en la Finca La Resolana en Carmen de Apicalá, Tolima y/o en el correo electrónico sedecampestrecarmen@gmail.com y/o en el celular 3212883935.

LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** en el Apartamento 101 que forma parte del Edificio Bifamiliar Capri - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 60 No. 160 -62 de Bogotá y/o al correo electrónico anto89310@gmail.com y/o en los celulares 3115759985 y 3046745904.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico anotado en la sección NOTIFICACIONES de la demanda, corresponde al utilizado por LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO** en este proceso y a notificar, y fue tomado de la información consignada por ella misma en la antefirma de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C. tal y como consta en la copia digital de la misma que se adjuntó a la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá. D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Decreto 806 de 2020, Artículo 8

Julio 9 de 2021

Señora:
EMELINA RUBIANO MELO
Carrera 60 No. 160 -62 Apartamento 101 del Edificio Bifamiliar Capri – PH
anto89310@gmail.com
Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA**
2020-626	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA	Noviembre 13 de 2020

DEMANDANTE
ROBERLEY FORERO BARRERA
cc. 80.370.926 de Bogotá

DEMANDADA
EMELINA RUBIANO MELO
cc. 35.496.015 de Suba

Como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, le NOTIFICO la providencia de ***Noviembre 13 de 2020*** en el cual se libró mandamiento de pago en su contra en el indicado proceso, por el ***JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,*** ubicado en la ***Carrera 10 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, D.C.***, correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar según lo establecido en el Artículo 431 del C. G. P. o los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para proponer excepciones de conformidad con el Artículo 442 del C. G. P. Adjunto se allega copia informal del mandamiento de pago y de la demanda.

Se advierte que esta notificación se surte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que me permito transcribir para su conocimiento:

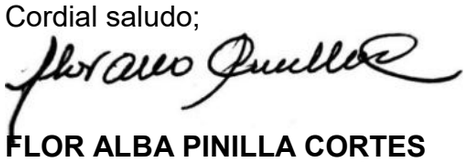
"… Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses a través del medio electrónico de que dispone el juzgado y que debe enviar desde su correo electrónico o a la dirección del despacho judicial informada en la presente notificación, hacer las solicitudes e interponer los medios de defensa que considere necesarias y en aplicación a lo establecido en el Numeral 14 del Artículo 78 del C.G., del P., so pena de ser acreedor de sanción pecuniaria deberá remitir copia de todo memorial con destino al juzgado de conocimiento al correo electrónico fadricard@yahoo.com, al WhatsApp ***3103052808***, a la dirección de la suscrita, ***Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305 de Bogotá, D.C.***, así mismo debe dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo;



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Garantía real Rad. No. 110014003032**20200062600**.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 422 y 468 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

Primero: Ordenar a Emelina Rubiano Melo que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Roberley Forero Barrera, las siguientes sumas:

1). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 002.

4). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP, con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 468 *ejusdem*.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá

lm

indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Reconocer personería a Flor Alba Pinilla, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 97, hoy 17 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ab5f6082490b0b86d08686d82abb36c61dc38b58510a457b4692278a71fc69d
Documento generado en 13/11/2020 12:28:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., octubre 7 de 2020

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E . S. D.

REF: **DEMANDA**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860** y la Cédula Catastral **009114241300101001**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **001/2018**, el cual presento como base del

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **002/2018**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada, LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, se declaró deudora de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, y constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda, para garantizar las obligaciones presentes y futuras contraídas a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**.

2. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hacen relación los pagarés mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a. y c., de esta demanda, por concepto de préstamo concedido por EL DEMANDANTE a favor de LA DEMANDADA, el 14 de junio de 2018.

3. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, adeuda a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** además del capital de que tratan los pagarés relacionados en la **PRIMERA pretensión, literales a. y c.**, de esta demanda; los intereses de mora de dicho capital desde el diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020).

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

4. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma líquida de dinero en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

5. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** sobre el inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.

6. EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El procedimiento a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($118.928.750).**

COMPETENCIA:

Por la cuantía y la ubicación del inmueble que sirve de garantía de la obligación, así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001.Ofíciese al Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860**.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

PRUEBAS:

1. Pagaré No. **001/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal a.**, de esta demanda.

2. Pagaré No. **002/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal c.**, de esta demanda.

3. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., relacionada en la **PRIMERA pretensión literales a. y c.**, de esta demanda.

4. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20075860.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

Según lo establece el Artículo 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, por las actuales circunstancias de la pandemia las demandas deben ser presentadas a través de medios digitales y por lo tanto:

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que poseo actualmente los originales de los Pagarés **No. 001/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y **No. 002/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), que sirvieron de garantía de la obligación y base de ejecución, así como la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

- Me obligo a guardar los originales, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento.

- Me obligo a presentar los originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., y/o a los correos electrónicos fadricard@yahoo.com, camilo-bello06@hotmail.com, y/o floralbapinilla@hotmail.com y/o en el celular 3103052808.

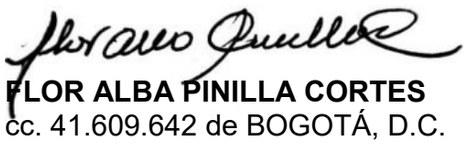
FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, en la Finca La Resolana en Carmen de Apicalá, Tolima y/o en el correo electrónico sedecampestrecarmen@gmail.com y/o en el celular 3212883935.

LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** en el Apartamento 101 que forma parte del Edificio Bifamiliar Capri - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 60 No. 160 -62 de Bogotá y/o al correo electrónico anto89310@gmail.com y/o en los celulares 3115759985 y 3046745904.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico anotado en la sección NOTIFICACIONES de la demanda, corresponde al utilizado por LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO** en este proceso y a notificar, y fue tomado de la información consignada por ella misma en la antefirma de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C. tal y como consta en la copia digital de la misma que se adjuntó a la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Fw: DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Decreto 806 de 2020, Artículo 8

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Vie 9/07/2021 12:44 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

DECRETO 806 EMELINA RUBIANO MELO.pdf; Allegar diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8) EMELINA RUBIANO MELO.pdf;

Bogotá, D.C., julio 9 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Allegar diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8)

FLOR FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a ese Despacho la diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8) enviada al correo electrónico anto89310@gmail.com.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

----- Forwarded Message -----
From: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>
To: anto89310@gmail.com <anto89310@gmail.com>
Sent: Friday, July 9, 2021, 12:37:20 PM GMT-5
Subject: DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Decreto 806 de 2020, Artículo 8

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá. D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Decreto 806 de 2020, Artículo 8

Julio 9 de 2021

Señora:

EMELINA RUBIANO MELO

Carrera 60 No. 160 -62 Apartamento 101 del Edificio Bifamiliar Capri – PH

anto89310@gmail.com

Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado

INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA

2020-626	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA	Noviembre 13 de 2020

DEMANDANTE	**DEMANDADA**
ROBERLEY FORERO BARRERA	EMELINA RUBIANO MELO
cc. 80.370.926 de Bogotá	cc. 35.496.015 de Suba

Como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, le NOTIFICO la providencia de ***Noviembre 13 de 2020*** en el cual se libró mandamiento de pago en su contra en el indicado proceso, por el ***JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,*** ubicado en la ***Carrera 10 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, D.C.***, correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar según lo establecido en el Artículo 431 del C. G. P. o los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para proponer excepciones de conformidad con el Artículo 442 del C. G. P. Adjunto se allega copia informal del mandamiento de pago y de la demanda.

Se advierte que esta notificación se surte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que me permito transcribir para su conocimiento:

"… Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses a través del medio electrónico de que dispone el juzgado y que debe enviar desde su correo electrónico o a la dirección del despacho judicial informada en la presente notificación, hacer las solicitudes e interponer los medios de defensa que considere necesarias y en aplicación a lo establecido en el Numeral 14 del Artículo 78 del C.G., del P., so pena de ser acreedor de sanción pecuniaria deberá remitir copia de todo memorial con destino al juzgado de conocimiento al correo electrónico fadricard@yahoo.com, al WhatsApp ***3103052808***, a la dirección de la suscrita, ***Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305 de Bogotá, D.C.***, así mismo debe dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo;

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá. D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Decreto 806 de 2020, Artículo 8

Julio 9 de 2021

Señora:
EMELINA RUBIANO MELO
Carrera 60 No. 160 -62 Apartamento 101 del Edificio Bifamiliar Capri – PH
anto89310@gmail.com
Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA PROVIDENCIA**
2020-626	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA	Noviembre 13 de 2020

DEMANDANTE
ROBERLEY FORERO BARRERA
cc. 80.370.926 de Bogotá

DEMANDADA
EMELINA RUBIANO MELO
cc. 35.496.015 de Suba

Como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, le NOTIFICO la providencia de ***Noviembre 13 de 2020*** en el cual se libró mandamiento de pago en su contra en el indicado proceso, por el ***JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,*** ubicado en la ***Carrera 10 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, D.C.***, correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar según lo establecido en el Artículo 431 del C. G. P. o los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para proponer excepciones de conformidad con el Artículo 442 del C. G. P. Adjunto se allega copia informal del mandamiento de pago y de la demanda.

Se advierte que esta notificación se surte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que me permito transcribir para su conocimiento:

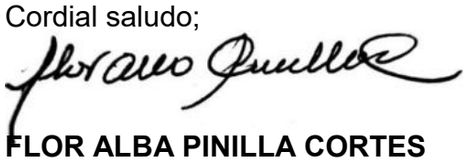
"… Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses a través del medio electrónico de que dispone el juzgado y que debe enviar desde su correo electrónico o a la dirección del despacho judicial informada en la presente notificación, hacer las solicitudes e interponer los medios de defensa que considere necesarias y en aplicación a lo establecido en el Numeral 14 del Artículo 78 del C.G., del P., so pena de ser acreedor de sanción pecuniaria deberá remitir copia de todo memorial con destino al juzgado de conocimiento al correo electrónico fadricard@yahoo.com, al WhatsApp ***3103052808***, a la dirección de la suscrita, ***Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305 de Bogotá, D.C.***, así mismo debe dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo;



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Garantía real Rad. No. 110014003032**20200062600**.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 422 y 468 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

Primero: Ordenar a Emelina Rubiano Melo que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Roberley Forero Barrera, las siguientes sumas:

1). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 002.

4). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP, con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 468 *ejusdem*.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá

lm

indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Reconocer personería a Flor Alba Pinilla, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 97, hoy 17 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ab5f6082490b0b86d08686d82abb36c61dc38b58510a457b4692278a71fc69d
Documento generado en 13/11/2020 12:28:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., octubre 7 de 2020

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E . S. D.

REF: **DEMANDA**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860** y la Cédula Catastral **009114241300101001**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **001/2018**, el cual presento como base del

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **002/2018**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada, LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, se declaró deudora de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, y constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda, para garantizar las obligaciones presentes y futuras contraídas a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**.

2. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hacen relación los pagarés mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a. y c., de esta demanda, por concepto de préstamo concedido por EL DEMANDANTE a favor de LA DEMANDADA, el 14 de junio de 2018.

3. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, adeuda a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** además del capital de que tratan los pagarés relacionados en la **PRIMERA pretensión, literales a. y c.**, de esta demanda; los intereses de mora de dicho capital desde el diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020).

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

4. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma líquida de dinero en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

5. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** sobre el inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.

6. EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El procedimiento a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($118.928.750).**

COMPETENCIA:

Por la cuantía y la ubicación del inmueble que sirve de garantía de la obligación, así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001.Ofíciese al Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860**.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

PRUEBAS:

1. Pagaré No. **001/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal a.**, de esta demanda.

2. Pagaré No. **002/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal c.**, de esta demanda.

3. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., relacionada en la **PRIMERA pretensión literales a. y c.**, de esta demanda.

4. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20075860.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

Según lo establece el Artículo 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, por las actuales circunstancias de la pandemia las demandas deben ser presentadas a través de medios digitales y por lo tanto:

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que poseo actualmente los originales de los Pagarés **No. 001/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y **No. 002/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), que sirvieron de garantía de la obligación y base de ejecución, así como la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

- Me obligo a guardar los originales, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento.

- Me obligo a presentar los originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., y/o a los correos electrónicos fadricard@yahoo.com, camilo-bello06@hotmail.com, y/o floralbapinilla@hotmail.com y/o en el celular 3103052808.

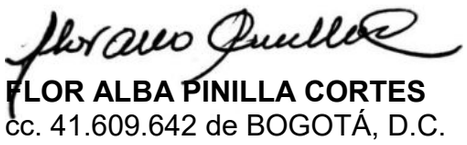
FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, en la Finca La Resolana en Carmen de Apicalá, Tolima y/o en el correo electrónico sedecampestrecarmen@gmail.com y/o en el celular 3212883935.

LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** en el Apartamento 101 que forma parte del Edificio Bifamiliar Capri - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 60 No. 160 -62 de Bogotá y/o al correo electrónico anto89310@gmail.com y/o en los celulares 3115759985 y 3046745904.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico anotado en la sección NOTIFICACIONES de la demanda, corresponde al utilizado por LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO** en este proceso y a notificar, y fue tomado de la información consignada por ella misma en la antefirma de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C. tal y como consta en la copia digital de la misma que se adjuntó a la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Decreto 806 de 2020, Artículo 8

elizabeth avellaneda <elizabethavella2304@gmail.com>

Jue 15/07/2021 3:01 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

DECRETO 806 EMELINA RUBIANO MELO.pdf;

Cordial saludo

SEÑOR JUZGADO
32 MUNICIPAL DISTRITO CAPITAL

Proceso radicado 2020- 626,

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

Por medio de la presente me dirijo a ustedes me sean enviadas las copias del proceso de la referencia en virtud de poder dar contestación a la misma, la cual me encuentra demandada.

Noviembre 13 de 2020

Atentamente,

EMELINA RUBIANO MELO

C.C. 35.496.015

CEL. 311 5759985/ 3194894522

CORREO. elizabethavella2304@gmail.com

CARRERA 60 NO. 160-62

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá. D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Decreto 806 de 2020, Artículo 8

Julio 9 de 2021

Señora:

EMELINA RUBIANO MELO

Carrera 60 No. 160 -62 Apartamento 101 del Edificio Bifamiliar Capri – PH

anto89310@gmail.com

Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado

INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2020-626	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA	Noviembre 13 de 2020

DEMANDANTE	DEMANDADA
ROBERLEY FORERO BARRERA	EMELINA RUBIANO MELO
cc. 80.370.926 de Bogotá	cc. 35.496.015 de Suba

Como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, le NOTIFICO la providencia de ***Noviembre 13 de 2020*** en el cual se libró mandamiento de pago en su contra en el indicado proceso, por el ***JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,*** ubicado en la ***Carrera 10 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, D.C.***, correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar según lo establecido en el Artículo 431 del C. G. P. o los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para proponer excepciones de conformidad con el Artículo 442 del C. G. P. Adjunto se allega copia informal del mandamiento de pago y de la demanda.

Se advierte que esta notificación se surte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que me permito transcribir para su conocimiento:

"… Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses a través del medio electrónico de que dispone el juzgado y que debe enviar desde su correo electrónico o a la dirección del despacho judicial informada en la presente notificación, hacer las solicitudes e interponer los medios de defensa que considere necesarias y en aplicación a lo establecido en el Numeral 14 del Artículo 78 del C.G., del P., so pena de ser acreedor de sanción pecuniaria deberá remitir copia de todo memorial con destino al juzgado de conocimiento al correo electrónico fadricard@yahoo.com, al WhatsApp ***3103052808***, a la dirección de la suscrita, ***Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305 de Bogotá, D.C.***, así mismo debe dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo;

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Consejo Superior de la Judicatura

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá. D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Decreto 806 de 2020, Artículo 8

Julio 19 de 2021

Señora:
EMELINA RUBIANO MELO
Carrera 60 No. 160 -62 Apartamento 101 del Edificio Bifamiliar Capri – PH
anto89310@gmail.com
Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2020-626	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA	Noviembre 13 de 2020

DEMANDANTE
ROBERLEY FORERO BARRERA
cc. 80.370.926 de Bogotá

DEMANDADA
EMELINA RUBIANO MELO
cc. 35.496.015 de Suba

Como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, le NOTIFICO la providencia de ***Noviembre 13 de 2020*** en el cual se libró mandamiento de pago en su contra en el indicado proceso, por el ***JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,*** ubicado en la ***Carrera 10 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, D.C.***, correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar según lo establecido en el Artículo 431 del C. G. P. o los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para proponer excepciones de conformidad con el Artículo 442 del C. G. P. Adjunto se allega copia informal del mandamiento de pago y de la demanda.

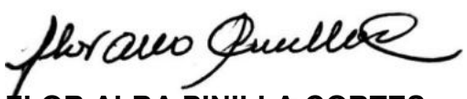
Se advierte que esta notificación se surte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que me permito transcribir para su conocimiento:

"… Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse

para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses a través del medio electrónico de que dispone el juzgado y que debe enviar desde su correo electrónico o a la dirección del despacho judicial informada en la presente notificación, hacer las solicitudes e interponer los medios de defensa que considere necesarias y en aplicación a lo establecido en el Numeral 14 del Artículo 78 del C.G., del P., so pena de ser acreedor de sanción pecuniaria deberá remitir copia de todo memorial con destino al juzgado de conocimiento al correo electrónico fadricard@yahoo.com, al WhatsApp ***3103052808***, a la dirección de la suscrita, ***Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305 de Bogotá, D.C.***, así mismo debe dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo;



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Garantía real Rad. No. 110014003032**20200062600**.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 422 y 468 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

Primero: Ordenar a Emelina Rubiano Melo que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Roberley Forero Barrera, las siguientes sumas:

1). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). $50’000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 002.

4). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP, con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 468 *ejusdem*.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá

lm

indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Reconocer personería a Flor Alba Pinilla, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 97, hoy 17 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ab5f6082490b0b86d08686d82abb36c61dc38b58510a457b4692278a71fc69d
Documento generado en 13/11/2020 12:28:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., octubre 7 de 2020

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E . S. D.

REF: **DEMANDA**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860** y la Cédula Catastral **009114241300101001**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **001/2018**, el cual presento como base del

recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **002/2018**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada, LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, se declaró deudora de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, y constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda, para garantizar las obligaciones presentes y futuras contraídas a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**.

2. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hacen relación los pagarés mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a. y c., de esta demanda, por concepto de préstamo concedido por EL DEMANDANTE a favor de LA DEMANDADA, el 14 de junio de 2018.

3. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, adeuda a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** además del capital de que tratan los pagarés relacionados en la **PRIMERA pretensión, literales a. y c.**, de esta demanda; los

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

intereses de mora de dicho capital desde el diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020).

4. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma líquida de dinero en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

5. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** sobre el inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.

6. EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El procedimiento a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($118.928.750).**

COMPETENCIA:

Por la cuantía y la ubicación del inmueble que sirve de garantía de la obligación, así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001.Ofíciese al Registrador de

Instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860**.

PRUEBAS:

1. Pagaré No. **001/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal a.**, de esta demanda.

2. Pagaré No. **002/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal c.**, de esta demanda.

3. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., relacionada en la **PRIMERA pretensión literales a. y c.**, de esta demanda.

4. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20075860.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

Según lo establece el Artículo 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, por las actuales circunstancias de la pandemia las demandas deben ser presentadas a través de medios digitales y por lo tanto:

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que poseo actualmente los originales de los Pagarés **No. 001/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y **No. 002/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), que sirvieron de garantía de la obligación y base de ejecución, así como la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

- Me obligo a guardar los originales, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento.

- Me obligo a presentar los originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., y/o a los correos electrónicos

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

fadricard@yahoo.com, camilo-bello06@hotmail.com, y/o floralbapinilla@hotmail.com y/o en el celular 3103052808.

EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, en la Finca La Resolana en Carmen de Apicalá, Tolima y/o en el correo electrónico sedecampestrecarmen@gmail.com y/o en el celular 3212883935.

LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** en el Apartamento 101 que forma parte del Edificio Bifamiliar Capri - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 60 No. 160 -62 de Bogotá y/o al correo electrónico anto89310@gmail.com y/o en los celulares 3115759985 y 3046745904.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico anotado en la sección NOTIFICACIONES de la demanda, corresponde al utilizado por LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO** en este proceso y a notificar, y fue tomado de la información consignada por ella misma en la antefirma de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C. tal y como consta en la copia digital de la misma que se adjuntó a la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Allegar diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8)

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Lun 19/07/2021 11:46 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

DECRETO 806 2020-626.pdf; MEMORIAL DECRETO 806 2020-626.pdf;

Bogotá, D.C., julio 19 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Allegar diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8)

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a ese Despacho la diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8) enviada al correo electrónico anto89310@gmail.com.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

----- Forwarded Message -----
From: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>
To: anto89310@gmail.com <anto89310@gmail.com>
Sent: Monday, July 19, 2021, 11:34:09 AM GMT-5
Subject: Decreto 806 de 2020, Artículo 8

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá. D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Decreto 806 de 2020, Artículo 8

Julio 19 de 2021

Señora:

EMELINA RUBIANO MELO

Carrera 60 No. 160 -62 Apartamento 101 del Edificio Bifamiliar Capri – PH

anto89310@gmail.com

Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado

INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2020-626	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA	Noviembre 13 de 2020

DEMANDANTE	DEMANDADA
ROBERLEY FORERO BARRERA	EMELINA RUBIANO MELO
cc. 80.370.926 de Bogotá	cc. 35.496.015 de Suba

Como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, le NOTIFICO la providencia de ***Noviembre 13 de 2020*** en el cual se libró mandamiento de pago en su contra en el indicado proceso, por el ***JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,*** ubicado en la ***Carrera 10 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, D.C.***, correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar según lo establecido en el Artículo 431 del C. G. P. o los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para proponer excepciones de conformidad con el Artículo 442 del C. G. P. Adjunto se allega copia informal del mandamiento de pago y de la demanda.

Se advierte que esta notificación se surte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que me permito transcribir para su conocimiento:

"… Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Dentro de este último podrá manifestarse lo que considere pertinente en defensa de sus intereses a través del medio electrónico de que dispone el juzgado y que debe enviar desde su correo electrónico o a la dirección del despacho judicial informada en la presente notificación, hacer las solicitudes e interponer los medios de defensa que considere necesarias y en

aplicación a lo establecido en el Numeral 14 del Artículo 78 del C.G., del P., so pena de ser acreedor de sanción pecuniaria deberá remitir copia de todo memorial con destino al juzgado de conocimiento al correo electrónico fadricard@yahoo.com, al WhatsApp ***3103052808***, a la dirección de la suscrita, ***Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305 de Bogotá, D.C.***, así mismo debe dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo;

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., Agosto 4 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Allegar Notificación por Aviso (Artículo 292 del C. G. P.)
- Solicitud continuar el proceso y proferir sentencia

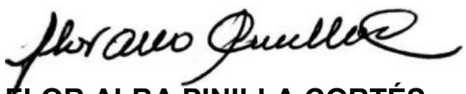
Respetado señor Juez:

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito **allegar** a ese Despacho COPIA COTEJADA de la Notificación por Aviso (Artículo 292 del C. G. P.) enviada Julio 21 de 2021, junto con la cual se allegó copia informal del mandamiento de pago y de la demanda a **EMELINA RUBIANO MELO**, PARTE DEMANDADA, así como el Certificado de Entrega expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A.

Surtido lo previsto en los Artículos 291, 292 del C. G. P. y la diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8), **solicito** respetuosamente señor Juez continuar el proceso y proferir sentencia.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057951110	Fecha y Hora de Admisión 7/21/2021 2:50:08 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P	
Observaciones NOTIFICACION COTEJADA CON COPIA ORIGINAL - SELLO PUNTO 4024	
Centro Servicio Origen 4024 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 8 # 17-55	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) FLOR ALBA PINILLA CORTES	Identificación 41609642
Dirección CRA 8 NO 16-51 OF 305	Teléfono 3103052808

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EMELINA RUBIANO MELO .	Identificación
Dirección KR 60 # 160 - 62 AP 101 ED BIFAMILIAR CAPRI	Teléfono 0



PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidísimo S.A
NIT 900251888-7

NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO
700057951110

DESTINO
BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO
EMELINA RUBIANO MELO .

REMITENTE
FLOR ALBA PINILLA CORTES

Valor Total 11,500

Observaciones de Admisión NOTIFICACION COTEJADA CON COPIA ORIGINAL - SELLO PUNTO 4024

CONTRATO

RECIBIDO POR:
No Identificacion .: 1018402523*
augusto aguirre
x AUGUSTO AGUIRRE

No Gestión 1 | Fecha 1er Intento Gestion: 22 07 2021 18:49
No Gestión 0 | Fecha 2do Intento Gestion: 0 0 0 0 0

Mensajero
PAMI-CESAR DOMINGO CHAPARRO SALGADO RPL

Observaciones:

No 700057951110 Prueba de Entrega Digitalizacion Automatica

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) AUGUSTO AGUIRRE	
Identificación 1018402523	Fecha de Entrega 7/22/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 7/27/2021 7:26:53 PM
Guía Certificación 3000208690275	Código PIN de Certificación 218427B8-2c43-4780-8867-809fa7b1047a

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicliente.documentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Escaneado con CamScanner

Consejo Superior de la Judicatura

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 del C. G. P.

Julio 12 de 2021

Señora:
EMELINA RUBIANO MELO
Carrera 60 No. 160 -62 Apartamento 101 del Edificio Bifamiliar Capri
anto89310@gmail.com
Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2020-626	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA	Noviembre 13 de 2020

DEMANDANTE
ROBERLEY FORERO BARRERA
cc. 80.370.926 de Bogotá

DEMANDADA
EMELINA RUBIANO MELO
cc. 35.496.015 de Suba

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia de Noviembre 13 de 2020, proferida en el proceso arriba señalado, mediante la cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso en el lugar de destino. Adjunto se allega copia informal del mandamiento de pago y de la demanda.

Al surtirse la notificación del mandamiento de pago por aviso, EL DEMANDADO podrá solicitar en la secretaría del despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, teniendo en cuenta que el canal de atención a los usuarios, en virtud de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia de Covid-19 es el correo electrónico del ***JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,*** ubicado en la ***Carrera 10 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá, D.C.***, cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Empleado responsable

_____
Nombres y apellidos

Parte interesada

_____
FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá
Celular 310 3022808

INTER RAPIDÍSIMO NOTIFICACIÓN JUDICIAL
21 JUL 2021
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
PUNTO 4024

Escaneado con CamScanner

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D C , octubre 7 de 2020

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E S D

REF: **DEMANDA**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860** y la Cédula Catastral **009114241300101001**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **001/2018**, el cual presento como base del

21 JUL 2021
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
PUNTO 4024

Escaneado con CamScanner

recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), por concepto del capital de que trata el Pagaré No. **002/2018**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada, LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, se declaró deudora de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, y constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda, para garantizar las obligaciones presentes y futuras contraídas a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**.

2. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hacen relación los pagarés mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a. y c., de esta demanda, por concepto de préstamo concedido por EL DEMANDANTE a favor de LA DEMANDADA, el 14 de junio de 2018.

3. LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, adeuda a EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA,** además del capital de que tratan los pagarés relacionados en la **PRIMERA pretensión, literales a. y c.**, de esta demanda; los

21 JUL 2021
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 4024

Escaneado con CamScanner

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

intereses de mora de dicho capital desde el diecinueve (19) de marzo de dos veinte (2020).

4. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma liquida de dinero en contra de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, y a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

5. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA** sobre el inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.

6. EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El procedimiento a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($118.928.750).**

COMPETENCIA:

Por la cuantía y la ubicación del inmueble que sirve de garantía de la obligación, así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO**, descrito como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001.Oficiese al Registrador de

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL PUNTO 4024
21 JUL 2021

Escaneado con CamScanner

Instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20075860**.

PRUEBAS:

1. Pagaré No. **001/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal a.**, de esta demanda.

2. Pagaré No. **002/2018,** relacionado en la **PRIMERA pretensión literal c.**, de esta demanda.

3. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., relacionada en la **PRIMERA pretensión literales a. y c.**, de esta demanda.

4. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50N-20075860.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

Según lo establece el Artículo 624 del Código de Comercio se exige la exhibición del título valor para el ejercicio del derecho consignado en él, no obstante, por las actuales circunstancias de la pandemia las demandas deben ser presentadas a través de medios digitales y por lo tanto:

- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que poseo actualmente los originales de los Pagarés **No. 001/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y **No. 002/2018** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), que sirvieron de garantía de la obligación y base de ejecución, así como la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

- Me obligo a guardar los originales, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar a la deudora su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento.

- Me obligo a presentar los originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o los deudores.

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 Nº 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., y/o a los correos electrónicos

RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
21 JUL 2021
PUNTO 4024

Escaneado con CamScanner

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

fadricard@yahoo.com, camilo-bello06@hotmail.com, y/o floralbapinilla@hotmail.com y/o en el celular 3103052808.

EL DEMANDANTE, **ROBERLEY FORERO BARRERA**, en la Finca La Resolana en Carmen de Apicalá, Tolima y/o en el correo electrónico sedecampestrecarmen@gmail.com y/o en el celular 3212883935.

LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO,** en el Apartamento 101 que forma parte del Edificio Bifamiliar Capri - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 60 No. 160 -62 de Bogotá y/o al correo electrónico anto89310@gmail.com y/o en los celulares 3115759985 y 3046745904.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico anotado en la sección NOTIFICACIONES de la demanda, corresponde al utilizado por LA DEMANDADA, **EMELINA RUBIANO MELO** en este proceso y a notificar, y fue tomado de la información consignada por ella misma en la antefirma de la Escritura Pública dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C. tal y como consta en la copia digital de la misma que se adjuntó a la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de BOGOTÁ, D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
PUNTO 4024
21 JUL 2021

Escaneado con CamScanner

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Garantía real Rad. No. 110014003032**20200062**600.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 422 y 468 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

Primero: Ordenar a Emelina Rubiano Melo que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Roberley Forero Barrera, las siguientes sumas:

1). $50'000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). $50'000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 002.

4). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal, conforme los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP, con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 468 *ejusdem*.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá

lm

2021 PRIORISIMO CONTROL DE GESTIÓN JUDICIAL
21 JUL 2021
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 4024

Escaneado con CamScanner

indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Reconocer personería a Flor Alba Pinilla, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 97, hoy 17 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ab5f6082490b0b86d08686d82abb36c61dc38b58510a457b4692278a71fc69d
Documento generado en 13/11/2020 12:28:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
NOTIFICACIONES JUDICIALES
21 JUL 2021
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 4024

Escaneado con CamScanner

PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Allegar Notificación por Aviso (Artículo 292 del C. G. P.) - Solicitud continuar e...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Mié 4/08/2021 10:26 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Allegar Notificación por Aviso Emelina Rubiano.pdf;

Bogotá, D.C., Agosto 4 de 2021

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Allegar Notificación por Aviso (Artículo 292 del C. G. P.)
- Solicitud continuar el proceso y proferir sentencia

Respetado señor Juez:

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito **allegar** a ese Despacho COPIA COTEJADA de la Notificación por Aviso (Artículo 292 del C. G. P.) enviada Julio 21 de 2021, junto con la cual se allegó copia informal del mandamiento de

pago y de la demanda a **EMELINA RUBIANO MELO**, PARTE DEMANDADA, así como el Certificado de Entrega expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A.

Surtido lo previsto en los Artículos 291, 292 del C. G. P. y la diligencia de Notificación Personal (Decreto 806 de 2020, Artículo 8), **solicito** respetuosamente señor Juez continuar el proceso y proferir sentencia.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

B C & M ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT: 901443424-9
Asistencia Legal Con Sentido Social
Wilmer Moreno Sánchez

Santiago de Cali, **4** de Agosto de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Cordial Saludo

WILMER MORENO SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.076.823.017** de Condoto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 340.356** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la **Cra. 4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. abogadowilmermoreno@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **C. C. Nº 35.496.015** expedida en Suba, con domicilio principal localizado en la **Cra 60 Nº 160 - 62** Apto **101** del Edificio Bifamiliar Capri de la ciudad de Bogotá D. C., Email: elizabethavella2304@gmail.com, parte ejecutada en el proceso del epígrafe, conforme al Artículo **442** del Código General del Proceso, manifiesto a usted que allego al despacho a través del presente memorial contestación de la demanda y escrito de excepciones, tendiente a garantizar la parcialmente la defensa técnica de la demandada, dejando constancia que la presente contestación se realiza únicamente como mecanismo de defensa en caso de no prosperar el incidente de nulidad incoado, debido a que al no contar con todo el expediente imposibilita al suscrito defender el derecho al debido proceso de la demandada:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No nos Consta, pues si bien mi poderdante señala que posiblemente firmo un documento en la Notaria Novena del Circuito de Bogotá y que las partes llegaron al acuerdo de constituir hipoteca por el contrato de mutuo celebrado entre las partes por la suma de **$ 100.000.000**, no recuerda haberla materializado, mas cuando se informa que la escritura se anexara al expediente, pero en la notificación de la demanda efectuada por la apoderada del demandante, que debería respetar las reglas del Decreto Legislativo **806** del **4** de junio de **2020,** no se le pone de presente a mi prohijada esta, lo que imposibilita el reconocimiento de firma y contenido.

SEGUNDO: Es parcilmente cierto, si bien mi poderdante firmo el **14** de Junio de **2018**, dos pagare cada uno por la fima de **$ 50.000.000**, que representaban prueba del contracto de mutuo celebrado entre las partes, en ningun momento se establecio credito hipotecario, situacion que se demuestra al revisar los pagare aportados al plenario se aprecia que no existe numero de escritura a pesar que el demandado contaba con la faculta de llenarlos, pero tomo la decision de dejarlos en blanco, asi que tomo la decision de no aplicar su beneficio hipotecario.

TERCERO: No nos consta, no entiende mi poderdante ni el sucripto porque motivo se plantea que mi poderdante se encuentra en mora desde el dia **19** de marzo de **2020**, si los titulos ejecutivos, no tiene fecha de vencimiento, y cuando el mismo demandado señalo en el hecho primero de la demanda que el pago de los interes se pagarian conjunto con el capital, entonce se genera una confuncion en este sentido. Por consiguiente debera el demandante señalar cual fue el motivo para señalar esta fecha.

CUARTO: No es cierto, los documentos aportados al plenario como base de recaudo carecen de los elementos fundamentales contemplados en el art. **422** del codigo general del proceso, toda vez, que no existe clarida, que se debe pagar, cuando se debe pagar y como se debe pagar, por tanto, los documentos no prestan merito ejecutivo.

QUINTO: No nos Consta, no se tiene elemento material probatorio para esta afirmacion por parte de la demandada, en el entendido que el unico documento valido es la escritura publica debidamente protocolizada, registrada ante la oficina de instrumentos publicos competente y apotada como elemento probatorio, y según los docuemntos remitidos a la damandada el mismo no reposa en el plenario y de existir estariamos hablando como se sostuvo en memorial anterior indebida notificacion.

SEXTO: No nos Consta, no se aporto con el traslado de la demanda poder que reafirmaro lo sostenido por la apoderada del demandante.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** que formulare en el acápite pertinente, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas, en aras de brindar mayor certeza me permito referirme una por una, de la siguiente forma:

PRIMERA: Me opongo debido a que en el plenario o con el traslado la parte demandante no allego copia de la escritura pública, por consiguiente, no hay lugar a dicho pronunciamiento.

A: Me opongo debido a que los documentos aducidos como base de recaudo el primero no cumple con los requisitos legales para su cobro y el segundo mi poderdante no tiene conocimiento de este.

B: Me opongo en el entendido que no existe fecha de vencimiento del título en atención que al revisar la documentación no se avizora la precitada fecha.

C: Me opongo debido a que los documentos aducidos como base de recaudo el primero no cumple con los requisitos legales para su cobro y el segundo mi poderdante no tiene conocimiento de este.

D: Me opongo en el entendido que no existe fecha de vencimiento del título en atención que al revisar la documentación no se avizora la precitada fecha.

SEGUNDO: Me opongo, al no prosperar las pretensiones de la demandada no abra lugar a la condena en costa.

FRENTE A LOS MEDIOS DE PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

Frente a la escritura pública **Nº 2.731** del **14** de julio de **2018**, no oponemos en el entendido que no conocemos su contenido, en relación con los demás medios de pruebas nos sujetamos a la decisión que la señora Juez en su sana crítica pueda tomar, respeto al valor probatorio de cada uno de los documentos, testimonios e interrogatorio de parte.

SOLICITUD DE PRUEBAS DEL DEMANDADO:

Me permito arrimar a su despacho con el fin de que obren como plena prueba y corroboren los hechos de la contestación las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Los documentos presentados como título de ejecución.

2. La actuación del proceso principal.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente invoco a usted señor juez citar y hacer comparecer a su despacho al señor **ROBERLEY FORERO BARRERA**, mayor de edad, vecino de Carmen de Apicalá, identificado con la **C. C. Nº 80.370.926** de Bogotá**,** para que en fecha y hora establecida por usted absuelva el interrogatorio de parte que personalmente o por escrito le formulare sobre los hechos de la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito de manera comedida, se reciba la declaración de la parte demandada señora **EMELINA RUBIANO MELO**, a fin de que exponga las circunstancias de tiempo, modo, lugar en que sucedieron los hechos contenidos en el libelo demandatorio. lo anterior teniendo por fundamento el inciso final del artículo **191** del código general del proceso, e inciso primero del artículo **198** de la misma norma.

DE OFICIO.

Las pruebas documentales, testimoniales y demás que el Despacho considere pertinente, necesaria y útiles para el caso debatido.

EXCEPCIONES DE MERITO:

INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

La demandante mediante esta acción pretende obtener provecho económico en desmejora de las garantías de los derechos fundamentales de mi poderdante, desconociendo los postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales, al considerar que la obligación contenida en los pagare**,** se encuentra prescrito desde el día, por consiguiente, pierde su poder de exigibilidad ejecutivamente por lo tanto, no presta merito ejecutivo de conformidad con el art, **422** del C.G.P. que establece como requisito que se presente una "***obligaciones expresas, claras y exigibles***" y al carecer de exigibilidad no se puede continuar este proceso.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

El demandante **ROBERLEY FORERO BARRERA,** no ejerció la acción ejecutiva dentro del término oportuno contemplado en el Art. **789** del Código de Comercio el cual establece que "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento" por lo anterior el plazo máximo para impetrar un proceso ejecutivo contemplado en el art. **422** del **C. G. P**. se encontraba vencido al momento de impetrar la acción cambiaria.

GENÉRICA E INNOMINADA:

Las que por cualquier medio se logre probar dentro del proceso.

Por cada una de las anteriores razones, señora Juez las pretensiones de la demanda esta llamada a fracasar, no solo por la inexigibilidad de la obligación sino por la prescripción de la acción como se sustentaron en línea anteriores.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Cimiento la presente contestación en los siguientes fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales, arts. **1, 2, 4, 5, 13 y 29** de la constitución política, art. **789** del Código de Comercio; arts. **94**, **442** y **443** del C. G.P. y demás compendio normativo aplicable al caso en concreto.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Declarar probada las excepciones propuestas.

SEGUNDA: Declarar por lo tanto terminado el proceso.

TERCERA: Ordenar, por lo tanto, el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

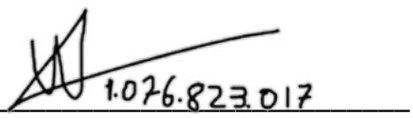
NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

El suscripto recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi sitio de trabajo localizado en la carrera **4 N° 11 – 45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de Cali, correo electrónico: abogadowilmermoreno@hotmail.com, igualmente al apartado telefónico **3015686058**.

Los demás intervinientes recibirán notificaciones en las direcciones ya reseñadas en el proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



WILMER MORENO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Jue 5/08/2021 12:17 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>; sedecampestrecarmen@gmail.com <sedecampestrecarmen@gmail.com>

1 archivos adjuntos (273 KB)

2021-08-05-01 CONTESTACIÓN DE DEMANDA.pdf;

Santiago de Cali, **4** de Agosto de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de*

datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL" contigo.

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 9:08 AM

Para: Olga Cecilia Soler Rincon <osolerr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Miguel Palomino Becerra <lpalomib@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Ingresa al despacho de la señora juez hoy 12 de agosto del presente año, el proceso 2020-0636 con diligencias de notificación, contestación demanda e incidente de nulidad. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

 11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL

 Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200062**600.

Vistas las documentales existentes en el proceso, se dispone:

1. No tener en cuenta las notificaciones desplegadas por la parte actora, comoquiera que las mismas no cumplen la orden dada en el mandamiento de pago, pues, o no se hicieron conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o no se informaron la totalidad de canales de comunicación de este despacho judicial.

2. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada Emelina Rubiano Melo se notificó por conducta concluyente de la presente causa, al tenor del artículo 301 del C.G.P., y en oportunidad, confirió poder y contestó la demanda.

3. Reconocer personería al abogado Wilmer Moreno Sánchez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la ejecutada.

4. Si bien la parte ejecutada ya contestó la demanda, conforme al inciso 2° del artículo 301, contabilizar el termino para ejercer su derecho de defensa, contabilizado desde la notificación del presente auto. Por secretaría remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a529b0f9f55e1c8d91f94712a2ad0e9f22c6c457bb91823ad60d79c523aa766a**
Documento generado en 12/09/2021 01:11:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm

B C & M ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT: 901443424-9
Asistencia Legal Con Sentido Social
Wilmer Moreno Sánchez

Santiago de Cali, **28** de Septiembre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2021

Cordial Saludo

WILMER MORENO SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.076.823.017** de Condoto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 340.356** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la **Cra. 4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. abogadowilmermoreno@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **C. C. Nº 35.496.015** expedida en Suba, con domicilio principal localizado en la **Cra 60 Nº 160 - 62** Apto **101** del Edificio Bifamiliar Capri de la ciudad de Bogotá D. C., Email: elizabethavella2304@gmail.com, parte ejecutada en el proceso del epígrafe, por medio del presente instrumento solicito al despacho dar cumplimiento auto del **13** de septiembre **2021**, por medio del cual se notificó por conducta concluyente a mi representada, al igual se ordenó por secretaría remitir copia de la demanda y sus anexos al suscrito, sin que hasta la actualidad se hay realizado, por lo que no se ha podido ejercer el derecho a la defensa y contradicción que le asiste a mi poderdante, desde ya solicito al despacho que el termino para contestar la demanda, proponer las excepciones de mérito y eventual recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento se cuente a partir de la remisión del enlace o del expediente conforme al Decreto Legislativo **806** de **2020**, en el mismo sentido traigo por analogía la sentencia **STC7284-2020** del **11** de septiembre de **2020**de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en la cual se sostuvo:

> *No bastará que el fallador programe la sesión, sino que además deberá, (i) Convocar a los interesados con la debida anticipación, de modo que entre el señalamiento de la audiencia y su celebración medie tiempo suficiente para que ellos se «prepararen», (ii) Suministrarles oportunamente los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia», y **(iii) Poner a su disposición el expediente con suficiente anterioridad y a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20-27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de ella, para que puedan «ejercer sus derechos».***

Del Señor Juez,

Atentamente,

_____
WILMER MORENO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2021

WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 12:21 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, **28** de Septiembre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2021

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Santiago de Cali, **04** de Octubre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2021

Cordial Saludo

WILMER MORENO SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.076.823.017** de Condoto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 340.356** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la **Cra. 4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. abogadowilmermoreno@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **C. C. Nº 35.496.015** expedida en Suba, con domicilio principal localizado en la **Cra 60 Nº 160 - 62** Apto **101** del Edificio Bifamiliar Capri de la ciudad de Bogotá D. C., Email: elizabethavella2304@gmail.com, parte ejecutada en el proceso del epígrafe, por medio del presente instrumento me permito reiterar solicitud de dar cumplimiento al auto del **13** de septiembre **2021**, por medio del cual se notificó por conducta concluyente a mi representada, al igual se ordenó por secretaría remitir copia de la demanda y sus anexos al suscrito, sin que hasta la actualidad se realice, por lo que no se ha podido ejercer el derecho a la defensa y contradicción que le asiste a mi poderdante.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

_____
WILMER MORENO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2021

WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Mié 6/10/2021 10:31 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, **06** de Octubre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2021

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

RE: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2021

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 6/10/2021 5:01 PM
Para: WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2021

Buenas Tardes.

Reciba un cordial saludo por parte de este despacho judicial, en atencion a su solicitud radicada vía correo electrónico ante este estrado judicial, procedo a remitirle las piezas procesales solicitadas del expediente con radicado N° 2020–0626.

Atentamente,

Santiago Duarte Infante
Asistente Judicial

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 10:31 a. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2021

Santiago de Cali, **06** de Octubre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2021

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

B C & M ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT: 901443424-9
Asistencia Legal Con Sentido Social
Wilmer Moreno Sánchez

Santiago de Cali, **22** de Octubre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Cordial Saludo

WILMER MORENO SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.076.823.017** de Condoto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 340.356** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la **Cra. 4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. abogadowilmermoreno@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **C. C. Nº 35.496.015** expedida en Suba, con domicilio principal localizado en la **Cra 60 Nº 160 - 62** Apto **101** del Edificio Bifamiliar Capri de la ciudad de Bogotá D. C., Email: elizabethavella2304@gmail.com, parte ejecutada en el proceso del epígrafe, por medio del presente instrumento me permito reiterar solicitud de dar cumplimiento al auto del **13** de septiembre **2021**, por medio del cual se notificó por conducta concluyente a mi representada, al igual se ordenó por secretaría remitir copia de la demanda y sus anexos al suscrito, sin que hasta la actualidad se realice, por lo que no se ha podido ejercer el derecho a la defensa y contradicción que le asiste a mi poderdante.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

_____
WILMER MORENO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Vie 22/10/2021 12:30 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (301 KB)

REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE.pdf;

Santiago de Cali, 22 de Octubre de 2021

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de*

datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

RE: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 8:47 AM

Para: WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (39 MB)

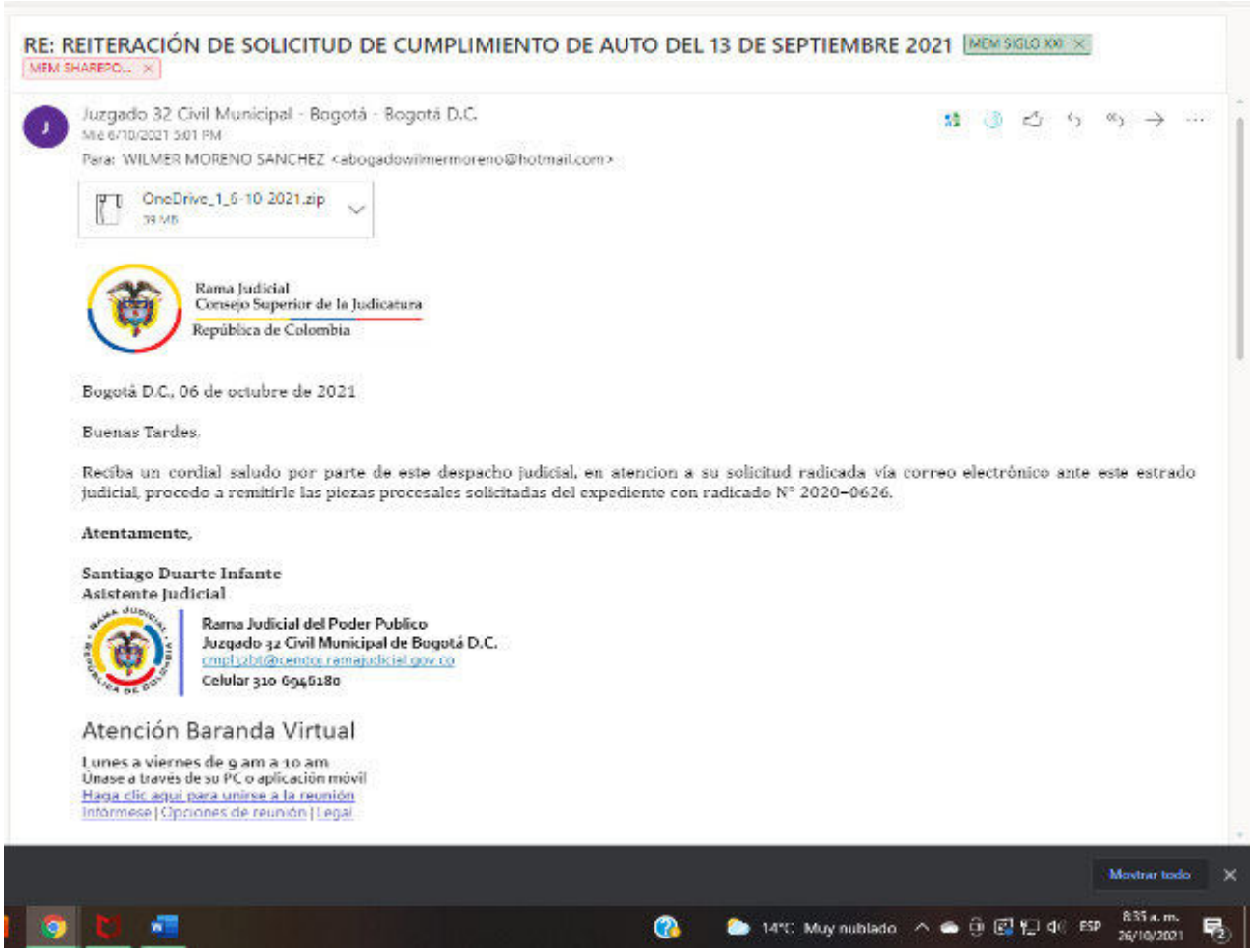
003ANEXOS.pdf; 004DEMANDA.pdf; 002PODER.pdf; 006AUTO LIBRA MANDAMIENTO GARANTÍA REAL 2020-0626.pdf; 033AUTO NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 26 de octubre del 2021

DOCTOR
WILMER MORENO SANCHEZ

Buenos días, por medio de la presente y en atención a su solicitud, me permito informarle que el día 6 de octubre del 2021 siendo las 05:01 pm, se remitio lo solicitado, sin embargo se evidencia que por ser tan pesado el documento no pudo ser recibido por usted.



Asi las cosas me permito remitir segun el auto del 13 de septiembre del 2021, copia de la demanda junto con sus anexos y el auto que libro mandamiento de pago.

Sin otro motivo,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO

ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>
Enviado: viernes, 22 de octubre de 2021 12:30 p. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Santiago de Cali, 22 de Octubre de 2021

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

B C & M ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT: 901443424-9
Asistencia Legal Con Sentido Social
Wilmer Moreno Sánchez

Santiago de Cali, **27** de Octubre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Cordial Saludo

WILMER MORENO SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.076.823.017** de Condoto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 340.356** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la **Cra. 4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. abogadowilmermoreno@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **C. C. Nº 35.496.015** expedida en Suba, con domicilio principal localizado en la **Cra 60 Nº 160 - 62** Apto **101** del Edificio Bifamiliar Capri de la ciudad de Bogotá D. C., Email: elizabethavella2304@gmail.com, parte ejecutada en el proceso del epígrafe, por medio del presente instrumento me permito reiterar solicitud de dar cumplimiento al auto del **13** de septiembre **2021**, por medio del cual se notificó por conducta concluyente a mi representada, al igual se ordenó por secretaría remitir copia de la demanda y sus anexos al suscrito, sin que hasta la actualidad se realice, por lo que no se ha podido ejercer el derecho a la defensa y contradicción que le asiste a mi poderdante, sumado mi lugar de residencia es la ciudad de Cali.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

1.076823017

WILMER MORENO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Mié 27/10/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, **27** de Octubre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

RE: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/10/2021 1:05 PM

Para: WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021

Buenas Tardes.

Reciba un cordial saludo por parte de este despacho judicial, en atencion a su solicitud radicada vía correo electrónico ante este estrado judicial, me permito informarle que mediante correo electronico remitido el dia 26 de octubre a las 8:47 a.m., se procedio a dar tramite a su solicitud. Adjunto pantallazo

Atentamente,

Santiago Duarte Infante
Asistente Judicial

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 12:38 a. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Santiago de Cali, **27** de Octubre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

B C & M ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT: 901443424-9
Asistencia Legal Con Sentido Social
Wilmer Moreno Sánchez

Santiago de Cali, **2** de Noviembre de **2021**

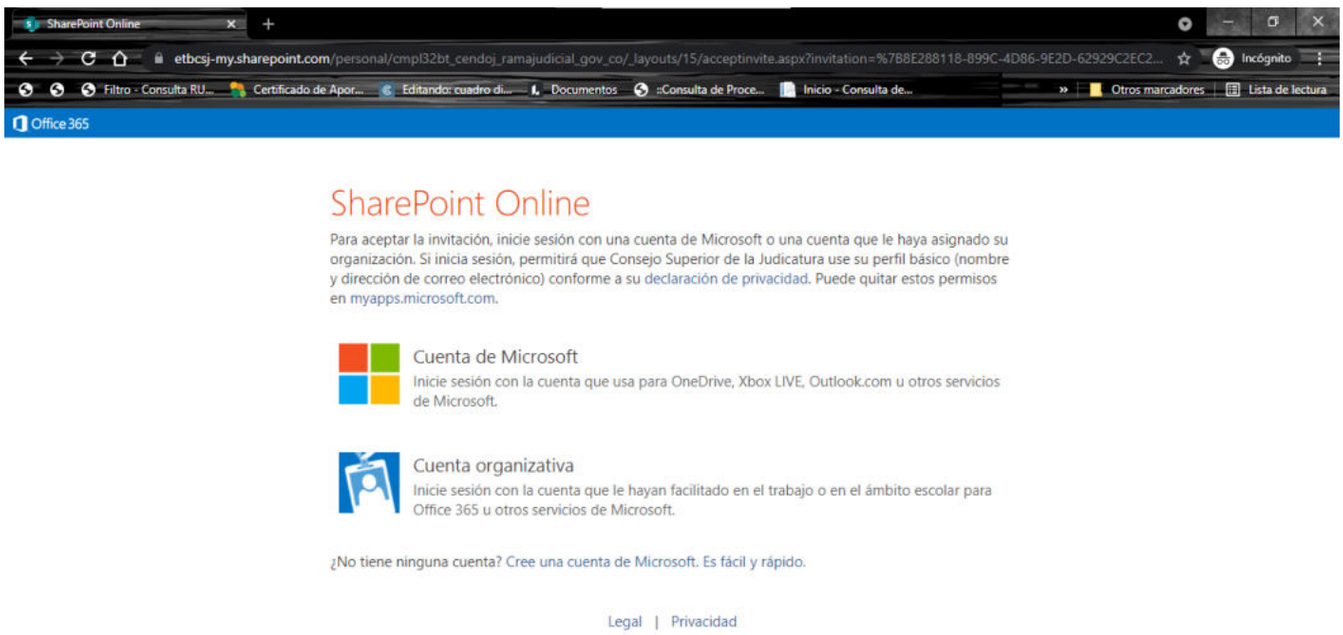
Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

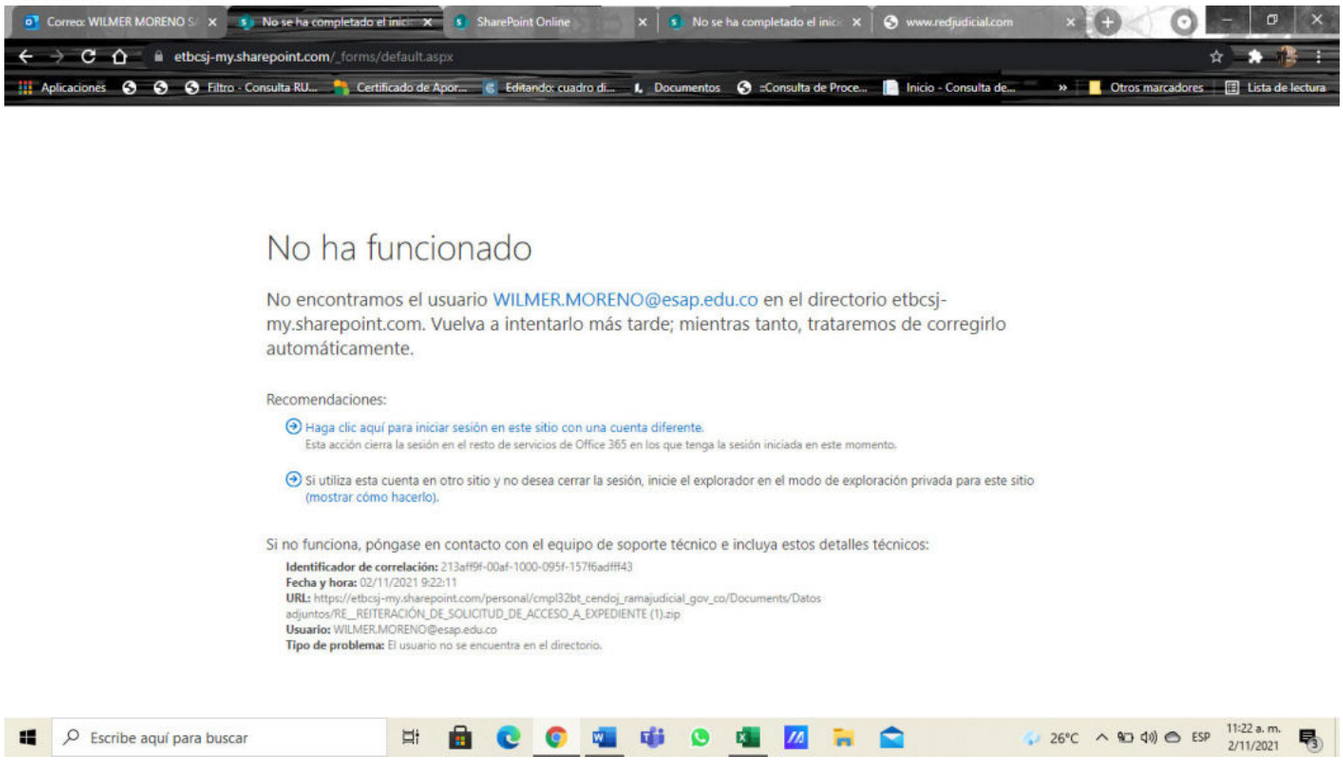
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: MOTIVACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE APERTURA DE ENLACE

Cordial Saludo

WILMER MORENO SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.076.823.017** de Condoto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 340.356** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la **Cra. 4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. abogadowilmermoreno@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **C. C. Nº 35.496.015** expedida en Suba, con domicilio principal localizado en la **Cra 60 Nº 160 - 62** Apto **101** del Edificio Bifamiliar Capri de la ciudad de Bogotá D. C., Email: elizabethavella2304@gmail.com, parte ejecutada en el proceso del epígrafe, por medio del presente instrumento me permito informar la imposibilidad de realizar la visualización del expediente remitido en atención que me exige contar con cuenta institucional de la Rama Judicial, por lo anterior solicito al despacho se me comparta copia exclusivamente de la demanda y los anexos, con el fin de dar tramite al proceso y la próxima semana que me dirigiré a la ciudad de Bogotá a revisar el expediente de forma física.

Anexo pantallazos





Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

1.076.823.017

WILMER MORENO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

NOTIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE APERTURA DE ENLACE

WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Mar 2/11/2021 12:42 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, **2** de Noviembre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE APERTURA DE ENLACE

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

RE: NOTIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE APERTURA DE ENLACE

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 3/11/2021 12:33 PM
Para: WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 03 de noviembre del 2021

DOCTOR
WILMER MORENO SANCHEZ

Buenas tardes, reciba un cordial saludo, previo a su solicitud via correo electronico, y con la comunicacion efectuada telefonicamente, me permito remitir nuevamente, el link del expediente, para su tramite.

estara habilitado hasta el dìa de hoy a las 05:00pm.

11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL V10-11-2021

Sin otro motivo,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO
ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>
Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 12:42 p. m.

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE APERTURA DE ENLACE

Santiago de Cali, **2** de Noviembre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE APERTURA DE ENLACE

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

B C & M ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT: 901443424-9
Asistencia Legal Con Sentido Social
Wilmer Moreno Sánchez

Santiago de Cali, **3** de Noviembre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE

Cordial Saludo

WILMER MORENO SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.076.823.017** de Condoto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 340.356** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la **Cra. 4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. abogadowilmermoreno@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **C. C. Nº 35.496.015** expedida en Suba, con domicilio principal localizado en la **Cra 60 Nº 160 - 62** Apto **101** del Edificio Bifamiliar Capri de la ciudad de Bogotá D. C., Email: elizabethavella2304@gmail.com, parte ejecutada en el proceso del epígrafe, por medio del presente instrumento autorizo a la señora **ELIZABETH AVELLANEDA RUBIANO**, colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **C. C. Nº 52.882.158,** para que en mi nombre y representación revise el expediente, solicite y saque las copias que considere necesaria para la defensa de mi representada.

Mi autorizada queda facultada para revisar el expediente, notificarse de Cauciones, autos emitidos dentro de los mismos, retirar Oficios y demandas, sacar copias y en general realizar todo lo relacionado con las facultades inherentes al cargo para el cual fue nombrada todo bajo la responsabilidad del suscrito.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

1.076.823.017

WILMER MORENO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE

WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Mié 3/11/2021 8:16 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, **3** de Noviembre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., noviembre 12 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio - **50N-20075860**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, con todo respeto me permito solicitar se decrete el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20075860**, debidamente embargado, tal y como consta en el Certificado de Libertad que se anexa, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestre.

Ofíciese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211112679351106075 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 02:26:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-06-1991 RADICACIÓN: 26349 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0185NNKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211112679351106075 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 02:26:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALCEDO VAN ARKEN Y CIA LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 1993-51055

Doc: ESCRITURA 3206 del 03-08-1992 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO VAN ARCKEN & CIA LTDA.

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2018 Radicación: 2018-39014

Doc: ESCRITURA 2731 del 14-06-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO MELO EMELINA CC# 35496015 X

A: FORERO BARRERA ROBERLEY **CC# 80370926**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-2021 Radicación: 2021-40756

Doc: OFICIO 0105 del 23-06-2021 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2020-626

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO BARRERA ROBERLEY CC# 80370926

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211112679351106075 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 02:26:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio - 50N-...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Vie 12/11/2021 2:37 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., noviembre 12 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio - **50N-20075860**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en

calidad de DEMANDANTE, con todo respeto me permito solicitar se decrete el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20075860**, debidamente embargado, tal y como consta en el Certificado de Libertad que se anexa, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestre.

Ofíciese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., noviembre 17 de 2021

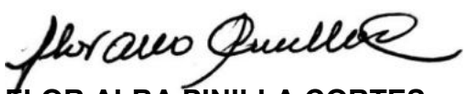
Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud impulso proceso

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito al señor Juez, para evitar que el proceso se prolongue de forma indefinida en el tiempo, se sirva dar IMPULSO AL PROCESO teniendo en cuenta que el 06 de agosto de 2021, la parte demandada contestó la demanda y presentó incidente de nulidad del cual hasta la fecha no se ha corrido el traslado correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Jue 18/11/2021 9:00 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., noviembre 18 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud impulso proceso

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito al señor

Juez, para evitar que el proceso se prolongue de forma indefinida en el tiempo, se sirva dar IMPULSO AL PROCESO teniendo en cuenta que el 06 de agosto de 2021, la parte demandada contestó la demanda y presentó incidente de nulidad del cual hasta la fecha no se ha corrido el traslado correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Santiago de Cali, **18** de Noviembre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Cordial Saludo

WILMER MORENO SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.076.823.017** de Condoto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 340.356** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la **Cra. 4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. abogadowilmermoreno@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **C. C. Nº 35.496.015** expedida en Suba, con domicilio principal localizado en la **Cra 60 Nº 160 - 62** Apto **101** del Edificio Bifamiliar Capri de la ciudad de Bogotá D. C., Email: elizabethavella2304@gmail.com, parte ejecutada en el proceso del epígrafe, conforme al Artículo **442** del Código General del Proceso, manifiesto a usted que allego al despacho a través del presente memorial contestación de la demanda y escrito de excepciones, tendiente a garantizar la defensa técnica de la demandada:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es Cierto, así se demuestra con la escritura publica anexada en el plenario, contra la cual no existe ninguna objeción.

SEGUNDO: Es parcilmente cierto, si bien mi poderdante firmo el **14** de Junio de **2018**, dos pagare cada uno por la fima de **$ 50.000.000**, que representaban prueba del contracto de mutuo celebrado entre las partes, en ningun momento se establecio credito hipotecario, situacion que se demuestra al revisar los pagare aportados al plenario se aprecia que no existe numero de escritura a pesar que el demandado contaba con la faculta de llenarlos, pero tomo la decision de dejarlos en blanco, asi que tomo la decision de no aplicar su beneficio hipotecario.

TERCERO: No nos consta, no entiende mi poderdante ni el sucripto porque motivo se plantea que mi poderdante se encuentra en mora desde el dia **19** de marzo de **2020**, si los titulos ejecutivos, no tiene fecha de vencimiento, y cuando el mismo demandado señalo en el hecho primero de la demanda que el pago de los interes se pagarian conjunto con el capital, entonce se genera una confuncion en este sentido. Por consiguiente debera el demandante señalar cual fue el motivo para señalar esta fecha.

CUARTO: No es cierto, los documentos aportados al plenario como base de recaudo carecen de los elementos fundamentales contemplados en el art. **422** del codigo general del proceso, toda vez, que no existe clarida, que se debe pagar, cuando se debe pagar y como se debe pagar, por tanto, los documentos no prestan merito ejecutivo.

QUINTO: No nos Consta, no se tiene elemento material probatorio para esta afirmacion por parte de la demandada, en el entendido que el unico documento valido es la escritura publica debidamente protocolizada, registrada ante la oficina de instrumentos publicos competente y apotada como

elemento probatorio, y según los docuemntos remitidos a la damandada el mismo no reposa en el plenario y de existir estariamos hablando como se sostuvo en memorial anterior indebida notificacion.

SEXTO: No nos Consta, pues en mismo no se fijan los limites temporales.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** que formulare en el acápite pertinente, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas, en aras de brindar mayor certeza me permito referirme una por una, de la siguiente forma:

PRIMERA: Me opongo debido a que no se cumple con las condiciones legales y jurisprudenciales para su declaratoria.

A: Me opongo debido a que los documentos aducidos como base de recaudo el primero no cumple con los requisitos legales para su cobro y el segundo mi poderdante no tiene conocimiento de este.

B: Me opongo en el entendido que no existe fecha de vencimiento del título en atención que al revisar la documentación no se avizora la precitada fecha.

C: Me opongo debido a que los documentos aducidos como base de recaudo el primero no cumple con los requisitos legales para su cobro y el segundo mi poderdante no tiene conocimiento de este.

D: Me opongo en el entendido que no existe fecha de vencimiento del título en atención que al revisar la documentación no se avizora la precitada fecha.

SEGUNDO: Me opongo, al no prosperar las pretensiones de la demandada no abra lugar a la condena en costa.

FRENTE A LOS MEDIOS DE PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

Frente a la escritura pública **Nº 2.731** del **14** de julio de **2018**, no oponemos en el entendido que no conocemos su contenido, en relación con los demás medios de pruebas nos sujetamos a la decisión que la señora Juez en su sana crítica pueda tomar, respeto al valor probatorio de cada uno de los documentos, testimonios e interrogatorio de parte.

SOLICITUD DE PRUEBAS DEL DEMANDADO:

Me permito arrimar a su despacho con el fin de que obren como plena prueba y corroboren los hechos de la contestación las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Los documentos presentados como título de ejecución.

2. La actuación del proceso principal.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente invoco a usted señor juez citar y hacer comparecer a su despacho al señor **ROBERLEY FORERO BARRERA**, mayor de edad, vecino de Carmen de Apicalá, identificado con la **C. C. Nº 80.370.926** de Bogotá**,** para que en fecha y hora establecida por usted absuelva el interrogatorio de parte que personalmente o por escrito le formulare sobre los hechos de la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito de manera comedida, se reciba la declaración de la parte demandada señora **EMELINA RUBIANO MELO**, a fin de que exponga las circunstancias de tiempo, modo, lugar en que sucedieron los hechos contenidos en el libelo demandatorio. lo anterior teniendo por fundamento el inciso final del artículo **191** del código general del proceso, e inciso primero del artículo **198** de la misma norma.

PERICIAL

Solicito, señor juez, se nombre el perito idóneo de la lista de auxiliares de la justicia, con el fin de practicar dicha prueba, haciéndole claridad a la parte demandante, quien tiene en su poder el título, que en el momento en que usted lo ordene se ponga a disposición del especialista el original del título valor para que agote su experticia, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 270 del C.G.P. de no existir en la lista de auxiliares de la rama judicial se oficie al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para que designe uno de sus profesionales adscritos a efecto realice el respetivo dictamen.

Dicha prueba resulta útil y pertinente, para el fondo del asunto, pues con ella se establecerá si el título es auténtico o no y si la fecha de vencimiento fue consignada en el documento al momento de la firma o con posterioridad o si fue obre puesta en el documento.

DE OFICIO.

Las pruebas documentales, testimoniales y demás que el Despacho considere pertinente, necesaria y útiles para el caso debatido.

EXCEPCIONES DE MERITO:

INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

La demandante mediante esta acción pretende obtener provecho económico en desmejora de las garantías de los derechos fundamentales de mi poderdante, desconociendo los postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales, al considerar que la obligación contenida en los pagare**,** se encuentra prescrito desde el día, por consiguiente, pierde su poder de exigibilidad ejecutivamente por lo tanto, no presta merito ejecutivo de conformidad con el art, **422** del C.G.P. que establece como requisito que se presente una "***obligaciones expresas, claras y exigibles***" y al carecer de exigibilidad no se puede continuar este proceso.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

El demandante **ROBERLEY FORERO BARRERA,** no ejerció la acción ejecutiva dentro del término oportuno contemplado en el Art. **789** del Código de Comercio el cual establece que "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento" por lo anterior el plazo máximo para impetrar un proceso ejecutivo contemplado en el art. **422** del **C. G. P**. se encontraba vencido al momento de impetrar la acción cambiaria.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Se fundamenta la presente excepción, dado a que mi cliente **EMELINA RUBIANO MELO**, nunca acordó la fecha de finalización de la relación comercial con el señor **ROBERLEY FORERO BARRERA**, por lo contrario, este ultimo de forma contraria a las estipulaciones contractuales lleno sin autorización el pagare incurriendo en falsedad en documento privado, lo que nulita el titulo base de recaudo dejando sin efecto el negocio jurídico, por lo que nos vemos en la obligación de desconocer su origen, situación que se logrará demostrar en el curso del proceso, con las pruebas que se practicarán.

EXCEPCIÓN COBRO DE LO NO DEBIDO

La presente excepción, se demostrará con la constancia de que el pagare fue ilegalmente llenado en lo concerniente a la fecha de vencimiento del pagare sin estar facultado para esto, lo que se traduce en el cobre de lo no debido, al no existir documento de recaudo.

EXCEPCIÓN CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO por FALTA DE CONSENTIMIENTO

El consentimiento se expresa mediante la manifestación libre y consciente de la voluntad de una persona con el fin de obligarse con otra, para dar, hacer o no hacer una cosa.

Son capaces jurídicamente las personas que pueden obligarse por sí mismas; de lo contrario, cualquier intervención o coacción de otra configuraría la invalidez del acto, por lo cual se requiere de un consentimiento exento de vicios para el perfeccionamiento del acto jurídico.

Por ello debemos abordar, lo normado en el Código Civil, en su artículo 1502 numeral 2), formula el consentimiento como uno de los elementos y requisitos que permiten a las personas obligarse unas con otras; para obligarse deben cumplir con los requisitos del mencionado artículo: *"Requisitos para obligarse. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

2º.) Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio…"

Luego el artículo 1508 del código civil señala respecto a los **vicios del consentimiento**: «Los **vicios** de que puede adolecer el **consentimiento**, son error, fuerza y **dolo**.»... Es evidente que, si el **consentimiento** está viciado por alguna de sus clases o modalidades, el negocio jurídico será ineficaz.

El **dolo es** la voluntad deliberada de cometer un acto sabiendo que **se** va a producir un resultado lesivo sobre otra persona.

Por lo tanto, como quiera que el demandado nunca emitió su consentimiento dentro del negocio jurídico, se probará dentro de la presente acción que el demandante incurrió en dolo, al sobreponer o adicionar la fecha de vencimiento plasmada en el título base de la presente acción, por lo tanto, le ha ocasionado a mi cliente un perjuicio notable, al embargar sus bienes.

Teniendo en cuenta lo anterior y aunado a las pruebas correspondientes señor juez, lo consecuente es que se declare la nulidad del negocio jurídico que pretende ser cobrado.

INEXISTENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR

El presente título, no puede ser exigible para su cobro, por cuanto se desliga de un acto totalmente ilegal en donde mi cliente nunca expreso su voluntad para el negocio jurídico, por lo tanto, resulta inexistente dicha relación comercial. Reza el artículo 422 del C.G.P., Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante…"

TACHA DE FALSEDAD

Señor, juez como mecanismo de defensa acudo a los artículos 269 y siguientes del C.G.P., obrando dentro de la oportunidad que la ley otorga, presento ante usted TACHA DE FALSEDAD Y DESCONOCIMIENTO DEL DOCUMENTOS, explicándose a continuación los motivos y pruebas para proponerla.

PODER

Señor juez tal y como reza en el poder anexo a la presente contestación, previa conversación con mi cliente, cuento con la facultad para proponer la tacha de falsedad.

OPORTUNIDAD

En cuanto a la oportunidad para proponer la tacha, me encuentro dentro lo prescrito en el inciso primero del artículo **269** del C.G.P., cuando prescribe la norma: "podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda", aunado a lo anterior deberá tenerse en cuenta el inciso **5** del artículo **270** del citado código, "en los de ejecución deberá proponerse como excepción".

MOTIVOS

Los motivos de proponer la tacha de falsedad, en primer lugar, debe mencionarse que se trata del título valor, materia de la presente acción, en el que se encuentra la firma de mi cliente, quien al observar la copia que reposa en el traslado de la demanda, menciona que el documento ha sido adulterando en el contenido del mismo pues la fecha de vencimiento no se encontraba plasmada ni había autorizado al demandante imputarla.

Por lo anterior, señor juez, nos encontramos en una posible falsedad ideológica de un título valor consiste básicamente en adulterar las fechas de vencimiento de los títulos valores, situación que se probará mediante el dictamen que rinda el experto en la materia (perito grafólogo) o con la simple experticia que realice el despacho del documento, pues es claro que la fecha de vencimiento fue impuesta con un instrumento tipo sello, que difiere notablemente del lineado del documento original.

En segundo lugar, Solicito, señor juez, se nombre el perito idóneo de la lista de auxiliares de la justicia, con el fin de practicar dicha prueba, haciéndole claridad a la parte demandante, quien tiene en su poder el título, que en el momento en que usted lo ordene se ponga a disposición del especialista el original del título valor para que agote su experticia, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 270 del C.G.P. El anterior dictamen, nos arrojará con certeza de que el título valor aportado, en la presente acción y por tanto el deudor debe ser desvinculado de la orden de pago. Por lo anterior, se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 270 del Código General del Proceso, pues se ha expresado en que consiste la falsedad y se ha solicitado la prueba idónea para demostrar la tacha.

EXCEPCIÓN: ABUSO DEL DERECHO:

El abuso del derecho se presenta cuando el titular de un derecho subjetivo actual de modo tal que su comportamiento no se conjuga en ninguna norma que pretende inferir o que subjetivamente considera que lo faculta. Es por ello que dicho criterio se traduce en un abuso que ofende la sana convivencia social, atenta contra la buena fe y afrenta las buenas costumbres. El abuso del derecho es propio de los actos aquellos en que una persona de manera culposa o dolosa, buscando fútiles beneficios para sí o para otro sin reparar en los medios que utilice, realiza actuaciones desleales e ilegales con el fin de que produzcan actos y consecuencias jurídicas para obtener beneficio para sí o para un tercero. En el proceso de la referencia, trata el demandante a través de su apoderado, buscar beneficio al proponer una acción sin fundamentos que será desvirtuada una vez se rinda el dictamen correspondiente.

EXCEPCIÓN: TEMERIDAD Y MALA FE:

El DEMANDANTE de manera evidente induce por medio de la demanda ejecutivo, el cobro de una obligación inexistente, tal y como se demostrará en el curso del proceso.

Todos debemos de saber que la buena fe, es la conciencia que una persona tiene de mostrar que todos sus actos son ceñidos a la ley y a las buenas costumbres y de que con ellos no se está dañando los bienes que jurídicamente deben ser tutelados por el Estado a otro ciudadano.

El Art 78 del C.G. del P. señala y enumera los deberes y responsabilidades de las partes y de los apoderados dentro de un proceso judicial. El artículo estatuye que son deberes de las partes y de sus apoderados:

1- *"…Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos*

2- Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensa y en el ejercicio de los derechos procesales…"

En este evento la demandante ha obrado con argumentos sugestivos falsos que vician el consentimiento.

Dice la Honorable Corte Constitucional:

> *"…La jurisprudencia constitucional ha estimado que la actuación temeraria es aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y por tanto, ha sido entendida como la "actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso"… En estas circunstancias, la actuación temeraria ha sido calificada por la Corte como aquella que supone una "actitud torticera" que delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa… que expresa un abuso del derecho porque deliberadamente y sin tener razón… De mala fe se instaura una accion. O finalmente constituye un asalto inescrupuloso a la buena fe de los administradores de justicia" (Corte Constitucional S.T 881/2001. M.P: Marco Gerardo Monrroy Cabra).*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Cimiento la presente contestación en los siguientes fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales, arts. **1, 2, 4, 5, 13 y 29** de la constitución política, art. **789** del Código de Comercio; arts. **94**, **442** y **443** del C. G.P. y demás compendio normativo aplicable al caso en concreto.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Declarar probada las excepciones propuestas.

SEGUNDA: Declarar por lo tanto terminado el proceso.

TERCERA: Ordenar, por lo tanto, el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

El suscripto recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi sitio de trabajo localizado en la carrera **4 N° 11 – 45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de Cali, correo electrónico: abogadowilmermoreno@hotmail.com, igualmente al apartado telefónico **3015686058**.

Los demás intervinientes recibirán notificaciones en las direcciones ya reseñadas en el proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

_____
WILMER MORENO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 4:43 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, **18** de Noviembre de **2021**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL" contigo.

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 10:01 AM

Para: Olga Cecilia Soler Rincon <osolerr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Miguel Palomino Becerra <lpalomib@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Ingresa al despacho de la señora juez hoy 23 de noviembre del presente año, el proceso 2020-00626 con vencimiento del termino con contestación demanda, solicitud de secuestro y para suscribir la providencia obrante en el cuaderno 3. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Declaración de privacidad

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200062600**.

Correr traslado a la parte demandante, del escrito de contestación y excepciones presentada por la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie frente a las mismas y presente las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del artículo 443 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

Previo a ordenar el secuestro del bien objeto de garantía, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con el fin de que se corrija la anotación No. 04, puesto que se trata de un proceso para la efectividad de la garantía **real,** no personal. Cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 160, hoy 7 de diciembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

lm

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed6674582f68a0ee7f37038da67de11389c954a5ae395ebea53616d5c62888b**

Documento generado en 05/12/2021 09:16:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

B C & M ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT: 901443424-9
Asistencia Legal Con Sentido Social
Wilmer Moreno Sánchez

Santiago de Cali, **11** de Enero de **2022**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303220200062600
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

Cordial Saludo

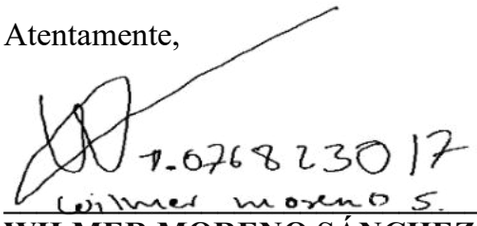
WILMER MORENO SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.076.823.017** de Condoto, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 340.356** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la Cra. **4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. abogadowilmermoreno@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada, por medio de este instrumento me permito manifestar que sustituyo el poder a mi conferido dentro del proceso en cita al Dr. **KEVIN ALEXANDER RIASCOS GUEVARA**, persona colombiana, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con la **C. C. Nº 1.107.518.620** de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 355.819** del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la Cra. **4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, E-mail. kevalri@hotmail.com, para que continúe con las actuaciones pertinentes hasta la culminación del proceso de la referencia.

El apoderado sustituto queda revestido de las mismas facultades otorgadas al suscrito, como son la de recibir títulos o depósitos judiciales que se consignen en la cuenta del despacho con ocasión de este proceso, desistir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente de conformidad con la ley **640** de **2001**, renunciar, sustituir, reasumir, realizar interrogatorios, proponer tachas de falsedad documentales y testimoniales, incidentes, recursos, contestar, presentar demanda de reconvención, solicitar documentos relacionados con la materialidad de los hechos, solicitar copia del expediente administrativo y disciplinario y de cualquier otra índole, incoar acción de tutela, derecho de petición, solicitar investigación disciplinaria y penal, aprobar o improbar solicitud de acuerdo, solicitar adjudicación de bienes objeto de remate dentro del proceso, y en fin realizar todo cuanto sea necesario en ejercicio de este mandato de conformidad con el Art. **77** del **C.G.P**..

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



WILMER MORENO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

Acepto

KEVIN ALEXANDER RIASCOS GUEVARA
C.C. N° 1.076.823.017 DE CONDOTO
T.P. Nº 340.356 DEL H. C. S. J.

SUSTITUCIÓN DE PODER

WILMER MORENO SANCHEZ <abogadowilmermoreno@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Kevin Riascos <kevalri@hotmail.com>

Santiago de Cali, **11** de Enero de **2022**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO:	11001400303220200062600
ASUNTO:	SUSTITUCIÓN DE PODER

Cordial Saludo

Cordialmente

Wilmer Moreno Sánchez
Abogado y Representante Legal
B C & M Abogados Asociados S. A. S.
Asistencia Legal Con Sentido Social
Nit: 901443424-9
Tel: 301-568-60-58 / 322-674-53-75 / 0328805974

Cláusula de Confidencialidad: *La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de* ***B C & M Abogados Asociados SAS****, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley* ***1273*** *del* ***5*** *de enero de* ***2009***

Cláusula de Notificación Electrónica: *Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepciona como documento prueba de la entrega al destinatario de conformidad con la ley* ***527*** *del* ***21*** *de agosto de* ***1999,*** *"por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., enero 11 de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Contestación excepciones

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, dentro del término legal y oportuno, procedo a descorrer traslado de las excepciones propuestas por el apoderado de LA PARTE DEMANDADA, de la siguiente manera:

INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

Argumenta LA DEMANDADA por intermedio de su apoderado: "*La demandante mediante esta acción pretende obtener provecho económico en desmejora de las garantías de los derechos fundamentales de mi poderdante, desconociendo los postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales, al considerar que la obligación contenida en los pagare, se encuentra prescrito desde el día, por consiguiente, pierde su poder de exigibilidad ejecutivamente por lo tanto, no presta merito ejecutivo de conformidad con el art, 422 del C.G.P. que establece como requisito que se presente una "obligaciones expresas, claras y exigibles" y al carecer de exigibilidad no se puede continuar este proceso.*"

Respecto a la primera excepción propuesta, esta es inoperante, toda vez que la parte demandada no está teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la obligación que se evidencia en los mismos, siendo ***Marzo 19 de 2020*** y el artículo que menciona el apoderado hace relación a la obligación clara, expresa y exigible que se encuentra contenida en los documentos que prestan mérito ejecutivo presentados junto con la demanda, por lo que el juez libró mandamiento de pago el cual se encuentra en firme.

Esta excepción no está llamada a prosperar y se deberá condenar en costas a la demandada.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

Arguye el apoderado de LA DEMANDANDA "*El demandante ROBERLEY FORERO BARRERA, no ejerció la acción ejecutiva dentro del término oportuno contemplado en el Art. 789 del Código de Comercio el cual establece que "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento" por lo anterior el plazo máximo para impetrar un proceso ejecutivo contemplado en el art. 422 del C. G. P. se encontraba vencido al momento de impetrarla acción cambiaria*."

Respecto a esta excepción, lo ha manifestado el mismo apoderado de la parte demandada "*el término oportuno contemplado en el Art. 789 del Código de Comercio el cual establece que "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento"* el cual, tal y como consta en los pagarés presentados la fecha de vencimiento es ***Marzo 19 de 2020, sin existir prescripción alguna, teniendo en cuenta que no han pasado los tres años,*** ratificando que el mandamiento de pago se encuentra en firme.

Esta excepción tampoco está llamada a prosperar, más teniendo en cuenta que no ha sido probada y se deberá condenar en costas a la demandada.

GENÉRICA E INNOMINADA:

Solicita la parte demandada por intermedio de su apoderado "*Las que por cualquier medio se logre probar dentro del proceso.*" A lo que respetuosamente señor juez le manifiesto que teniendo en cuenta que las excepciones anteriores propuestas no están llamadas a prosperar, la misma suerte debe correr esta excepción.

Con lo anterior, dejo contestadas en tiempo las excepciones propuestas, por lo tanto señor Juez, con todo respeto le solicito rechazar de plano las excepciones de mérito presentadas por el apoderado, por improcedentes y condenar en costas de las mismas a la parte demandada. Tásense.

PETICIÓN ESPECIAL

Rechácense de plano todas y cada una de las pruebas solicitadas por la parte demandada, en especial lo que se refiere al interrogatorio de parte a la demandada, ya que el apoderado no puede solicitar a su cliente para que absuelva interrogatorio.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, para que en fecha y hora que fije el despacho absuelva el interrogatorio que le formularé

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
fadricard@yahoo.com
3103052808

bajo la gravedad del juramento en forma verbal o escrita sobre hechos de la demanda, contestación de la misma y excepciones.

TESTIMONIALES

Sírvase citar y hacer comparecer en fecha y hora que su despacho ordene a **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 14.198.153 de Ibagué, para que declaré sobre hechos que le consten sobre hechos de la demanda, contestación de la misma y excepciones.

Notificaciones de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, las recibirá en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804 de Bogotá, D.C. o al correo electrónico cr615005@gmail.com.

DOCUMENTALES

Las que obran en el proceso en especial los pagarés, los cuales no fueron tachados ni redargüidos de falsos.

Sírvase proceder de conformidad,

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Contestación excepciones

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Mar 11/01/2022 2:17 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (591 KB)

CONTESTACIÓN EXCEPCIONES EMELINA RUBIANO MELO.pdf;

Bogotá, D.C., enero 11 de 2022

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Contestación excepciones

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, dentro del término legal y oportuno, procedo a descorrer traslado de las excepciones propuestas por el apoderado de LA PARTE DEMANDADA, de la siguiente manera:

INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

Argumenta LA DEMANDADA por intermedio de su apoderado: "*La demandante mediante esta acción pretende obtener provecho económico en desmejora de las garantías de los derechos fundamentales de mi poderdante, desconociendo los postulados constitucionales, legales y*

jurisprudenciales, al considerar que la obligación contenida en los pagare, se encuentra prescrito desde el día, por consiguiente, pierde su poder de exigibilidad ejecutivamente por lo tanto, no presta merito ejecutivo de conformidad con el art, 422 del C.G.P. que establece como requisito que se presente una "obligaciones expresas, claras y exigibles" y al carecer de exigibilidad no se puede continuar este proceso."

Respecto a la primera excepción propuesta, esta es inoperante, toda vez que la parte demandada no está teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la obligación que se evidencia en los mismos, siendo ***Marzo 19 de 2020*** y el artículo que menciona el apoderado hace relación a la obligación clara, expresa y exigible que se encuentra contenida en los documentos que prestan mérito ejecutivo presentados junto con la demanda, por lo que el juez libró mandamiento de pago el cual se encuentra en firme.

Esta excepción no está llamada a prosperar y se deberá condenar en costas a la demandada.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

Arguye el apoderado de LA DEMANDANDA "*El demandante ROBERLEY FORERO BARRERA, no ejerció la acción ejecutiva dentro del término oportuno contemplado en el Art. 789 del Código de Comercio el cual establece que "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento" por lo anterior el plazo máximo para impetrar un proceso ejecutivo contemplado en el art. 422 del C. G. P. se encontraba vencido al momento de impetrarla acción cambiaria.*"

Respecto a esta excepción, lo ha manifestado el mismo apoderado de la parte demandada "*el término oportuno contemplado en el Art. 789 del Código de Comercio el cual establece que "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento"* el cual, tal y como consta en los pagarés presentados la fecha de vencimiento es ***Marzo 19 de 2020, sin existir prescripción alguna, teniendo en cuenta que no han pasado los tres años,*** ratificando que el mandamiento de pago se encuentra en firme.

Esta excepción tampoco está llamada a prosperar, más teniendo en cuenta que no ha sido probada y se deberá condenar en costas a la demandada.

GENÉRICA E INNOMINADA:

Solicita la parte demandada por intermedio de su apoderado "*Las que por cualquier medio se logre probar dentro del proceso.*" A lo que respetuosamente señor juez le manifiesto que teniendo en cuenta que las excepciones anteriores propuestas no están llamadas a prosperar, la misma suerte debe correr esta excepción.

Con lo anterior, dejo contestadas en tiempo las excepciones propuestas, por lo tanto señor Juez, con todo respeto le solicito rechazar de plano las excepciones de mérito presentadas por el apoderado, por improcedentes y condenar en costas de las mismas a la parte demandada. Tásense.

PETICIÓN ESPECIAL

Rechácense de plano todas y cada una de las pruebas solicitadas por la parte demandada, en especial lo que se refiere al interrogatorio de parte a la demandada, ya que el apoderado no puede solicitar a su cliente para que absuelva interrogatorio.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a **EMELINA RUBIANO MELO,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, para que en fecha y hora que fije el despacho absuelva el interrogatorio que le formularé bajo la gravedad del juramento en forma verbal o escrita sobre hechos de la demanda, contestación de la misma y excepciones.

TESTIMONIALES

Sírvase citar y hacer comparecer en fecha y hora que su despacho ordene a **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 14.198.153 de Ibagué, para que declaré sobre hechos que le consten sobre hechos de la demanda, contestación de la misma y excepciones.

Notificaciones de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, las recibirá en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804 de Bogotá, D.C. o al correo electrónico cr615005@gmail.com.

DOCUMENTALES

Las que obran en el proceso en especial los pagarés, los cuales no fueron tachados ni redargüidos de falsos.

Sírvase proceder de conformidad,

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Oficio N° 0052
Bogotá D.C., 08 de febrero de 2022

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA NORTE
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real N°1100140030-32-2020-00626-00 de Roberley Forero Barrera C.C. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo C.C. 35.496.015.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha seis (6) de diciembre de 2021, este Juzgado ordeno oficiarle con el fin de que se corrija la anotación N° 04 del folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20075860**, puesto que se trata de un proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**, **y no personal** como se indicó en el oficio 0105 de fecha 23 de junio de 2021, el cual fue radicado ante la entidad de manera virtual por correo electrónico del Juzgado el día 23 de junio del 2021.

Se adjunta copia del oficio 0105 y la constancia de radicación obrante en el numeral 018.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jenny Rocio Tellez Castiblanco
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c3e4ad3ed7198f0f133e31544bf8915c19ca8fc23f23526a438adc3733e33d**
Documento generado en 08/02/2022 01:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRAMITE OFICIO 0052 PROCESO 11001400303220200062600

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/02/2022 2:23 PM

Para: Stephany Dayanne Rivero Coronado <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>

CC: floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 08 de febrero del 2022

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REF.: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real N°1100140030-32- 2020-00626-00 de Roberley Forero Barrera C.C. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo C.C. 35.496.015.

Buenas tardes, me permito comunicar que mediante auto de fecha seis (6) de diciembre de 2021, este Juzgado ordeno oficiarle con el fin de que se corrija la anotación N° 04 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20075860, puesto que se trata de un proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, y no personal como se indicó en el oficio 0105 de fecha 23 de junio de 2021, el cual fue radicado ante la entidad de manera virtual por correo electrónico del Juzgado el día 23 de junio del 2021.

Se adjunta copia del oficio 0105 y la constancia de radicación obrante en el numeral 018.

Sin otro motivo,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO
ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

Entregado: TRAMITE OFICIO 0052 PROCESO 11001400303220200062600

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 8/02/2022 2:24 PM

Para: floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

floralbapinilla@hotmail.com

Asunto: TRAMITE OFICIO 0052 PROCESO 11001400303220200062600

Entregado: TRAMITE OFICIO 0052 PROCESO 11001400303220200062600

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Mar 8/02/2022 2:24 PM

Para: Stephany Dayanne Rivero Coronado <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Stephany Dayanne Rivero Coronado

Asunto: TRAMITE OFICIO 0052 PROCESO 11001400303220200062600

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200062600**.

Conforme al estado actual del proceso, se resuelve:

1. Tener en cuenta que la parte actora descorrió traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

2. Reconocer personería a Kevin Alexander Riascos Guevara en los términos y para los efectos del poder sustituido por el apoderado de la demandada.

3. Por secretaría cumplir con lo indicado en el inciso final del auto de 6 de diciembre de 2021.

4. Una vez ejecutoriado el presente auto, así como aquel visible en el cuaderno No. 3, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 29, hoy 18 de marzo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

lm

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123cf4bb59cfea4c03d347e4aa77c85a21f930728a261b9ccd68841284bc3715**
Documento generado en 17/03/2022 05:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

BOGOTA D.C., 30 DE AGOSTO DE 2021 50N2021EE16920

Señor (es)
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO 0105 DEL 24 DE JUNIO DE 2021
PROCESO EJECUTIVO 1100140030-32-2020-00626-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2021-40756** de fecha **24-06-2021**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20075860.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2021-324474-1

Cordialmente,

ANGELA MARIA GONZALEZ CAMELO
Abogada 72
Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ LJOV

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Gabriela

C-37

35141587

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Junio de 2021 a las 01:20:19 p.m.
No. RADICACION: 2021-40756

NOMBRE SOLICITANTE: ROBERLEY FORRERO BARRERA
OFICIO No.: 0105 del 23-06-2021 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20075860 BOGOTA D. C. CORRESPONDENCIA 38000

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO.		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	E	1	0	0
				0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

Gabriela

20

35141588

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 24 de Junio de 2021 a las 01:20:25 p.m.

No. RADICACION: 2021-324474

MATRICULA: SON-20075860

NOMBRE SOLICITANTE: ROBERLEY FORRERO BARRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-40756
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 63906228 PIN: VLR:21000

1115407055

LIQUIDA1
RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Agosto de 2021 a las 02:46:24 p.m.

No. RADICACION: 2021-40756

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
M.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: $ 20600
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: $ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
10	EMBARGO	N	1	20,600	ERROR LIQUIDACION

Total a Pagar: $ 2

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 63906229 PIN: VLR:21000

1115407041

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
RECIBO DE PAGO DE OTROS RECAUDOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Agosto de 2021 a las 02:47:25 p.m.

No. RADICACION: IC2021-3813

CONCEPTO: CERTIFICADO RAD 2021-40756

$17000

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 6390629

CCIÓN CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

3186-10 NOMBRE TITULAR CIUDAD TELÉFONO

TOS Y RECAUDOS

PAGADOR RECAUDOS REFERENCIA 1: 40756

VALOR	CONCEPTO	VALOR
	4	
	5	
	6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		TOTAL CHEQUES $	
☐ NO (Aplica para remesas)		TOTAL EFECTIVO $	
de otros bancos y otras ciudades poseen		TOTAL $	21-000

e envió.

sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad nación que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. Diligencie en letra legible.

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN — No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES CORRIENTES ☐ SEGURO
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS ☐ OTRO

FORMA DE PAGO ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

CHEQUE No.

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para tarjetas de crédito		
DÉBITO A CTA	USD	$
EFECTIVO	USD	$
CHEQUE	USD	$
TOTAL ABONO	USD	$

FIRMA

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.		
CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

LA VENTA DE LOTERÍA CONTENIDA EN EL PRESENTE ORDEN DE APUESTA AL BANCO

Bancolombia

Registro de Operación: 662161267
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Fecha: 09/08/2021 Hora: 3:00:36
Codigo usuario: 002
Codigo Convenio: 56670
Factura Convenio: 5NRORIP ROG NORTE DERECHOS
DE RECAUDO
Tipo Identificación Pagador: Cedula de Ciudadania
Valor Total: $ 21,000.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: $ 21,000.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Referencia 1: 63906229
Referencia 2: 1-40756

NIT: 890.903.938-8

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 63906230

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 810297133

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

63 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

BOGOTA, D.C.

Fecha: 09/08/2021 Hora: 3:00:07

Codigo usuario: 002

Codigo Convenio: 38670

Nombre Convenio: SNR ORIP BOG NORTE DERECHOS DE REGISTRO

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Valor Total: $ 17,000.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: $ 17,000.00 ***

Valor Cheque: $ 0.00 ***

Costo Transacción: $ 0.00 ***

Referencia 1: 63906230

Referencia 2: 140756

ACCIÓN CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS | ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

38670 | NOMBRE TITULAR | CIUDAD | OFICINA

ITOS Y RECAUDOS

/ PAGADOR RECAUDOS | REFERENCIA 1 40756

VALOR	CONCEPTO	VALOR
	4	
	5	Cc-3813
	6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

A CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		TOTAL CHEQUES $	
☐ NO (Aplica para remesas)		TOTAL EFECTIVO $	
s de otros bancos y otras ciudades poseen de envío.		TOTAL $	17.000

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN — No. CUOTAS A PAGAR — CRÉDITO HIPOTECARIO

☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL ☐

☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES (MES VENCIDO)

☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* ☐ OTRO

FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

CHEQUE No.

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD · Sólo para Tarjetas de Crédito			CONCEPTO EN PESOS $
DÉBITO A CTA	USD	$	Débito A Cta.
EFECTIVO	USD	$	Efectivo
CHEQUE	USD	$	Cheque
TOTAL ABONO	USD	$	Total Abono

FIRMA

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

* sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. El valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad rmación que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. Diligencie en letra legible.

Cadena Valores 800.227.4675

2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Oficio N° 0105
Bogotá D.C., 23 de junio de 2021

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – *Zona respectiva*
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo N° 1100140030-32-2020-00626-00 de Roberley Forero Barrera CC. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha trece (13) de noviembre de 2020, este Juzgado decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20075860 denunciado de propiedad de Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Para valida la autenticidad de este documento ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

Atentamente,

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00464ae2bb802fefbba05714f3134416c02519b12e786a2b2b7d53fce1e679cb
Documento generado en 23/06/2021 11:08:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

3

TRAMITE OFICIO 0105 PROCESO 11001400303220200062600

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 23/06/2021 4:33 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Norte <documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co>; floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (275 KB)
008OFICIO 0105 EMBARGO REGISTRO INMUEBLE.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 23 de junio del 2021

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE

Buenos dias, reciban un cordial saludo por parte de este despacho , por medio de la presente me permito remitir el oficio 105 para el tramite correspondiente por parte de ustedes.

Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente,

MARIA CAMILA TRIANA GALINDO
ESCRIBIENTE
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 310-694-61-80 y 341-35-14
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 04:49:22 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-40756 se calificaron las siguientes matriculas:
20075860

Nro Matricula: 20075860

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No CATASTRO: AAA0185NNKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 57 A 160-60 APARTAMENTO 101 EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI.

2) KR 60 160 62 AP (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-06-2021 Radicacion: 2021-40756 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0105 DEL: 23-06-2021 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2020-626 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO BARRERA ROBERLEY	80,370,926	
A: RUBIANO MELO EMELINA	35,496,015	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 12 de Agosto de 2021 a las 04:49:22 PM

Funcionario Calificador ABOGAD72

El Registrador - Firma

La guarda de la fe pública

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20075860

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:12:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-06-1991 RADICACION: 26349 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0185NNKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 TIENE AREA PRIVADA DE 100.09 MT2, COEFICIENTE DE 58.08 % , CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC. 1752 DEL 29-05-91. NOT. 35 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

QUE SALCEDO VAN ARKEN Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A RONCANCIO DE JULIO ANA GRACIELA Y JULIO RONCANCIO GERMAN, POR ESCRITURA 4748 DEL 20-09-89 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0505689. ESTOS POR COMPRA A JORGE JARAMILLO Y CIA LTDA POR ESCRITURA 7866 DEL 31-10-88 NOTARIA SECTA DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A DE LA CUADRA JULIAN POR ESCRITURA 9204 DEL 22-11-87 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VASQUEZ CAICEDO DAVID POR ESCRITURA 1656 DEL 07-06-83 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A URBANIZACION GILMAR LTDA POR ESCRITURA 2197 DEL 30-06-82 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. ESTA POR APORTE DE ALVARO SALAZAR TRIVIÑO OMAR AUGUSTO SALZAR TRIVIÑO MARTHA STELLA SALAZAR DE PEÑUELA. LUIS JAIRO SALAZAR TRIVIÑO. GILLBERTO SALAZAR TRIVIÑO, ANTONIO SALAZAR HERRERA Y HECTOR SALAZAR HERRERA, SEGUN ESCRITURA 2402 DEL 25-07-77 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA, ESTOS ADQURIERON ASI" ALVARO SALAZAR TRIVIÑO, OMAR AUGUSTO SALAZAR TRIVIÑO, MARTHA STELLA SALAZAR PEÑUELA, LUIS JAIRO SALAZAR TRIVIÑO, GILBERTO SALAZAR TRIVIÑO Y ANTONIO SALAZAR HERERA, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (MITAD) A LUIS EDUARDO RICO RODRIGUEZ SEGUN ESCRITURA 1862 DEL 22-12-76 NOTARIA DOCE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0238991 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LA MITAD A HECTOR SALAZAR HERRERA, SEGUN ESCRITURA 7479 DEL 22-12-76 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO SALAZAR HERRERA SEGUN ESCRITURA 4138 DEL 28-09-66 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 57 A 160-60 APARTAMENTO 101 EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI.
2) KR 60 160 62 AP (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

505689

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-06-1991 Radicacion: 26349 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1752 del: 29-05-1991 NOT. 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO VAN ARKEN Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 1993-51055 VALOR ACTO: $ 5,300,000.00
Documento: ESCRITURA 3206 del: 03-08-1992 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20075860

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 10:12:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SALCEDO VAN ARCKEN & CIA LTDA.

A: RUBIANO MELO EMELINA 35496015 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-06-2018 Radicacion: 2018-39014 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2731 del: 14-06-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO MELO EMELINA 35496015 X

A: FORERO BARRERA ROBERLEY 80370926

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-06-2021 Radicacion: 2021-40756 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0105 del: 23-06-2021 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2020-626 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO BARRERA ROBERLEY 80370926

A: RUBIANO MELO EMELINA 35496015 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO46

TURNO: 2021-324474 FECHA: 24-06-2021

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

2021EE16920 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>

Lun 28/03/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

2021EE16920

Correspondencia Bogota Zona Norte <correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co>

Lun 28/03/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

1 archivos adjuntos (319 KB)

2021EE16920.pdf;

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL" contigo.

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/04/2022 4:53 PM

Para: Olga Cecilia Soler Rincon <osolerr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luis Miguel Palomino Becerra <lpalomib@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Ingresa al despacho de la señora juez hoy 5 de abril del presente año, el proceso 2020-0626 para continuar con el trámite y se procede a informar al despacho que en los numerales 062 al 064 se encuentra el cumplimiento a lo ordenado por auto del 6 de dicuembre de 2021; igualmente, se pone en conocimiento la repuesta de la oficina de registro. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200062600**.

Atendiendo a que se integró el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija fecha para audiencia y se decretan las pruebas deprecadas, ya que en una sola audiencia se evacuará la inicial, la de instrucción y juzgamiento, y se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **miércoles 08 de junio de 2022, a las 4:30 p.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicará las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes.

Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en la plataforma mencionada **30** minutos antes de la hora señalada.

Segundo: Citar al demandante y al demandado para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones,

lm

según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda, enunciados en la misma (Doc. 004).

1.2. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de la demandada, el cual será practicado por el apoderado del demandante.

1.3. Testimoniales: Recibir declaración de Carlos Julio Rodríguez Rodríguez para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, si bien la parte no mencionó su correo electrónico de notificación, en aplicación del artículo 217 del C.G.P. deberá procurar la comparecencia de las personas antes citadas.

2. Solicitadas por la demandada:

2.1. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio del demandante, el cual será practicado por el apoderado de la demandada.

2.2. Declaración de parte: Recibir la declaración de la demandada, la cual será conducida por su apoderado.

3. Pruebas Negadas:

3.1. Tacha de Falsedad – Pericial: Negar la tacha de falsedad propuesta, comoquiera que no se desconoce como tal el título valor objeto de ejecución, sino únicamente la fecha de vencimiento consignada en el mismo, lo cual no constituye objeto de falsedad, sino debe ser estudiada a partir de las demás excepciones presentadas y la pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 56, hoy 18 de mayo de 2022.

lm

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08c25216ae3be0164edecae267ece81f3703eefb046c598ac609ebb117670944
Documento generado en 16/05/2022 07:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., noviembre 12 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio - **50N-20075860**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, con todo respeto me permito solicitar se decrete el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20075860**, debidamente embargado, tal y como consta en el Certificado de Libertad que se anexa, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestre.

Ofíciese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211112679351106075 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 02:26:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-06-1991 RADICACIÓN: 26349 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0185NNKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211112679351106075 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 02:26:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALCEDO VAN ARKEN Y CIA LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 1993-51055

Doc: ESCRITURA 3206 del 03-08-1992 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO VAN ARCKEN & CIA LTDA.

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2018 Radicación: 2018-39014

Doc: ESCRITURA 2731 del 14-06-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO MELO EMELINA CC# 35496015 X

A: FORERO BARRERA ROBERLEY **CC# 80370926**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-2021 Radicación: 2021-40756

Doc: OFICIO 0105 del 23-06-2021 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2020-626

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO BARRERA ROBERLEY CC# 80370926

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211112679351106075 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 12 de Noviembre de 2021 a las 02:26:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Fw: PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Jue 19/05/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Reenvío para su conocimiento y trámite pertinente

Cordial saludo;

Flor Alba Pinilla Cortés
3103052808

----- Forwarded Message -----
From: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>
To: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Friday, November 12, 2021, 02:36:43 PM GMT-5
Subject: PROCESO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar...

Bogotá, D.C., noviembre 12 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio - **50N-20075860**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, con todo respeto me permito solicitar se decrete el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20075860**, debidamente embargado, tal y como consta en el Certificado de Libertad que se anexa, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestre.

Ofíciese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

B C & M ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT: 901443424-9
Asistencia Legal Con Sentido Social
Kevin Riascos Guevara

Santiago de Cali, **06** de junio de **2022**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

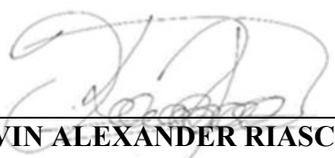
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303**2020**00**626**00
ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE VIRTUAL

Cordial Saludo

KEVIN ALEXANDER RIASCOS GUEVARA, colombiano, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la **CC. Nº 1.107.518.620** de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 355.819** del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la Cra. **4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Cali, E-mail. kevalri@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **CC. Nº 35.496.015** expedida en Suba, parte ejecutada dentro del proceso del epígrafe, mediante el presente instrumentó respetuosamente solicito al Despacho se me permita acceso al expediente, con el fin de conocer el histórico de las actuaciones surtidas en el proceso.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,
Atentamente



KEVIN ALEXANDER RIASCOS GUEVARA
C.C. N° 1.107.518.620 DE CALI
T.P. Nº 355.819 DEL H. C. S. J.

SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Kevin Alexander Riascos <kevalri@hotmail.com>

Lun 6/06/2022 8:10 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RE: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL
Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 7/06/2022 9:54 AM
Para:

- Kevin Alexander Riascos <kevalri@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 07 de junio de 2022

Buenos Dias

Reciba un cordial saludo por parte de este despacho judicial, me permito enviar el link del proceso 2020-0626, para su consulta el cual estará disponible hasta las 5:00 pm.

11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL FA08-06-2022

Advertencia: se le informa al usuario que el único que puede consultar el expediente es el correo destinatario.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

Santiago Duarte Infante
Asistente Judicial

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: Kevin Alexander Riascos <kevalri@hotmail.com>
Enviado: sábado, 4 de junio de 2022 1:19 p. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
35496015
NUMERO

RUBIANO MELO
APELLIDOS

EMELINA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-FEB-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

10-NOV-1978 SUBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500101-42109741-F-0035496015-20030310 07017 03065A 02 133708805

Escaneado con CamScanner

Re: GARANTIA REAL 2020-0626

elizabeth avellaneda <elizabethavella2304@gmail.com>

Mar 7/06/2022 1:03 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (318 KB)

CEDULA EMELINA.pdf;

Cordial saludo

Envío el documento EMELINA RUBIANO MELO C.C. 35.496.015 para la audiencia del día de mañana 8 de Junio.

gracias

estaré pendiente de cualquier novedad.

El mar, 31 may 2022 a la(s) 16:00, Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado:	11001310303**2020**0**0626**00
Asunto:	Garantía Real
Demandante:	Roberley Forero Barrera
Demandados:	Emelina Rubiano Melo.

Cordial saludo:

A través del presente correo se les comparte el enlace correspondiente para llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia para el **miércoles 8 de junio de 2022 a las 4:30 p.m.** a través de la aplicación *Microsoft Teams*.

Se les recuerda a las partes e intervinientes que deberán presentarse con **media hora de anticipación** y de forma previa a la fecha señalada,

confirmar su asistencia y remitir fotocopia de la cédula y tarjeta profesional, si aplica.

Con la presente comunicación se les adjunta el protocolo de audiencias virtuales que **deberán leer y aplicar** para el correcto desarrollo de la diligencia.

Igualmente, se le solicita a las partes, no a sus apoderados, para que diligencien la siguiente encuesta:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi0K_gxGvlyRAu6oGDQEZ_rlUQ1o4SE00REI1ODBMSVdFMUs3SUhTS0ZCWS4u

Cordialmente,

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 310 6946180
Carrera 10 N.º 14-33 Piso 10

ENLACE (Hacer clic en donde dice: “Haga clic aquí para unirse a la reunión” o "click here to join the meeting")

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	110014003032-2020-00626-00
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
AUDIENCIA:	ARTICULO 372 – 373 DEL C.G.P.

En Bogotá D.C., siendo las cuatro y treinta y uno (04:31 p.m.) de la tarde del día ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), la Juez Treinta y Dos Civil Municipal, se constituyó en audiencia pública en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la prevista en el artículo 372 - 373 del C.G.P., actuó como secretario Luis Miguel Palomino Becerra.

ASISTENTES

NOMBRE	CALIDAD
Flor Alba Pinilla Cortés	Apoderada Demandante
Emelina Rubiano Melo	Demandada
Kevin Alexander Riascos	Apoderado Demandado
Carlos Julio Rodríguez	Testigo

ACTUACIONES

Se evacuaron las siguientes etapas:

1. Etapa de conciliación fallida.
2. Interrogatorio de parte.

- Se practicó el interrogatorio de parte de la demandada Emelina Rubiano Melo.

3. Fijación del litigio.
4. Control de Legalidad.
5. Practica de pruebas.

Declaración de parte:

Se practicó la declaración de la parte demandada, Emelina Rubiano Melo, tal como lo solicitó su apoderado.

Testimonios:

Se practicó el testimonio de la parte demandante de:

- Carlos Julio Rodríguez.

Comoquiera que la parte actora Roberley Forero Barrera no asistió a la vista pública, de conformidad con lo normado en el artículo 372 CGP, se le otorgó el término de tres (3) días para justificar su inasistencia, so pena de las consecuencias probatorias y pecuniarias establecidas en la ley.

Toda vez que no existen más solicitudes probatorias que practicar, se fija fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., para el día martes 21 de junio a las 4:30 pm, diligencia en la cual se practicará el interrogatorio de la parte actora, siempre y cuando sea debidamente justificada la inasistencia. Notificados en estrados, el apoderado de la parte demandada indicó que debía

adelantar un viaje familiar para esa fecha por lo que solicitó reprogramar la misma. El despacho negó la solicitud por cuanto el apoderado puede sustituir el poder conferido. Notificados en estrados, sin manifestaciones.

Finalmente, la apoderada de la parte actora indicó en primer lugar que la demandada solo había presentado tres (3) excepciones y no diez (10) como se dijo en audiencia, ante lo cual se le señaló que ella contestó el primer escrito de excepciones y no el segundo, por lo cual se le invitó a solicitar el expediente digital para su verificación. En segundo lugar, la apoderada indicó que ha presentado 3 veces solicitud del secuestro y el despacho no se ha pronunciado, frente a lo cual se le explicó que en el folio de matrícula obra la anotación como si se tratara de un ejecutivo singular y no con garantía real, por lo que solo se concedería el secuestro una vez sea corregido ese yerro, la apoderada insistió en dicho punto señalando que ya se había corregido, por ende, se le solicitó aportar el certificado de tradición y libertad correspondiente, cumplido ello, se resolvería sobre el secuestro pretendido. Agotado el objeto de la presente se dio por terminada siendo las cinco y veintitrés de la tarde (5:23 p.m.) del ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

La Juez,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9af0965088741e081b45b33d5bf7fb4b0a447db716bf45465bca81ce43f1a70
Documento generado en 08/06/2022 08:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 32 CIVIL.pdf

andres forero <sedecampestrecarmen@gmail.com>

Lun 13/06/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GARANTIA REAL 2020-0626

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 9:42 AM

Para: Olga Cecilia Soler Rincon <osolerr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luis Miguel Palomino Becerra <lpalomib@cendoj.ramajudicial.gov.co>;sedecampestrecarmen@gmail.com <sedecampestrecarmen@gmail.com>;fadricard@yahoo.com <fadricard@yahoo.com>;elizabethavella2304@gmail.com <elizabethavella2304@gmail.com>;kevalri@hotmail.com <kevalri@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado:	110013103032**2020**0**0626**00
Asunto:	Garantía Real
Demandante:	Roberley Forero Barrera
Demandados:	Emelina Rubiano Melo

Cordial saludo:

A través del presente correo se les comparte el enlace correspondiente para llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia para el **martes 21 de junio de 2022 a las 4:30 p.m.** a través de la aplicación *Microsoft Teams*.

Se les recuerda a las partes e intervinientes que deberán presentarse con **media hora de anticipación** y de forma previa a la fecha señalada, confirmar su asistencia y remitir fotocopia de la cédula y tarjeta profesional, si aplica.

Con la presente comunicación se les adjunta el protocolo de audiencias virtuales que **deberán leer y aplicar** para el correcto desarrollo de la diligencia.

Cordialmente,

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 310 6946180
Carrera 10 N.º 14-33 Piso 10

ENLACE (Hacer clic en donde dice: “Haga clic aquí para unirse a la reunión” o "click here to join the meeting")



Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., junio 16 de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud envío escrito excepciones

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito enviarme por correo electrónico {fadricard@yahoo.com) copia de los escritos de excepciones presentados por la PARTE DEMANDADA, teniendo en cuenta que no fueron enviados por la contraparte y de los cuales no tenemos conocimiento.

Sírvase proceder de conformidad,

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

RADICADO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud envío escrito excepciones

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Jue 16/06/2022 3:57 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., junio 16 de 2022

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud envío escrito excepciones

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito enviarme por correo electrónico {fadricard@yahoo.com) copia de los escritos de excepciones presentados por la PARTE DEMANDADA, teniendo en cuenta que no fueron enviados por la contraparte y de los cuales no tenemos conocimiento.

Sírvase proceder de conformidad,

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Retransmitido: RE: RADICADO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud envío escrito excepciones

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 17/06/2022 3:13 PM

Para: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Flor Adriana Cárdenas Benavides (fadricard@yahoo.com)

Asunto: RE: RADICADO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud envío escrito excepciones

RE: RADICADO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud envío escrito excepciones

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 3:13 PM

Para: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

4 archivos adjuntos (1 MB)

030CONTESTACIÓN DE DEMANDA.pdf; 031CONSTANCIA RAD CONTESTACION DEMANDA.pdf; 054MEMORIAL CONTESTACION DEMANDA.pdf; 055CONST MEMORIAL CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 17 de junio de 2022

Cordial Saludo.

Atendiendo el turno de las solicitudes recibidas por este Estrado Judicial, y por encontrarse debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, procedo a remitirle copia de las piezas procesales solicitadas del expediente con radicado N° 2020 – 00626.

Sin otro motivo,

David F. Barbosa B.
Escribiente Municipal

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>
Enviado: jueves, 16 de junio de 2022 3:58 p. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud envío escrito excepciones

Bogotá, D.C., junio 16 de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**
- Solicitud envío escrito excepciones

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito enviarme por correo electrónico {fadricard@yahoo.com) copia de los escritos de excepciones presentados por la PARTE DEMANDADA, teniendo en cuenta que no fueron enviados por la contraparte y de los cuales no tenemos conocimiento.
Sírvase proceder de conformidad,
Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

B C & M ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT: 901443424-9
Asistencia Legal Con Sentido Social
Kevin Riascos Guevara

Santiago de Cali, **21** de junio de **2022**

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

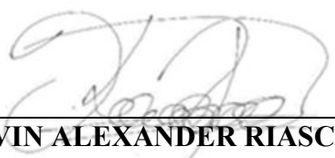
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROBERLEY FORERO BARRERA
DEMANDADO: EMELINA RUBIANO MELO
RADICADO: 11001400303**2020**00**626**00
ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE VIRTUAL

Cordial Saludo

KEVIN ALEXANDER RIASCOS GUEVARA, colombiano, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la **CC. Nº 1.107.518.620** de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **Nº 355.819** del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la Cra. **4 Nº 11-45** oficina **520** del Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Cali, E-mail. kevalri@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **EMELINA RUBIANO MELO,** colombiana, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D. C., e identificada con **CC. Nº 35.496.015** expedida en Suba, parte ejecutada dentro del proceso del epígrafe, mediante el presente instrumentó respetuosamente solicito al Despacho se me permita acceso al expediente, con el fin de conocer el histórico de las actuaciones surtidas en el proceso.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,
Atentamente



KEVIN ALEXANDER RIASCOS GUEVARA
C.C. N° 1.107.518.620 DE CALI
T.P. Nº 355.819 DEL H. C. S. J.

SOLICITUD EXPEDIENTE VIRTUAL

Kevin Alexander Riascos <kevalri@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 9:04 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RE: SOLICITUD EXPEDIENTE VIRTUAL

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/06/2022 11:31 AM

Para: Kevin Alexander Riascos <kevalri@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022

Buenos Dias,

Reciba un cordial saludo por parte de este despacho judicial, me permito enviar el link del proceso 2020-0626, para su consulta el cual estará disponible hasta las 02:30 pm., razon por la cual el expediente ingresa para revision de audiencia

11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL FA21-06-2022

Advertencia: se le informa al usuario que el único que puede consultar el expediente es el correo destinatario.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

Santiago Duarte Infante
Asistente Judicial

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: Kevin Alexander Riascos <kevalri@hotmail.com>
Enviado: martes, 21 de junio de 2022 9:04 a. m.

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE VIRTUAL

Rechazado: GARANTIA REAL 2020-0626 mar 21 de jun de 2022 4pm - 5:30pm (COT) (Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.)

Google Calendar <calendar-notification@google.com>
en nombre de
elperro23detective@gmail.com <elperro23detective@gmail.com>
Mar 21/06/2022 4:17 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

elperro23detective@gmail.com ha rechazado esta invitación.

Adjuntos

[cid:24436c55-93a9-4330-99f6-e2f5ff869311]

Radicado:
11001310303220200062600
Asunto:
Garantía Real
Demandante:
Roberley Forero Barrera
Demandados:
Emelina Rubiano Melo

Cordial saludo:

A través del presente correo se les comparte el enlace correspondiente para llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia para el martes 21 de junio de 2022 a las 4:30 p.m. a través de la aplicación Microsoft Teams.

Se les recuerda a las partes e intervinientes que deberán presentarse con media hora de anticipación y de forma previa a la fecha señalada, confirmar su asistencia y remitir fotocopia de la cédula y tarjeta profesional, si aplica.

Con la presente comunicación se les adjunta el protocolo de audiencias virtuales que deberán leer y aplicar para el correcto desarrollo de la diligencia.

Cordialmente,

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 310 6946180
Carrera 10 N.º 14-33 Piso 10

ENLACE (Hacer clic en donde dice: “Haga clic aquí para unirse a la reunión” o "click here to join the meeting")

[cid:762d510a-f904-4384-a869-5bcd85edbc42]

Reunión de Microsoft Teams
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cuándo

martes 21 de jun de 2022 · 4pm – 5:30pm (Hora estándar de Colombia)

Organizador

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Invitados

elperro23detective@gmail.com- creador
elizabethavella2304@gmail.com
fadricard@yahoo.com
sedecampestrecarmen@gmail.com
kevalri@hotmail.com
Luis Miguel Palomino Becerra
Olga Cecilia Soler Rincon

Ver toda la información de los invitados

Invitación de Google Calendar

Te hemos enviado este correo porque figuras como participante en el evento. Si ya no quieres recibir más avisos sobre este evento, recházalo.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. Más información

Aceptado: GARANTIA REAL 2020-0626 mar 21 de jun de 2022 4pm - 5:30pm (COT) (Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.)

Google Calendar <calendar-notification@google.com>
en nombre de
elperro23detective@gmail.com <elperro23detective@gmail.com>
Mar 21/06/2022 4:19 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

elperro23detective@gmail.com ha aceptado esta invitación.

Adjuntos



[cid:24436c55-93a9-4330-99f6-e2f5ff869311]

Radicado:
11001310303220200062600
Asunto:
Garantía Real
Demandante:
Roberley Forero Barrera
Demandados:
Emelina Rubiano Melo

Cordial saludo:

A través del presente correo se les comparte el enlace correspondiente para llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia para el martes 21 de junio de 2022 a las 4:30 p.m. a través de la aplicación Microsoft Teams.

Se les recuerda a las partes e intervinientes que deberán presentarse con media hora de anticipación y de forma previa a la fecha señalada, confirmar su asistencia y remitir fotocopia de la cédula y tarjeta profesional, si aplica.

Con la presente comunicación se les adjunta el protocolo de audiencias virtuales que deberán leer y aplicar para el correcto desarrollo de la diligencia.

Cordialmente,

Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá
Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 310 6946180
Carrera 10 N.º 14-33 Piso 10

ENLACE (Hacer clic en donde dice: “Haga clic aquí para unirse a la reunión” o "click here to join the meeting")

[cid:762d510a-f904-4384-a869-5bcd85edbc42]

Reunión de Microsoft Teams
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cuándo

martes 21 de jun de 2022 · 4pm – 5:30pm (Hora estándar de Colombia)

Organizador

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Invitados

elperro23detective@gmail.com- creador
elizabethavella2304@gmail.com
fadricard@yahoo.com
sedecampestrecarmen@gmail.com
kevalri@hotmail.com
Luis Miguel Palomino Becerra
Olga Cecilia Soler Rincon

Ver toda la información de los invitados

Invitación de Google Calendar

Te hemos enviado este correo porque figuras como participante en el evento. Si ya no quieres recibir más avisos sobre este evento, recházalo.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. Más información

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	110014003032-2020-00626-00
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BARRERA
R DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
AUDIENCIA:	ARTICULO 373 DEL C.G.P.

En Bogotá D.C., siendo las cuatro y treinta y dos (04:32 p.m.) de la tarde del día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), la Juez Treinta y Dos Civil Municipal, se constituyó en audiencia pública en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., actuó como secretario Luis Miguel Palomino Becerra.

ASISTENTES

NOMBRE	CALIDAD
Roberley Forero Barrera	Demandante
Flor Alba Pinilla Cortes	Apoderada Demandante
Emelina Rubiano Melo	Demandada
Kevin Alexander Riascos	Apoderado Demandado

ACTUACIONES

Se deja constancia que siendo las 4:40 p.m. la abogada de la parte demandante no se hizo presente en la diligencia, pese a ver sido debidamente enterada en la audiencia celebrada el 8 de junio pasado; quien se hizo presente a las 4:45 p.m. tomando la audiencia en el estado que se encuentra; de igual forma, el demandante pese a encontrarse conectado, y ser requerido en 3 oportunidades, no se presentó y por el contrario se desconectó de la audiencia; no obstante, el demandante se hizo presente a las 4:50 p.m.

En segundo lugar, se advierte que el demandante presentó unos documentos borrosos, presuntamente para justificar la inasistencia a la audiencia del 8 de junio pasado, los cuales por no ser legibles no pueden tenerse como justificación de su inasistencia. En consecuencia, por secretaría ingresar al despacho para imponer la sanción dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

Se evacuaron las siguientes etapas:

1. Practica de pruebas.

No habiendo más pruebas por decretar, se declara superada la presente etapa.

2. Alegatos de conclusión.

3. Sentencia. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**

Primero. Declarar no probadas las excepciones rotuladas *"Inexigibilidad de la obligación, Prescripción de la acción cambiaria, Inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, carencia actual de objeto por falta de consentimiento, Inexistencia de la causa para*

demandar, tacha de falsedad, abuso del derecho, temeridad y mala fe e, indebido diligenciamiento de los espacios en blanco del título valor", de acuerdo con lo expresado.

Segundo: En consecuencia, ordenar seguir adelante con la presente ejecución por los valores indicados en el auto que libró mandamiento de pago contra la señora Emelina Rubiano Melo.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate del bien hipotecado previamente embargado y secuestrado.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P. y conforme a lo aquí ordenado.

Quinto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de $5'000.000 como agencias en derecho. Por secretaría liquídense.

Decisión que se notificó en estrados. Sin recursos de las partes.

Agotado el objeto de la presente se dio por terminada siendo las cinco y diecinueve de la tarde (5:19 p.m.) del veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

La Juez,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6faa9033562a356f25e1c258faef7e582cf3d6548258edbed16e971f794eeb5d
Documento generado en 21/06/2022 09:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SOLICITUD PROCESO Y SENTENCIA
Emelina Rubiano <melina8862832@gmail.com>
Mié 29/06/2022 4:29 PM
Para:

- Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- Emelina Rubiano <melina8862832@gmail.com>

Cordial saludo

Solicitó al juzgado 32 civil municipal de Bogotá
11001400303220200062600

la copia del expediente digital, copia de la sentencia, del proceso ejecutivo,

quedo pendiente de su respuesta

agradezco su colaboración

Atentamente,

EMELINA RUBIANO
CC. 35.496.015
CEL. 311 575 9985

RE: SOLICITUD PROCESO Y SENTENCIA
Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 8/07/2022 11:42 AM
Para:

- Emelina Rubiano <melina8862832@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 8 de julio de 2022

Cordial Saludo.

Atendiendo el turno de las solicitudes recibidas por este Estrado Judicial, y por encontrarse debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, procedo a remitirle copia de las piezas procesales solicitadas del expediente con radicado N° 2020 – 00626.

David F. Barbosa B.
Escribiente Municipal

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: Emelina Rubiano <melina8862832@gmail.com>
Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 4:29 p. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Emelina Rubiano <melina8862832@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD PROCESO Y SENTENCIA

Cordial saludo

Solicitó al juzgado 32 civil municipal de Bogotá
11001400303220200062600

la copia del expediente digital, copia de la sentencia, del proceso ejecutivo,

quedo pendiente de su respuesta

agradezco su colaboración

Atentamente,

EMELINA RUBIANO
CC. 35.496.015
CEL. 311 575 9985

Retransmitido: RE: SOLICITUD PROCESO Y SENTENCIA
Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 8/07/2022 11:42 AM
Para:

- Emelina Rubiano <melina8862832@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Emelina Rubiano (melina8862832@gmail.com)

Asunto: RE: SOLICITUD PROCESO Y SENTENCIA

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., julio 11 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Liquidación del Crédito

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

Capital Pagaré No. No. **001/2018**	$ 50.000.000
Intereses Moratorios	$ 32.103.854
Total	$ 82.103.854
Capital Pagaré No. No. **002/2018**	$ 50.000.000
Intereses Moratorios	$ 32.103.854
Total	$ 82.103.854
Total obligación	$164.207.708

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 2 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

RADICADO No. 2020-626

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ROBERLEY FORERO BARRERA

CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO

		INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN INTERESES + CAPITAL
Pagaré No. 001/2018	$ 50.000.000							

2020

19/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,37%	$ 513.229	
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,34%	$ 1.168.125	
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,27%	$ 1.136.875	
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,27%	$ 1.132.500	
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,27%	$ 1.132.500	
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,29%	$ 1.143.125	
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,29%	$ 1.146.875	
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,26%	$ 1.130.625	
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	2,23%	$ 1.115.000	
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	2,18%	$ 1.091.250	
						$ 10.710.104

2021

1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	2,17%	$ 1.082.500	
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	2,19%	$ 1.096.250	
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	2,18%	$ 1.088.125	
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	2,16%	$ 1.081.875	
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	2,15%	$ 1.076.250	
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	2,15%	$ 1.075.625	
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	2,15%	$ 1.073.750	
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	2,16%	$ 1.077.500	
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	2,15%	$ 1.074.375	
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	2,14%	$ 1.067.500	
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	2,16%	$ 1.079.375	
1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	2,18%	$ 1.091.250	
						$ 12.964.375

2022

1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	2,21%	$ 1.103.750			
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,29%	$ 1.143.750			
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,31%	$ 1.154.375			
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,38%	$ 1.190.625			
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,46%	$ 1.231.875			
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,55%	$ 1.275.000			
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,66%	$ 1.330.000			
						$ 8.429.375	$ 32.103.854	$ 82.103.854

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

RADICADO No. 2020-626

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ROBERLEY FORERO BARRERA

CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO

Pagaré No. 002/2018 $ 50.000.000

2020

		INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN INTERESES + CAPITAL
19/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,37%	$ 513.229			
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,34%	$ 1.168.125			
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,27%	$ 1.136.875			
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,27%	$ 1.132.500			
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,27%	$ 1.132.500			
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,29%	$ 1.143.125			
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,29%	$ 1.146.875			
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,26%	$ 1.130.625			
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	2,23%	$ 1.115.000			
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	2,18%	$ 1.091.250			
						$ 10.710.104		

2021

1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	2,17%	$ 1.082.500			
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	2,19%	$ 1.096.250			
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	2,18%	$ 1.088.125			
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	2,16%	$ 1.081.875			
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	2,15%	$ 1.076.250			
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	2,15%	$ 1.075.625			
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	2,15%	$ 1.073.750			
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	2,16%	$ 1.077.500			
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	2,15%	$ 1.074.375			
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	2,14%	$ 1.067.500			
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	2,16%	$ 1.079.375			
1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	2,18%	$ 1.091.250			
						$ 12.964.375		

2022

1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	2,21%	$ 1.103.750			
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,29%	$ 1.143.750			
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,31%	$ 1.154.375			
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,38%	$ 1.190.625			
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,46%	$ 1.231.875			
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,55%	$ 1.275.000			
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,66%	$ 1.330.000			
						$ 8.429.375	$ 32.103.854	$ 82.103.854

RADICADO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Liquidación del Crédito

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Lun 11/07/2022 3:34 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., julio 11 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Liquidación del Crédito

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

Capital Pagaré No. No. **001/2018**	$ 50.000.000
Intereses Moratorios	$ 32.103.854
Total	$ 82.103.854

Capital Pagaré No. No. **002/2018**	$ 50.000.000
Intereses Moratorios	$ 32.103.854
Total	$ 82.103.854
Total obligación	$164.207.708

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 2 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., julio 11 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Liquidación del Crédito

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

Capital Pagaré No. No. **001/2018**	$ 50.000.000
Intereses Moratorios	$ 32.103.854
Total	$ 82.103.854
Capital Pagaré No. No. **002/2018**	$ 50.000.000
Intereses Moratorios	$ 32.103.854
Total	$ 82.103.854
Total obligación	$164.207.708

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 2 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

RADICADO No. 2020-626

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ROBERLEY FORERO BARRERA

CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO

		INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN INTERESES + CAPITAL
Pagaré No. 001/2018	$ 50.000.000							

2020

19/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,37%	$ 513.229	
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,34%	$ 1.168.125	
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,27%	$ 1.136.875	
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,27%	$ 1.132.500	
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,27%	$ 1.132.500	
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,29%	$ 1.143.125	
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,29%	$ 1.146.875	
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,26%	$ 1.130.625	
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	2,23%	$ 1.115.000	
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	2,18%	$ 1.091.250	
						$ 10.710.104

2021

1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	2,17%	$ 1.082.500	
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	2,19%	$ 1.096.250	
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	2,18%	$ 1.088.125	
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	2,16%	$ 1.081.875	
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	2,15%	$ 1.076.250	
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	2,15%	$ 1.075.625	
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	2,15%	$ 1.073.750	
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	2,16%	$ 1.077.500	
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	2,15%	$ 1.074.375	
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	2,14%	$ 1.067.500	
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	2,16%	$ 1.079.375	
1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	2,18%	$ 1.091.250	
						$ 12.964.375

2022

1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	2,21%	$ 1.103.750			
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,29%	$ 1.143.750			
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,31%	$ 1.154.375			
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,38%	$ 1.190.625			
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,46%	$ 1.231.875			
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,55%	$ 1.275.000			
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,66%	$ 1.330.000			
						$ 8.429.375	$ 32.103.854	$ 82.103.854

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

RADICADO No. 2020-626

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ROBERLEY FORERO BARRERA

CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO

Pagaré No. 002/2018 $ 50.000.000

2020

		INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN INTERESES + CAPITAL
19/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,37%	$ 513.229			
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,34%	$ 1.168.125			
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,27%	$ 1.136.875			
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,27%	$ 1.132.500			
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,27%	$ 1.132.500			
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,29%	$ 1.143.125			
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,29%	$ 1.146.875			
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,26%	$ 1.130.625			
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	2,23%	$ 1.115.000			
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	2,18%	$ 1.091.250			
						$ 10.710.104		

2021

1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	2,17%	$ 1.082.500			
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	2,19%	$ 1.096.250			
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	2,18%	$ 1.088.125			
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	2,16%	$ 1.081.875			
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	2,15%	$ 1.076.250			
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	2,15%	$ 1.075.625			
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	2,15%	$ 1.073.750			
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	2,16%	$ 1.077.500			
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	2,15%	$ 1.074.375			
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	2,14%	$ 1.067.500			
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	2,16%	$ 1.079.375			
1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	2,18%	$ 1.091.250			
						$ 12.964.375		

2022

1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	2,21%	$ 1.103.750			
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,29%	$ 1.143.750			
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,31%	$ 1.154.375			
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,38%	$ 1.190.625			
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,46%	$ 1.231.875			
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,55%	$ 1.275.000			
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,66%	$ 1.330.000			
						$ 8.429.375	$ 32.103.854	$ 82.103.854

RADICADO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Liquidación del Crédito

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>
Lun 11/07/2022 3:34 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., julio 11 de 2021

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Liquidación del Crédito

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

Capital Pagaré No. No. **001/2018**	$ 50.000.000
Intereses Moratorios	$ 32.103.854
Total	$ 82.103.854

Capital Pagaré No. No. **002/2018**	$ 50.000.000
Intereses Moratorios	$ 32.103.854
Total	$ 82.103.854
Total obligación	$164.207.708

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 2 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **015** **Fecha: 16/08/2022** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 032 **2020 00111**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUDY ISABEL TORRES GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/08/2022	19/08/2022
11001 40 03 032 **2020 00147**	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DISEÑO INTUITIVO S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/08/2022	19/08/2022
11001 40 03 032 **2020 00147**	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DISEÑO INTUITIVO S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/08/2022	19/08/2022
11001 40 03 032 **2020 00222**	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S.	FABIO ALBERTO CASAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/08/2022	19/08/2022
11001 40 03 032 **2020 00626**	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROBERLY FORERO BEMERK	EMELINA RUBIANO MELO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/08/2022	19/08/2022
11001 40 03 032 **2020 00843**	Ejecutivo Singular	COMUNICACION CELULAR S.A.-COMCEL S.A.	ACTIVE ART MERCHANDISING SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/08/2022	19/08/2022
11001 40 03 032 **2021 00647**	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SARA TOWNSED URIBE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/08/2022	19/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16/08/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO

SECRETARIO

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., septiembre 6 de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio - **50N-20075860**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, teniendo en cuenta que se encuentra aclarada la anotación del embargo tal y como consta en el Certificado de Libertad que se anexa, con todo respeto me permito solicitar se decrete el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20075860**, debidamente embargado, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestre.

Ofíciese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220905766764548687 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Pagina 1 TURNO: 2022-491855

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 03:53:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-06-1991 RADICACIÓN: 26349 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0185NNKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: SALCEDO VAN ARKEN Y CIA LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 1993-51055

Doc: ESCRITURA 3206 del 03-08-1992 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO VAN ARCKEN & CIA LTDA.

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2018 Radicación: 2018-39014

Doc: ESCRITURA 2731 del 14-06-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO MELO EMELINA CC# 35496015 X

A: FORERO BARRERA ROBERLEY **CC# 80370926**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-2021 Radicación: 2021-40756

Doc: OFICIO 0105 del 23-06-2021 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2020-626

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO BARRERA ROBERLEY CC# 80370926

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2022 Radicación: 2022-11183

Doc: OFICIO 0052 del 08-02-2022 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO A QUE SE TRATA DE UN PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.1100140030-32-2020-00626-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-7032 Fecha: 26-08-2022

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220905766764548687 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 03:53:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN COMENTARIO LO INCLUIDO SEGUN TITULO,VALE.CORREC104/C2022-7032.(ART.59 LEY 1579/2012).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP

= = = =

RADICADO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio - 50N-20075860

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Mar 6/09/2022 10:15 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., septiembre 6 de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio - **50N-20075860**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, teniendo en cuenta que se encuentra aclarada la anotación del embargo tal y como consta en el Certificado de Libertad que se anexa, con todo respeto me permito solicitar se decrete el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20075860**, debidamente embargado, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios de las zonas respectivas, dado su volumen de

trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestre.

Ofíciese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

110014003032 2020 626 00 - Solicitud sentencia

NEIL ARTHUR RAMIREZ <narthuramirez@gmail.com>

Mar 30/08/2022 4:22 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

EMELINA RUBIANO MELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.496.015, en calidad de demandada en el proceso del asunto, por medio del presente, muy comedidamente solicito al señor Juez, el envío de la sentencia proferida por su Despacho el día 21 de junio de 2022 la cual puede ser enviada a este correo electrónico.

Agradezco su colaboración..

Cordialmente,

EMELINA RUBIANO

RE: 110014003032 2020 626 00 - Solicitud sentencia

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/09/2022 12:53 PM
Para: narthuramirez@gmail.com <narthuramirez@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada el pasado 30 de agosto, le informo que no es posible acceder a su solicitud, ya que al realizar la verificación del expediente no figura este correo electronico autorizado dentro del proceso.

Sin otro motivo,

David F. Barbosa B.
Escribiente Municipal

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: NEIL ARTHUR RAMIREZ <narthuramirez@gmail.com>
Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 4:22 p. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 110014003032 2020 626 00 - Solicitud sentencia

Cordial saludo:

EMELINA RUBIANO MELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.496.015, en calidad de demandada en el proceso del asunto, por medio del presente, muy comedidamente solicito al señor Juez, el envío de la sentencia proferida por su Despacho el día 21 de junio de 2022 la cual puede ser enviada a este correo electrónico.

Agradezco su colaboración..

Cordialmente,

EMELINA RUBIANO

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., noviembre 29 de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Aprobar liquidación de crédito
- Reiterar solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio - **50N-20075860**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación del crédito venció en silencio, respetuosamente le solicito aprobar el mismo y con el consabido respeto le reitero la solicitud elevada a su despacho el 8 de septiembre de 2022, de decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20075860**, debidamente embargado, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestre.

Ofíciese
Sírvase proceder de conformidad,

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

RADICADO No. 2020-626 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Aprobar liquidación de crédito - Reiterar solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar ...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Mar 29/11/2022 11:22 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., noviembre 29 de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2020-626**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Aprobar liquidación de crédito
- Reiterar solicitud ordenar secuestro del bien inmueble y librar despacho comisorio
- **50N-20075860**

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación del crédito venció en silencio, respetuosamente le solicito aprobar el mismo y con el consabido respeto le reitero la solicitud elevada a su despacho el 8 de septiembre de 2022, de decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20075860**, debidamente embargado, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior

teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestre.

Ofíciese

Sírvase proceder de conformidad,

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 11001 40 03 032 2020-00626 -00

Hoy 19 de diciembre 2022, procedo a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada ordenada mediante numeral 5 de la parte resolutiva de la sentencia llevada a cabo en audiencia pública el 21 de junio de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, así:

CONCEPTO	NUMERAL	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
NOTIFICACIONES	028	108 AL 117	1	$11.500
REGISTRO EMBARGO	066	108 AL 117	1	$20.600
CERTIFICADO	066	108 AL 117	1	$21.000
CERTIFICADO	066	108 AL 117	1	$17.000
AGENCIAS EN DERECHO	092	243 y 244	1	$5.000.000
TOTAL				$5.070.100

TOTAL: CINCO MILLONES SETENTA MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.070.100)

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jenny Rocio Tellez Castiblanco
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5f53d3460468481b728c53fb8f4abcbea11a5b4dd8e7deebc7c8c43b91f2e3**
Documento generado en 19/12/2022 01:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "14-ENTRADA 19-12-2022" contigo.

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <no-reply@sharepointonline.com>

Lun 19/12/2022 1:24 PM

Para: Hernando Muñoz Buitrago <hmunozb@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luis Miguel Palomino Becerra <lpalomib@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Olga Cecilia Soler Rincon <osolerr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Ingresan al despacho de la señora Juez, hoy 19 de diciembre del presente año, 69 procesos debidamente divididos en pares e impares los cuales relacionan en el listado que se encuentra incorporado en la carpeta. Sírvase ordena lo que en derecho corresponda.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

14-ENTRADA 19-12-2022

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

if (NotifyMeasuredRollouts.IsRolloutActive(MeasuredRolloutNames.ShareEmailTenantBanner)) { } else { }

Declaración de privacidad

FECHA DE ENTRADA AL DESPACHO 19 DE DICIEMBRE DE 2022

	IMPARES H			PARES M	
	NUMERO DE EXPEDIENTE	INGRESA CON		NUMERO DE EXPEDIENTE	INGRESA CON
1	2019-0361	SOLICITUD DE TERMINACIÓN CUOTAS EN MORA	1	2015-1156	CON VENCIMIENTO DEL TERMINO REGISTRO DE EMPLAZADOS
2	2020-0347	CON DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN CON SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO	2	2017-1416	CON OBJECIÓN LIQUIDACION DE CREDITO, CON SOLICITUD DE TERMINACIÓN PAGO TOTAL.
3	2021-0107	CON SOLICITUD DE ENTREGA DINEROS	3	2019-0198	CON LIQUIDACIÓN DE CREDITO
4	2021-0251	CON VENCIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, CON RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	4	2019-0460	CON DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN CON SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE
5	2021-0551	CON FOTOGRAFIAS DE LA VALLA Y VENCIMIENTO DEL TERMINO DE REGISTRO DE EMPLAZADOS	5	2019-1326	CON SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO.
6	2021-0601	CON VENCIMIENTO DEL REGISTRO DE EMPLAZADOS	6	2019-1124	CON DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, SOLICITUD DE SECUESTRO Y PODER PARTE DEMANDADA
7	2021-0655	DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN CON SOLICITUD DE SENTENCIA	7	2021-0004	CON SOLICITUD DE SECUESTRO
8	2021-0777	CON VENCIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN Y LIQUIDACIÓN COSTAS	8	2021-080	CON VENCIMIENTO DEL TERMINO
9	2021-0889	DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN CON SOLICITUD DE SENTENCIA	9	2021-0736	CON DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN CON SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO
10	2022-1263	DEMANDA PARA CALIFICAR	10	2021-1020	CON RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
11	2022-1295	DEMANDA PARA CALIFICAR	11	2022-0066	CON SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO
12	2022-1297	DEMANDA PARA CALIFICAR	12	2022-0072	CON RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
13	2022-0174	CON SOLICITUD DE TERMINACIÓN PAGO TOTAL	13	2022-1294	DEMANDA PARA CALIFICAR
14	2022-0775	CON TERMINACIÓN POR PAGO PARCIAL	14	2022-1296	DEMANDA PARA CALIFICAR
15	2022-0816	CON TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL	15	2022-1298	DEMANDA PARA CALIFICAR
16	2022-1267	DEMANDA PARA CALIFICAR	16	2022-0196	CON VENCIMIENTO DEL TERMINO DE EXCEPCIONES
17	2022-1269	DEMANDA PARA CALIFICAR	17	2022-0412	CON DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN
18	2022-1271	DEMANDA PARA CALIFICAR	18	2022-0716	CON SOLICITUS DE SUSPENSIÓN PROCESO
19	2022-1273	DEMANDA PARA CALIFICAR	19	2022-0934	CON RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN Y CON SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

20	2022-1275	DEMANDA PARA CALIFICAR	20	2022-1158	CON RECURSO DE REPOSICIÓN
21	2022-1277	DEMANDA PARA CALIFICAR	21	2022-1248	CON SOLICITUD DE RETIRO DEMANDA
22	2022-1279	DEMANDA PARA CALIFICAR	22	2022-1264	DEMANDA PARA CALIFICAR
23	2022-1281	DEMANDA PARA CALIFICAR	23	2022-1266	DEMANDA PARA CALIFICAR
24	2022-1283	DEMANDA PARA CALIFICAR	24	2022-1268	DEMANDA PARA CALIFICAR
25	2022-1285	DEMANDA PARA CALIFICAR	25	2022-1270	DEMANDA PARA CALIFICAR
26	2022-1287	DEMANDA PARA CALIFICAR	26	2022-1272	DEMANDA PARA CALIFICAR
27	2022-1289	DEMANDA PARA CALIFICAR	27	2022-1278	DEMANDA PARA CALIFICAR
28	2022-1293	DEMANDA PARA CALIFICAR	28	2022-1280	DEMANDA PARA CALIFICAR
29	2018-0279	CON SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DILIGENCIA	29	2022-1284	DEMANDA PARA CALIFICAR
30	2022-1301	DEMANDA PARA CALIFICAR	30	2022-1288	DEMANDA PARA CALIFICAR
31	2022-1303	DEMANDA PARA CALIFICAR	31	2022-1290	DEMANDA PARA CALIFICAR
32	2021-0859	CON DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN CON SOLICITUD DE SENTENCIA	32	2018-0870	CON RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
33			33	2020-0626	LIQUIDACION CREDITO Y COSTAS Y SOLICITUD SECUESTRO
34			34	2019-1124	DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, PODER DEMANDADO
35			35	2022-1300	DEMANDA PARA CALIFICAR
36			36	2022-1302	DEMANDA PARA CALIFICAR
37			37	2022-1304	DEMANDA PARA CALIFICAR

: SOLICITUD PROCESO Y SENTENCIA

Emelina Rubiano <melina8862832@gmail.com>

Lun 19/12/2022 3:26 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: angelicapinedae@gmail.com <angelicapinedae@gmail.com>

Cordial saludo!

En calidad de demandada del proceso en referencia comedidamente le solicito de manera urgente copia del expediente digital 11001400143032020006260O.

Emelina Rubiano Melo
CC 35496015

El mié., 29 jun. 2022 4:29 p. m., Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No.14-33 piso 10
Email: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Por nuestro derecho a la desconexión laboral evita enviar correos electrónicos después de las 5 pm, fines de semana y festivos)

Cordial saludo,

Señor usuario, por medio del presente se **ACUSA RECIBIDO** del correo que antecede.

Se informa que se dará trámite a su solicitud lo más pronto que las actuales condiciones nos permitan.

Recuerde antes de enviar la solicitud, consultar el estado actual del proceso en el siguiente link **https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida** y luego proceda a remitir el correo y en el cuerpo del mismo deberá indicar que corresponde a un **MEMORIAL** para el proceso que aquí se tramita, el cual debe estar identificado por número de radicado (Ejm. 2020-123), naturaleza del proceso, partes del mismo y los adjuntos deberán aportarse en **formato PDF** .

En caso de solicitar agendamiento de citas, recuerde que estas serán programadas por medio de la plataforma designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y solamente para asuntos que no puedan resolverse de manera virtual.

Se recuerda que en el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, disponible en el link: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota**, encontrará estados (con las correspondientes providencias), traslados, fallos de tutela y cronograma de audiencias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200062**600.

Conforme las documentales que obran en el expediente se resuelve:

Primero: Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.

Segundo: Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso aprobar la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de **$164'207.708** por la obligación ejecutada, hasta el 31 de julio de 2022, dado que se acompasa a lo dispuesto en la orden de apremio y a la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Tercero: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20075860 de propiedad de la parte ejecutada, para tal efecto, comisionar al alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

Nombrar como secuestre a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Fijar como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 3, hoy 13 de enero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38949bf842368e15bf083a75a4dd22ca5c7d5c646bad92711f9888502a8b8cb**

Documento generado en 12/01/2023 12:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RE: : SOLICITUD PROCESO Y SENTENCIA

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 20/01/2023 9:32 AM
Para: Emelina Rubiano <melina8862832@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, 20 de enero de 2023

Cordial Saludo.

Con el acostumbrado respeto, atendiendo el turno de las solicitudes recibidas por este Estrado Judicial, y por encontrarse debidamente reconocido dentro del proceso, me permito remitir el link de acceso al proceso digital con radicado N° 2020- 00626, el cual estará disponible para su revisión hasta las 05:00 p.m. horas del día de hoy 20 de enero de 2023. y a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día 23 de enero de 2023.

11001400303220200062600 EJECUTIVO G. REAL SENTENCIA Liq

Se le advierte que una vez autorizado dicho préstamo, el único que podrá consultar el expediente es el correo destinatario.

David F. Barbosa B.
Escribiente Municipal

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310-6946180

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

De: Emelina Rubiano <melina8862832@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 3:26 p. m.
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: angelicapinedae@gmail.com <angelicapinedae@gmail.com>
Asunto: : SOLICITUD PROCESO Y SENTENCIA

Cordial saludo!

En calidad de demandada del proceso en referencia comedidamente le solicito de manera urgente copia del expediente digital 11001400143032020006260O.

Emelina Rubiano Melo
CC 35496015

El mié., 29 jun. 2022 4:29 p. m., Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No.14-33 piso 10
Email: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Por nuestro derecho a la desconexión laboral evita enviar correos electrónicos después de las 5 pm, fines de semana y festivos)

Cordial saludo,

Señor usuario, por medio del presente se **ACUSA RECIBIDO** del correo que antecede.

Se informa que se dará trámite a su solicitud lo más pronto que las actuales condiciones nos permitan.

Recuerde antes de enviar la solicitud, consultar el estado actual del proceso en el siguiente link **https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida** y luego proceda a remitir el correo y en el cuerpo del mismo deberá indicar que corresponde a un **MEMORIAL** para el proceso que aquí se tramita, el cual debe estar identificado por número de radicado (Ejm. 2020-123), naturaleza del proceso, partes del mismo y los adjuntos deberán aportarse en **formato PDF** .

En caso de solicitar agendamiento de citas, recuerde que estas serán programadas por medio de la plataforma designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y solamente para asuntos que no puedan resolverse de manera virtual.

Se recuerda que en el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, disponible en el link: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota**, encontrará estados (con las correspondientes providencias), traslados, fallos de tutela y cronograma de audiencias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo,

considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900038604

Tipo de Documento
NIT

Nombres
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
05/08/11

Dirección Oficina
CARRERA 54 NO 70-39

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3178216103

Celular
3174301257

Correo Electrónico
GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 0200
Bogotá D.C., 20 de juniio de 2023

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Al
Alcaldía Local Zona Respectiva
Consejo de Justicia de Bogotá

Hace saber:

Que en el Proceso Ejecutivo N° 1100140030-32-2020-00326-00 de Roberley Forero Barrera CC. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha del doce (12) de enero de 2023, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20075860** ubicado en la **KR 60 160 62 AP 101** (Dirección Catastral) y/o, **CARRERA 57 A N° 160 – 60 APARTAMENTO 101 EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI**, de esta ciudad.

Se exceptúan de la práctica de la medida establecimientos de comercio y bienes sujetos a registro. Se anexa copia de la providencia en mención.

Se nombra como secuestre a **Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S** quien tiene como dirección de notificación la Diagonal 23 K N° 96 G – 50 Interior 3 Apartamento 309 de esta urbe.

Funge como apoderado de la parte demandante, la doctora Flor Alba Pinilla Cortés identificada con C.C. 41.609.642 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional N° 28.185 del C. S. de la J., quien tiene como dirección de notificación en la Carrera 8 N° 12 C – 35 oficina 804, teléfono 310-3052808, y correo electrónico fadricard@yahoo.com.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

Elaborado D.B. 07/02/2023

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Nathalia Zuluaga Botero

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc500617844901940b47a84d0ecb0c635d5d18aa1a02a6c0fe45f2514441012**

Documento generado en 20/06/2023 05:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **114657**

Respetado doctor
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39
CELULAR: 3178216103- 3174301257
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303220200062600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Fecha de designación: **viernes, 10 de febrero de 2023 10:36:51 a. m.**
En el proceso No: **11001400303220200062600**

Nathalia Zuluaga Botero

Firmado Por:

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b073421b9e2b6b5494982507714233aadb7c59b1ce5fb42eb6a494c43846484d**

Documento generado en 20/06/2023 05:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Retransmitido: NOTIFICACION TELEGRAMA N.114657 DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 13/07/2023 12:24 PM

Para:grupomultigraficas <grupomultigraficas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (54 KB)

NOTIFICACION TELEGRAMA N.114657 DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

grupomultigraficas (grupomultigraficas@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION TELEGRAMA N.114657 DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600

NOTIFICACION TELEGRAMA N.114657 DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/07/2023 12:23 PM

Para:grupomultigraficas <grupomultigraficas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (26 KB)

115TELEGRAMA DESIGNACION SECUESTRE.pdf;

Telegrama N° 114657

Señores
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
Bogotá - Cundinamarca

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303220200062600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C**., ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Atentamente,

NEYL DAVID BARÓN SÁNCHEZ.
Escribiente

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 353 2666 Ext. 70332

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20200062**600

Vista la documental que antecede, el silencio del secuestre designado y el acta obrante en el numeral 113 del plenario, el Despacho Dispone:

1.- Relevar al auxiliar GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, comoquiera que guardó silencio al nombramiento y observando que la licencia otorgada al mismo venció el 31 de marzo del presente año, conforme al acta visible en el numeral 113 del expediente digital, en su lugar, designar como secuestre a quien aparece en el acta adjunta.

Por secretaría comunicar en debida forma, y comunicar los datos del secuestre a la parte interesada en la diligencia.

2.- REQUERIR a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el Despacho Comisorio No. 0200 obrante en el numeral 114 del expediente digital, en el que deberá indicarse el nuevo auxiliar de la justicia designado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 94, hoy 10 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Js

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055f2416e45974c82ab9cc406d11878e8935f73300f8c543ca5f072a9be63a03**

Documento generado en 09/10/2023 09:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 0200
Bogotá D.C., 20 de juniio de 2023

La suscrita Secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Al
Alcaldía Local Zona Respectiva
Consejo de Justicia de Bogotá

Hace saber:

Que en el Proceso Ejecutivo N° 1100140030-32-2020-00326-00 de Roberley Forero Barrera CC. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha del doce (12) de enero de 2023, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20075860** ubicado en la **KR 60 160 62 AP 101** (Dirección Catastral) y/o, **CARRERA 57 A N° 160 – 60 APARTAMENTO 101 EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI**, de esta ciudad.

Se exceptúan de la práctica de la medida establecimientos de comercio y bienes sujetos a registro. Se anexa copia de la providencia en mención.

Se nombra como secuestre a **Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S** quien tiene como dirección de notificación la Diagonal 23 K N° 96 G – 50 Interior 3 Apartamento 309 de esta urbe.

Funge como apoderado de la parte demandante, la doctora Flor Alba Pinilla Cortés identificada con C.C. 41.609.642 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional N° 28.185 del C. S. de la J., quien tiene como dirección de notificación en la Carrera 8 N° 12 C – 35 oficina 804, teléfono 310-3052808, y correo electrónico fadricard@yahoo.com.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

Elaborado D.B. 07/02/2023

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
SECRETARIA

Enero 12/24
C.C. 41609642
TP 28185

Firmado Por:

Nathalia Zuluaga Botero

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc500617844901940b47a84d0ecb0c635d5d18aa1a02a6c0fe45f2514441012**

Documento generado en 20/06/2023 05:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.609.642**

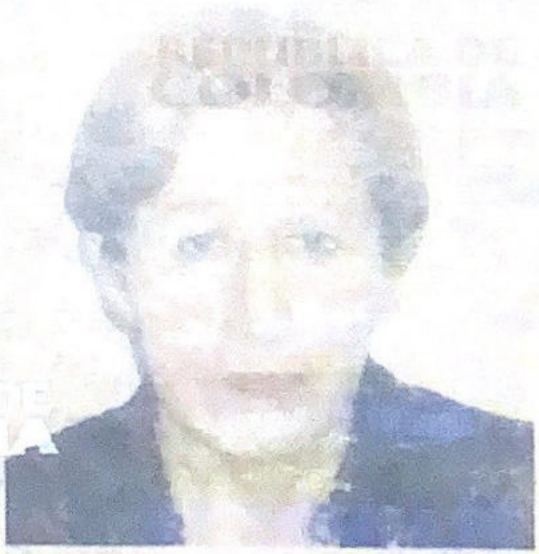
PINILLA CORTES

APELLIDOS

FLOR ALBA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1953**

FLANDES
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-MAR-1979 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1500150-00260712-F-0041609642-20101019 **0024**33093A 1 5020476762

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
830098528

Tipo de Documento
NIT

Nombres
TRANSLUGON LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
08/02/2002

Dirección Oficina
CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3102526737

Celular
3102526737

Correo Electrónico

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	EL ROSAL	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	TENJO	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOPO	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	PACHO	Activo	

1 - 10 de 23 registros anterior 1 2 3 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA VEGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	EL ROSAL	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	TENJO	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOPO	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	PACHO	

1 - 10 de 23 registros anterior 1 2 3 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2023	31/03/2025	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 0029
Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

La suscrita secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Al
Alcaldía Local Zona Respectiva
Consejo de Justicia de Bogotá

Hace saber:

Que en el Proceso Ejecutivo N° 1100140030-32-2020-00626-00 de Roberley Forero Barrera CC. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha del doce (12) de enero de 2023 comunico que, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20075860** ubicado en la **KR 60 160 62 AP 101** (Dirección Catastral) y/o, **CARRERA 57 A N° 160 – 60 APARTAMENTO 101 EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI**, de esta ciudad.

Se exceptúan de la práctica de la medida establecimientos de comercio y bienes sujetos a registro. Se anexa copia de la providencia en mención.

Se nombra como secuestre a Translugon Ltda. quien tiene como dirección de notificación la Carrera 10 N° 14 – 56 Oficina 308, teléfono 310.2526737 y correo electrónico translugonltda@hotmail.com.

Funge como apoderado de la parte demandante, la abogada Flor Alba Pinilla Cortés identificada con C.C. 41.609.642 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional N° 28.185 del C. S. de la J., quien tiene como dirección de notificación en la Carrera 8 N° 12 C – 35 oficina 804, teléfono 310-3052808, y correo electrónico fadricard@yahoo.com.

El presente oficio anula y reemplaza el 0200 del 20 de junio de 2023.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

Elaborado D.B. 23/01/2024

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
SECRETARIA

Firmado Por:
Nathalia Zuluaga Botero
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190b00684aef53972e5d06d0d6a73d2a1658a54e0ad62aac849716ab17261fee**
Documento generado en 24/01/2024 05:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **114657**

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303220200062600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Fecha de designación: **martes, 23 de enero de 2024 11:46:25 a. m.**
En el proceso No: **11001400303220200062600**

Nathalia Zuluaga Botero

Firmado Por:

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a82b508447572d9b5a25d3b53f11ff2d8a59f800fafb3b6ac7e1b9bff0052c**

Documento generado en 24/01/2024 05:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO COPIA
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 0029
Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

La suscrita secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Al
Alcaldía Local Zona Respectiva
Consejo de Justicia de Bogotá

Hace saber:

Que en el Proceso Ejecutivo N° 1100140030-32-2020-00626-00 de Roberley Forero Barrera CC. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha del doce (12) de enero de 2023 comunico que, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20075860** ubicado en la **KR 60 160 62 AP 101** (Dirección Catastral) y/o, **CARRERA 57 A N° 160 – 60 APARTAMENTO 101 EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI,** de esta ciudad.

Se exceptúan de la práctica de la medida establecimientos de comercio y bienes sujetos a registro. Se anexa copia de la providencia en mención.

Se nombra como secuestre a Translugon Ltda. quien tiene como dirección de notificación la Carrera 10 N° 14 – 56 Oficina 308, teléfono 310.2526737 y correo electrónico translugonltda@hotmail.com.

Funge como apoderado de la parte demandante, la abogada Flor Alba Pinilla Cortés identificada con C.C. 41.609.642 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional N° 28.185 del C. S. de la J., quien tiene como dirección de notificación en la Carrera 8 N° 12 C – 35 oficina 804, teléfono 310-3052808, y correo electrónico fadricard@yahoo.com.

El presente oficio anula y reemplaza el 0200 del 20 de junio de 2023.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.
Elaborado D.B. 23/01/2024

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
SECRETARIA

Firmado Por:
Nathalia Zuluaga Botero
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190b00684aef53972e5d08d0d6a73d2a1658a54e0ad82aac849716ab17261fee**
Documento generado en 24/01/2024 05:16:31 AM

enero 25/24
Adriana Pinilla
41609642

NOTIFICACION TELEGRAMA 114657 DESIGNA SECUESTRE PROCESO 11001400303220200062600

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/02/2024 8:00 AM

Para:TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (89 KB)

122TELEGRAMA 114657 DESIGNA SECUESTRE.pdf;

Bogotá 07 de febrero de 2024

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **114657**

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA 308 BOGOTA

Buenos días, reciban un cordial saludo, Por medio del presente, me permito notificar el Telegrama No. 114657, para su conocimiento y fines pertinentes.

En atención a lo anterior sírvase dar respuesta este mismo correo electrónico: ***cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Cordialmente,

Karen Melissa Builes Cataño
Asistente Judicial

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 353 2666 Ext. 70332

Atención Baranda Virtual

Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

Entregado: NOTIFICACION TELEGRAMA 114657 DESIGNA SECUESTRE PROCESO 11001400303220200062600

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 7/02/2024 8:03 AM

Para:TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (81 KB)

NOTIFICACION TELEGRAMA 114657 DESIGNA SECUESTRE PROCESO 11001400303220200062600;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TRANSLUGON LTDA

Asunto: NOTIFICACION TELEGRAMA 114657 DESIGNA SECUESTRE PROCESO 11001400303220200062600

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200062**600.

Vista la documental que antecede, en especial el silencio del secuestre designado, el Despacho **dispone:**

Relevar al auxiliar de la justicia- secuestre TRANSLUGON LTDA hoy S.A.S., comoquiera que guardó silencio al nombramiento y en su lugar, designar como secuestre a quien aparece en el acta adjunta.

Por secretaría comunicar en debida forma, y comunicar los datos del secuestre a la parte interesada en la diligencia.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **15 de abril de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032

Js

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff3fd4a39048ed87327731014c9e10182f57baac42c652042f3236eed9bd4e1**
Documento generado en 12/04/2024 07:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900678073

Tipo de Documento
NIT

Nombres
ABC JURIDICAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
27/11/2013

Dirección Oficina
CARRERA 13 # 13-24 OFICINA 521

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3208575462

Celular
3203395351

Correo Electrónico

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2023	31/03/2025	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 114657

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 13 # 13-24 oficina 521
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400303220200062600

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 10, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Fecha de designación: **jueves, 23 de mayo de 2024 12:18:42 p. m.**
En el proceso No: 11001400303220200062600

Firmado Por:

Nathalia Zuluaga Botero

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edabb29ee3f0783c43a7239330538b6a21c61399d1bf795299a81651f27fed46**

Documento generado en 28/05/2024 03:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO No. 11001400303220200062600 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ROBERLEY FORERO BARRERA CONTRA: EMELINA RUBIANO MELO - Allegar avalúo del inmueble

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Jue 30/05/2024 2:00 PM

Para:Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (572 KB)

ALLEGAR AVALÚO 11001400303220200062600.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de fadricard@yahoo.com. Por qué esto es importante

Bogotá, D.C., mayo 30 de 2024

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 11001400303220200062600**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Allegar avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Engativá auxilió la diligencia de secuestro el 21 de mayo de 2024, con todo respeto me permito allegar a su despacho, avalúo del inmueble que garantiza la obligación, identificado como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, descrito y alinderado en la escritura dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

Según el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que adjunto, para el año 2024, tiene un avalúo catastral …….. $ 201.623.000

50% del avalúo…….....$ 100.811.500

VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE (Artículo 444 del C.G.P - avalúo catastral + 50% del mismo) TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (**$302.434.500**).

Anexo: Lo enunciado en 1 folio útil

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., mayo 30 de 2024

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 11001400303220200062600**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Allegar avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Engativá auxilió la diligencia de secuestro el 21 de mayo de 2024, con todo respeto me permito allegar a su despacho, avalúo del inmueble que garantiza la obligación, identificado como APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20075860 y la Cédula Catastral 009114241300101001, descrito y alinderado en la escritura dos mil setecientos treinta y uno (2.731) de junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C.

Según el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que adjunto, para el año 2024, tiene un avalúo catastral …….. $ 201.623.000

50% del avalúo…….....$ 100.811.500

VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE (Artículo 444 del C.G.P - avalúo catastral + 50% del mismo) TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (**$302.434.500**).

Anexo: Lo enunciado en 1 folio útil

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-534161
Fecha: 29/05/2024

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la resoluciÆn 1040 de 2023 Articulo 8.3 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EMELINA RUBIANO MELO	C	35496015	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3206	1992-08-03	BOGOTA D.C.	35	050N20075860

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 60 160 62 AP - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 57A 160 62 AP 101, FECHA: 2005-12-06

Código de sector catastral: 009114 24 13 001 01001
Cedula(s) Catastra(es) 009114241300101001
CHIP: AAA0185NNKL
Número Predial Nal: 11001019111140024001390101000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
41.82	100.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	201,623,000	2024
1	191,902,000	2023
2	159,640,000	2022
3	147,557,000	2021
4	146,619,000	2020
5	140,113,000	2019
6	138,453,000	2018
7	130,241,000	2017
8	103,697,000	2016
9	109,524,000	2015

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. Artículo 1.5., numeral 5 Resolución 1040 de 2023 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Mayo de 2024 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **196CA0E78621**.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

TRAMITE TELEGRAMA 114657- DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600

Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 7/06/2024 10:36 AM
Para:ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM <ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM>
CC:Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (109 KB)
127TELEGRAMA 114657 DESIGNA SECUESTRE.pdf;

Bogotá, 7 de junio de 2024

Secuestre
ABC JURIDICAS S.A.S.
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo N° 1100140030-32-2020-00326-00 de Roberley Forero Barrera CC. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015.

Reciban un cordial saludo por parte de este Juzgado, por medio de la presente se remite para su trámite el Telegrama No. 114657, para los fines pertinentes.

Atentamente,

David F. Barbosa B.
Escribiente Municipal

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 353 2666 Ext. 70332

Atención Baranda Virtual
Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

Retransmitido: TRAMITE TELEGRAMA 114657- DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 7/06/2024 10:36 AM

Para:ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM <ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (58 KB)

TRAMITE TELEGRAMA 114657- DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM (ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM)

Asunto: TRAMITE TELEGRAMA 114657- DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600

Retransmitido: TRAMITE TELEGRAMA 114657- DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 7/06/2024 10:36 AM

Para:Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (58 KB)
TRAMITE TELEGRAMA 114657- DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Flor Adriana Cárdenas Benavides (fadricard@yahoo.com)

Asunto: TRAMITE TELEGRAMA 114657- DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 114657

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 13 # 13-24 oficina 521
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400303220200062600

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 032 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 10, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Se fijan como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Fecha de designación: **jueves, 23 de mayo de 2024 12:18:42 p. m.**
En el proceso No: 11001400303220200062600

Firmado Por:

Nathalia Zuluaga Botero

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edabb29ee3f0783c43a7239330538b6a21c61399d1bf795299a81651f27fed46**

Documento generado en 28/05/2024 03:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Re: TRAMITE TELEGRAMA 114657- DESIGNA SECUESTRE - EXPEDIENTE 11001400303220200062600

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Vie 7/06/2024 10:48 AM

Para:ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM <ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM>;Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Información Telegrama No. 114657 - diligencia de secuestro.pdf;

Bogotá, D.C., junio 7 de 2024

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 11001400303220200062600**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**

CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Información Telegrama No. 114657 - diligencia de secuestro

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, en relación al telegrama 114657 recibido por correo electrónico el día de hoy, en el que se designó como secuestre a ABC JURIDICAS SAS, con todo respeto me permito manifestarle que la Alcaldía Local de Engativá auxilió la diligencia de secuestro el 21 de mayo de 2024 de la cual adjunto acta al presente escrito.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

On Friday, June 7, 2024 at 10:36:29 AM GMT-5, Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

Bogotá, 7 de junio de 2024

Secuestre
ABC JURIDICAS S.A.S.
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo N° 1100140030-32-2020-00326-00 de Roberley Forero Barrera CC. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015.

Reciban un cordial saludo por parte de este Juzgado, por medio de la presente se remite para su trámite el Telegrama No. 114657, para los fines pertinentes.

Atentamente,

David F. Barbosa B.
Escribiente Municipal

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 353 2666 Ext. 70332

Atención Baranda Virtual
Lunes a viernes de 9 am a 10 am
Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión
Infórmese | Opciones de reunión | Legal

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
fadricard@yahoo.com
3103052808

Bogotá, D.C., junio 7 de 2024

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **No. 11001400303220200062600**
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: **ROBERLEY FORERO BARRERA**
CONTRA: **EMELINA RUBIANO MELO**

- Información Telegrama No. 114657 - diligencia de secuestro

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ROBERLEY FORERO BARRERA,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Carmen de Apicalá, Tolima e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, en relación al telegrama 114657 recibido por correo electrónico el día de hoy, en el que se designó como secuestre a ABC JURIDICAS SAS, con todo respeto me permito manifestarle que la Alcaldía Local de Engativá auxilió la diligencia de secuestro el 21 de mayo de 2024 de la cual adjunto acta al presente escrito.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

ACTA DILIGENCIA:	SECUESTRO BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No.	0029
RADICADO ALCALDÍA	20246110017542
PROCESO No:	2020-00626
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BERRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
JUZGADO:	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, siendo las 07:00 AM del día veintiuno (21) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Suba (e) **Ana Isabel Hortua Salcedo,** se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba ubicadas en la Calle 146 C BIS No. 91 – 57 de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101(Dirección Catastral), de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 2020-00626. Para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* la abogada **Emma Fernanda Gil Cuello** con cédula de ciudadanía No. 1.065.834.135 de Valledupar, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. En este estado de la diligencia se hacen presentes: ***i)*** la abogada, **Flor Alba Pinilla Córtes,** con C.C 41.609.642 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 28185 del C.S.J, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante quien para efectos de la presente diligencia allega el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro. ***ii)*** la auxiliar de la justicia **Angie Paola Torres Avellaneda** con C.C 1579559 de Bogotá, con domicilio principal en la Carrera 10 # 14 – 56 Oficina 308 Edificio el Pilar de la ciudad de Bogotá, teléfono 3102526737, correo electrónico translugonltda@hotmail.com, quien está autorizada de la empresa **Translugon LTDA** con Nit. 830098528-9, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la justicia y a quien el Despacho procedió a posesionar en el cargo para el cual fue designado y quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101(Dirección Catastral), de esta ciudad correspondiéndole el turno No. 3 del recorrido, hacemos presencia a las 1:30 PM, Una vez en el sitio de la diligencia y luego de anunciarnos, somos atendidos por **Santiago Andrés Suarez Rubiano** identificado con CC No. 1.573.884 de Bogotá D.C. quien puede recibir notificaciones en el teléfono 3015728475 en calidad del hijo de la demandada, se les explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. Procede el despacho realizar la individualización y descripción del inmueble y sus linderos generales: Se trata del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101(Dirección Catastral), de esta ciudad cuyos linderos generales son: **Norte:** con muro divisorio que lo separa del inmueble con nomenclatura 160- 66, **Sur:** con muro divisorio que lo separa del inmueble con nomenclatura 160- 60, **Oriente:** Contiguo de la misma manzana , **Occidente:** Con la carrera 60, Se trata de una casa de dos plantas, la cual se compone de: en su primer piso con puerta de ingreso metálica de color rojo en la cual encontramos sala comedor, un baño social cuenta con sus tres accesorios, cocina semi integral, un cuarto auxiliar, patio de ropas con lavadero empotrado, escaleras que conducen al segundo nivel donde encontramos 3 habitaciones, una sala de start y un baño el piso del inmueble es de retal de mármol, paredes estucadas y pintadas junto con su techo, el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación conforme el paso normal del tiempo y del uso, y cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado y energía. Hecha la anterior descripción, individualización y alinderamiento del inmueble objeto de la medida se indica que efectivamente se trata del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101(Dirección Catastral), la apoderada judicial solicita el uso de la palabra para manifestar: Cordial saludo al Despacho, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de esta diligencia y de acuerdo con lo verificado por el auxiliar de justicia es el mismo que está identificado en el folio de matrícula inmobiliaria y el mismo en el auto que se decretó la diligencia de secuestro, le solicito al

Powered by CamScanner

ACTA DILIGENCIA:	SECUESTRO BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No.	0029
RADICADO ALCALDÍA	20246110017542
PROCESO No:	2020-00626
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BERRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
JUZGADO:	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Despacho respetuosamente decretar legalmente secuestrado este inmueble y se le haga entrega al secuestre para que ejerza sus funciones conforme a las normas, esta autoridad local declara legalmente el SECUESTRO de inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101 (Dirección Catastral), de esta ciudad y se le hace entrega real y material del mismo a la sociedad secuestre, quien manifiesta: Recibo de forma simbólica los inmuebles descritos anteriormente. por lo tanto, procedo a constituir depósito provisional y gratuito con las advertencias de ley. Se advierte a quien atiende la diligencia que responderá civil, penal y contractualmente por el mismo y que además deberá permitir el ingreso del auxiliar de la justicia cuando sea pertinente para el cumplimiento de su cargo, previa comunicación de fecha y hora. En relación con los honorarios del secuestre designado, fueron fijados por el comitente la suma trescientos noventa mil pesos m/cte. ($390.000) que se cancelarán en efectivo en el acto. Materializada la diligencia. Se deja constancia que no existe decisión que resolver, ni recursos presentados por las partes intervinientes. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, a las 1:43 P.M se da por terminada y se suscribe la presente acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron:

ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
Alcaldesa Local de Suba (E)

EMMA GIL CUELLO
Secretaría Ad-Hoc

Paola Torres
ANGIE PAOLA TORRES AVELLANEDA
Secuestre

Powered by CamScanner

ACTA DILIGENCIA:	SECUESTRO BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No.	0029
RADICADO ALCALDÍA	20246110017542
PROCESO No:	2020-00626
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BERRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
JUZGADO:	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FLOR ALBA PINILLA CORTEZ
Apoderada

SANTIAGO ANDRÉS SUAREZ RUBIANO
Quien atiende la diligencia

Powered by CamScanner

DEVOLUCION POR CUMPLIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0029

CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>
Mar 25/06/2024 3:01 PM
Para:Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
20246100759071.pdf; 20246100759071-0029.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co. Por qué esto es importante

Cordial saludo.

Se remite radicado **adjunto No 20246100759071,** emitido por la Alcaldía local de Suba.

Agradecemos la atención prestada.

Centro de Documentación e Información
CDI ALCALDIA LOCAL DE SUBA

CDI Alcaldía Local de Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr


eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246100759071
Fecha: 28-05-2024
20246100759071

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación

Bogotá, D.C.
610

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Devolución por cumplimiento Despacho Comisorio No. 0029

Referencia: **Radicado** Alcaldía Local de Suba: 20246110017542
Proceso No. 2020-00626
De: Roberley Forero Barrera
Contra: Emelina Rubiano Melo

Respetados señores,

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintiuno (21) de mayo de 2024, se realizó la diligencia consistente en el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20075860 ordenado por su Despacho mediante despacho comisorio No. 0029 dentro del proceso de la referencia.

En consideración de lo anterior, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 0029, para los fines procesales de su competencia.

Cordialmente,

ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
Alcaldesa Local de Suba (E)
Alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co
Proyectó: Emma Fernanda Gil Cuello – Abogada Apoyo Despachos Comisorios
Revisó: Jenny Paola Ariza Amaya – Abogada Apoyo Despachos Comisorios
Anexo: Expediente DC. 0029 en 30 folios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 0029
Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

La suscrita secretaria del
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Al
Alcaldía Local Zona Respectiva
Consejo de Justicia de Bogotá

Hace saber:

Que en el Proceso Ejecutivo N° 1100140030-32-2020-00626-00 de Roberley Forero Barrera CC. 80.370.926 contra Emelina Rubiano Melo CC. 35.496.015, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha del doce (12) de enero de 2023 comunico que, se le comisionó para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20075860** ubicado en la **KR 60 160 62 AP 101** (Dirección Catastral) y/o, **CARRERA 57 A N° 160 – 60 APARTAMENTO 101 EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI**, de esta ciudad.

Se exceptúan de la práctica de la medida establecimientos de comercio y bienes sujetos a registro. Se anexa copia de la providencia en mención.

Se nombra como secuestre a Translugon Ltda. quien tiene como dirección de notificación la Carrera 10 N° 14 – 56 Oficina 308, teléfono 310.2526737 y correo electrónico translugonltda@hotmail.com.

Funge como apoderado de la parte demandante, la abogada Flor Alba Pinilla Cortés identificada con C.C. 41.609.642 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional N° 28.185 del C. S. de la J., quien tiene como dirección de notificación en la Carrera 8 N° 12 C – 35 oficina 804, teléfono 310-3052808, y correo electrónico fadricard@yahoo.com.

El presente oficio anula y reemplaza el 0200 del 20 de junio de 2023.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.
Elaborado D.B. 23/01/2024

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
SECRETARIA

Alcaldía Local de Suba
R No. 2024-611-001754-2
2024-02-02 08:40 - Folios: 11 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPA
20246110017542

Firmado Por:
Nathalia Zuluaga Botero
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190b00684aef53972e5d06d0d6a73d2a1658a54e0ad62aac849716ab17261fee**
Documento generado en 24/01/2024 05:16:31 AM

Vinculado
Jenny Ruiz
2 Feb 24

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Real Rad. No. 11001400303220200062600.

Conforme las documentales que obran en el expediente se resuelve:

Primero: Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.

Segundo: Al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso aprobar la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de **$164'207.708** por la obligación ejecutada, hasta el 31 de julio de 2022, dado que se acompasa a lo dispuesto en la orden de apremio y a la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Tercero: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20075860 de propiedad de la parte ejecutada, para tal efecto, comisionar al alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

Nombrar como secuestre a quien aparece en acta adjunta a esta decisión, efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Fijar como honorarios la suma de nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 3, hoy 13 de enero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b38949bf842368e15bf083a75a4dd22ca5c7d5c646bad92711f9888502a8b8cb
Documento generado en 12/01/2023 12:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **2.731.**

DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO.

Fecha: **JUNIO - 14 - 2018.**

Acto: Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

Otorgantes:

Deudora:

EMELINA RUBIANO MELO, ---------- cc. 35.496.015 de Suba

Acreedor:

ROBERLEY FORERO BARRERA, ---------- cc. 80.370.926 de Bogotá

Inmueble: Apartamento 101 que forma parte del Edificio Bifamiliar Capri - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 60 No. 160 -62 de Bogotá.

Matrícula Inmobiliaria: **50N-20075860.**

Cédula Catastral: **009114241300101001.**

Cuantía: Indeterminada.

* Valor base derechos notariales: $5.000.000.- Cinco millones de pesos M/cte.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **CATORCE (14) días del mes de JUNIO del año dos mil dieciocho (2018)**, ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ,** se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- EMELINA RUBIANO MELO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.496.015 de Suba, de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA.**

2.- ROBERLEY FORERO BARRERA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 80.370.926 de Bogotá, de estado civil Casado, con sociedad conyugal viggente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR,** y declararon:

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y

Aa049092866
27/10/2017 10641QDDDA9ECa

constituye ***HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA*** a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble: ----------

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) que forma parte del **EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160 -62) de Bogotá, cuyos linderos, tomados del título de adquisición son: ----------

LINDEROS GENERALES: ----------

El **EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL,** situado en la carrera sesenta (60) número ciento sesenta - sesenta y dos (160-62) de Bogotá D.C., y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos Generales: -------

POR EL NORTE: En doce metros (12.00 m) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana veinticuatro (24); ----------

POR EL SUR: En doce metros (12.00 m), con el lote número veinticinco (25) de la misma mañana veinticuatro (24); ----------

POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00 m), con el lote número cinco (5) de la misma manzana veinticuatro (24); y ----------

POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00 m), con la carrera cincuenta y siete A (57 A) de la misma Urbanización. ----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101), se alindera y especifica así: Se encuentra ubicado en el nivel cero punto cero (0.0) y dos punto cuarenta y dos metros (2.42 m), tiene su entrada por el número ciento sesenta - sesenta y dos (160-62) de la Carrera sesenta (60) con una altura de dos metros veintisiete centímetros (2.27 m) en primera y segunda planta. Tiene un área privada total de cien metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (100.09 m2), y se encuentra alinderado así: -------

a) **PRIMERA PLANTA:** Nivel 0.00 partiendo del acceso principal. ----------

POR EL OCCIDENTE: En dirección norte en siete centímetros (0.07 m), volteando al occidente en trece centímetros (0.13 m), nuevamente en dirección norte en tres metros (3.00 m), volteando al oriente en trece centímetros (0.13 m) y al norte en trece centímetros (0.13 m) con la carrera 57 A; ----------

POR EL NORTE: Partiendo del final del lindero occidental, en dirección oriente, línea recta de 2.30 metros, que voltea al sur, trece centímetros (0.13 m) al oriente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veinticinco centímetros (0.25 m) al norte, trece centímetros (0.13 m) al oriente, veinticinco centímetros (0.25 m) al norte, trece centímetros (0.13 m), al oriente, tres metros (3.00 m), al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte en trece centímetros (0.13 m) al oriente en dos metros setenta centímetros (2.70 m), al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte, en trece centímetros (0.13 m), al oriente en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m), al sur en trece centímetros (0.13 m) y al oriente en trece centímetros (0.13 m), todo con el lote número veintisiete (27) de la manzana veinticuatro (24). ----------

POR EL ORIENTE: Partiendo del final del lindero norte en línea recta de dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), que voltea al occidente en trece centímetros (0.13 m) y al sur en trece centímetros (0.13 m) con el lote número cinco (5) de la manzana 24, quiebra al occidente en 2.75 metros, al norte trece centímetros (0.13 m), al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en veinticinco centímetros (0.25 m) al oriente en trece centímetros (0.13 m), al sur en veinticinco centímetros (0.25 m), al occidente en trece centímetros (0.13 m), al sur en veinticinco centímetros (0.25 m) al oriente en trece centímetros (0.13 m), continuando en la misma dirección en dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), de allí al occidente en trece centímetros (0.13 m) y al sur en trece centímetros (0.13 m) con patio común. ----------

POR EL SUR: Partiendo del final del lindero oriente en línea recta de dos metros setenta centímetros (2.70 m) quiebra al norte en dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 m), voltea al occidente en tres metros veinticinco centímetros (3.25 m) al norte en siete centímetros (0.07 m) el occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en siete centímetros (0.07 m) al occidente en dos metros treinta centímetros (2.30) y cierra con el apartamento ciento dos (102) al encontrar el lindero norte, punto de partida. ----------

NADIR: Con placa que lo separa del suelo. ----------

CENIT: Con placa que lo separa del segundo piso del mismo edificio. ----------

b) **SEGUNDA PLANTA:** Nivel dos punto cuarenta y dos (2.42 m). ----------

LINDEROS: POR EL OCCIDENTE, partiendo del extremo sur de la segunda planta,

Aa049092865
27/10/2017 1064SDOAESCIOQ

con dirección norte en línea recta de 5.76 metros, con vacío sobre la carrera 57A; --- **POR EL NORTE:** Partiendo del final del lindero Occidente en dirección oriente, en cuarenta y ocho centímetros (0.48 m) al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en dos metros treinta centímetros (2.30 m), al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en tres metros (3.00 m) al sur en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m) al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en dos metros setenta centímetros (2.70 m), al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en veinticinco centímetros (0.25 m), al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m), al norte en trece centímetros (0.13 m), al oriente en trece centímetros (0.13 m), todo con el lote número 27 de la manzana 24; ----------

POR EL ORIENTE, partiendo del final del lindero norte en dirección sur en dos metros cincuenta centímetros (2.50 m), al occidente en trece centímetros (0.13 m) al sur en trece centímetros (0.13 m) con el lote número cinco (5) de la misma manzana No. 24; quiebra al occidente en dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m), al norte en trece centímetros (0.13 m), al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m), al sur en setenta y cinco centímetros (0.75 m), al oriente en trece centímetros (0.13 m), al sur en dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), al occidente en trece centímetros (0.13 m), al sur en veinte centímetros (0.20 m) con vacío sobre patio común de la edificación; ----------

POR EL SUR: Partiendo del final del lindero oriente, en dirección occidental en línea recta de dos metros setenta metros (2.70 m) con el lote No. 25 de la manzana 24, quiebra al norte en línea recta de dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 m), voltea al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en siete centímetros (0.07 m), al occidente en línea de dos metros (2.00 m), que continúa hacia el sur en 2.63 metros, con el apartamento 102, quiebra nuevamente al occidente en un metro (1.00 m), al norte en trece centímetros (0.13 m) al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en trece centímetros (0.13 m), al occidente en veinticinco centímetros (0.25 m) al sur en trece centímetros (0.13 m), y al occidente en cuarenta y ocho centímetros (0.48 m) en donde encierra, con el lote

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número 25 de la manzana 24, al encontrar la iniciación del lindero occidental. ------
NADIR: Con placa que lo separa de la primera planta del mismo apartamento. ------
CENIT: con placa que lo separa del apartamento ciento dos (102). ----------
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20075860** y la cédula catastral número **009114241300101001.** ----------
PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto. ----------
PARÁGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que el **EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI - PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometido bajo el régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales mediante escritura mil setecientos cincuenta y dos (1.752) del veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., ----------
SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA por compraventa hecha a la sociedad SALCEDO VAN ARCKEN & CIA. LTDA, mediante escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) del tres (3) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20075860.** ----------
TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y sus actuales poseedores y propietarios son LA DEUDORA. ----------
CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.----------
Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a

Aa049092864
27/10/2017 10644AGSaCOJDO

favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. ----------

QUINTO.- Que LA DEUDORA aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.----------

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autentica del presente instrumento.----------

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ----------

1) En caso que LA DEUDORA dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR; ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2) En caso de que el bien sobre el cual constituyen esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: ----------

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; ----------

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR; y; ----------

c.- Si LA DEUDORA enajenaren en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierden la posesión material del bien hipotecado y no ejercitan las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; ----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si LA DEUDORA obstaculizaren o impidieren de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si LA DEUDORA violaren alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviere la escritura sin registrar. ----------

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **EMELINA RUBIANO MELO** a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. ----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA

Aa049092863
27/10/2017 10643E9aCHO8DDAJ

DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole.----------

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificados por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a **ROBERLEY FORERO BARRERA**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado, solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **ROBERLEY FORERO BARRERA** cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **ROBERLEY FORERO BARRERA** bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, modificado por el Decreto 1664 de 2015.----------

DECIMO PRIMERO.- LA DEUDORA, por medio de este instrumento confieren poder especial amplio y suficiente AL ACREEDOR, para que en el caso de que aparece algún gravamen sobre el inmueble que se hipoteca, EL ACREEDOR queda, clara, expresa y previamente facultado por LA DEUDORA, para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos de servicios públicos, pago de impuestos, valorizaciones, pago de partes, multas o infracciones de tránsito, ante cualquier secretaria o entidad de transito y transportes, todo esto con la única finalidad para dejar libre este inmueble, si fuere del caso, firma de escrituras públicas o documentos privados o públicos ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, entidades, institutos o establecimientos privados o del Estado Colombiano, una vez realizado el pago solicitar y reclamar paz y salvo y/o oficios de desembargo. Todos los gastos y pagos que éste haya tenido que hacer, serán reconocidos por LA DEUDORA y se obligan a pagarlos. Los gastos y dineros pagados podrán ser cobrados a LA DEUDORA, con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca o en proceso aparte. Es de aclarar que esta hipoteca no se cancela hasta tanto LA DEUDORA no paguen la totalidad del capital, intereses, honorarios, o cualquier otro gasto que hubiere tenido que hacer EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACREEDOR, de acuerdo con el poder otorgado.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Acuerdan las partes, que el plazo para el pago de todas las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, será de **DOCE (12) MESES** prorrogables a solicitud de las partes. ----------

DÉCIMO TERCERO.- LA DEUDORA podrán cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando a **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del titulo valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente **(MES MUERTO)**, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. Es decir en tal caso **LA DEUDORA**, reconocerán y pagarán a su ACREEDOR una mensualidad de intereses más fuera de la que se halle en curso en el momento del pago. ----------

DECIMO CUARTO.- Acuerdan las partes que tanto el desembolso como el pago de éste crédito se realizará en dinero en efectivo.----------

DECIMO QUINTO.- LA DEUDORA renuncian a tramitar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante y procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante, establecidos en la Ley 1564 de 2012, reglamentada por el Decreto 2677 de 2012 y demás normas concordantes, complementarias y posteriores.----------

PRESENTE: ROBERLEY FORERO BARRERA, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:----------

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ----------

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, regístrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil manifestó ser casada, con sociedad

Aa049092862
27/10/2017 1042aCCCDAISE

conyugal vigente, ---------- y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2018** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia Factura Impuesto Predial Unificado. Año gravable **2018**. ----------

No. Referencia del recaudo: 18011504867. ----------

Factura Número: 2018201041616465009. ----------

Chip: AAA0185NNKL. ----------

Dirección: KR 60 160 62 AP. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050N20075860. ----------

Nombres y Apellidos o Razón: EMELINA RUBIANO MELO. ----------

Avalúo Catastral: $138.453.000. ----------

Total a pagar: $492.000. ----------

Fecha de pago: 28 MAR. 2018. ----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. ----------

Pin de seguridad: VjFAADGZRPVABW. ----------

Dirección del Predio: KR 60 160 62 AP. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050N20075860. ----------

Cédula Catastral: 009114241300101001. ----------

CHIP: AAA0185NNKL. ----------

Fecha de expedición: 31 -05 - 2018. ----------

Fecha de Vencimiento: 29-08-2018. ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

Consecutivo No. 1493741. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado se soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial las relacionadas con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa049092866, Aa049092865, Aa049092864, Aa049092863, Aa049092862, Aa049092861, Aa049093131.

Aa049092861
27/10/2017 1064UQ7DDA9ECa

RESOLUCIÓN 858 de Enero 31/2018

DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES.	**$34.105.**
IVA.	**$27.361.**
SUPERINTENDENCIA.	**$8.800.**
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	**$8.800-**

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ _____ RADICÓ _____

DIGITÓ _____ Vo.Bo. _____

IDENTIFICÓ _____ HUELLAS / FOTO PG _____

LIQUIDÓ _____ CERRÓ _____

REV./LEGAL _____ ORGANIZÓ _____

REG. BIOMÉTRICO _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Robert Forero B.

ROBERLEY FORERO BARRERA

C.C. No. 80370926

TEL ó CEL. 3212883935

DIRECCIÓN: Finca la Resolana.

CIUDAD: Carmen de Apicala.

E-MAIL: Sedcampestrecarmen@gmail.com.

PROFESIÓN U OFICIO: Comerciante Finca Raiz.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante finca Raiz.

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad Conyugal Vigente

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI __ NO X

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 DEBOGOTA, D.C.

cmd 2231/18

Notaría 9 Bogotá
Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 3187080930. Escrituración: ext. 116 -118
Remates - Firma Digital – Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Elaborado: Ma. Isabel Cortés/3268-2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220905766764548687 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Pagina 1 TURNO: 2022-491855

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 03:53:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-06-1991 RADICACIÓN: 26349 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0185NNKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 TIENE AREA PRIVADA DE 100.09 MT2, COEFICIENTE DE 58.08 % , CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC. 1752 DEL 29-05-91. NOT. 35 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS : METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE SALCEDO VAN ARKEN Y CIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A RONCANCIO DE JULIO ANA GRACIELA Y JULIO RONCANCIO GERMAN, POR ESCRITURA 4748 DEL 20-09-89 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0505689. ESTOS POR COMPRA A JORGE JARAMILLO Y CIA LTDA POR ESCRITURA 7866 DEL 31-10-88 NOTARIA SECTA DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A DE LA CUADRA JULIAN POR ESCRITURA 9204 DEL 22-11-87 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VASQUEZ CAICEDO DAVID POR ESCRITURA 1656 DEL 07-06-83 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A URBANIZACION GILMAR LTDA POR ESCRITURA 2197 DEL 30-06-82 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. ESTA POR APORTE DE ALVARO SALAZAR TRIVIO OMAR AUGUSTO SALZAR TRIVIO MARTHA STELLA SALAZAR DE PEÑUELA. LUIS JAIRO SALAZAR TRIVIO. GILLBERTO SALAZAR TRIVIO, ANTONIO SALAZAR HERRERA Y HECTOR SALAZAR HERRERA, SEGUN ESCRITURA 2402 DEL 25-07-77 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA, ESTOS ADQURIERON ASI" ALVARO SALAZAR TRIVIO, OMAR AUGUSTO SALAZAR TRIVIO, MARTHA STELLA SALAZAR PEÑUELA, LUIS JAIRO SALAZAR TRIVIO, GILBERTO SALAZAR TRIVIO Y ANTONIO SALAZAR HERERA, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (MITAD) A LUIS EDUARDO RICO RODRIGUEZ SEGUN ESCRITURA 1862 DEL 22-12-76 NOTARIA DOCE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0238991 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LA MITAD A HECTOR SALAZAR HERRERA, SEGUN ESCRITURA 7479 DEL 22-12-76 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO SALAZAR HERRERA SEGUN ESCRITURA 4138 DEL 28-09-66 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

› Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 60 160 62 AP (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 57 A 160-60 APARTAMENTO 101 EDIFICIO BIFAMILIAR CAPRI.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 505689

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1991 Radicación: 26349

Doc: ESCRITURA 1752 del 29-05-1991 NOT. 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALCEDO VAN ARKEN Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 1993-51055

Doc: ESCRITURA 3206 del 03-08-1992 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO VAN ARCKEN & CIA LTDA.

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2018 Radicación: 2018-39014

Doc: ESCRITURA 2731 del 14-06-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO MELO EMELINA CC# 35496015 X

A: FORERO BARRERA ROBERLEY **CC# 80370926**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-2021 Radicación: 2021-40756

Doc: OFICIO 0105 del 23-06-2021 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2020-626

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO BARRERA ROBERLEY CC# 80370926

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2022 Radicación: 2022-11183

Doc: OFICIO 0052 del 08-02-2022 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO A QUE SE TRATA DE UN PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.1100140030-32-2020-00626-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-7032 Fecha: 26-08-2022

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220905766764548687 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 03:53:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN COMENTARIO LO INCLUIDO SEGUN TITULO,VALE.CORREC104/C2022-7032.(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-491855 **FECHA: 05-09-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

14 de mayo de 2024
Radicado de la Alcaldía No. 20246110017542

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Suba (e) la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 0029 procedente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso No. 2020-00626, para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20075860.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Visto el informe que antecede del apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20075860, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0029, procedente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso No. 2020-00626 la suscrita Alcaldesa Local de Suba (e),

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada, el día 21 de mayo de 2024 a partir de las 7:00 AM.

Segundo. Mantener en el cargo de auxiliar de la justicia - secuestre a la sociedad denominada TRANSLUGON SAS con NIT 830098528-9, por haber sido designado por el comitente y por encontrarse actualmente admitido en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de 9 SMDLV equivalentes a la suma de trescientos noventa mil pesos m/cte (390.000), señalados por el comitente.

Tercero. Desígnese como secretaría Ad-Hoc a Emma Fernanda Gil Cuello.

Cuarto. Líbrese por secretaria las citaciones a las partes, con las advertencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Suba (e)

Proyectó y revisó: Jenny Paola Ariza Amaya – Abogada contratista apoyo a despachos comisorios

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DC No. 0029 - RADICADO 20246110017542

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>
Mié 15/05/2024 7:00
Para:Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Dra. Flor Alba Pinilla Cortés

Cordial Saludo,

Me permito informarle que, por última vez y so pena de devolución, se fijó fecha para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20075860, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0029, procedente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso No. 2020-00626.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día 21 de mayo de 2024 a partir de a las 07:00 AM en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba-Casa de la Participación – Oficina Despachos Comisorios. ***Por favor confirmar asistencia y recibido.***

NOTA:

Para adelantar la diligencia, debe aportar **ÚNICAMENTE EN FÍSICO** los documentos o piezas procesales necesarios para la práctica de la misma, tales como la providencia que la ordenó y otras que sean complementarias, el certificado de libertad y tradición del predio objeto de la medida o documento que permita su ubicación e identificación plena no superior a 30 días de vigencia, poderes, entre otros. La falta de dichos documentos impedirá el trámite de la diligencia comisionada, siendo responsabilidad de la parte interesada allegarlos el día señalado.

Se advierte a la parte interesada que, de no asistir a la diligencia en la fecha y hora señalada, se entenderá la falta de interés en la diligencia y se procederá con la **DEVOLUCIÓN INMEDIATA** al juez comitente con las constancias a que haya lugar; y **NO** se procederá con la reprogramación de la misma; para lo cual, en el evento de no poder asistir podrá utilizar las herramientas jurídicas pertinentes, tales como la sustitución de poder a otro profesional del derecho que le asista, que pueden ser otorgados conforme a la ley 2213 de 2022. **SIN EMBARGO, LOS PODERES SÓLO SE RECIBEN EN FÍSICO EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, POR FAVOR NO ENVIARLOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.**

Se recuerda que las comunicaciones, peticiones o documentos que se remitan a los correos personales no serán atendidas.

En cumplimiento de la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia, se les informa a todas las personas interesadas en las diligencias de los despachos comisorios, que estas se desarrollan en el marco de los principios de transparencia y gratuidad, por lo cual **NINGÚN TRÁMITE RELACIONADO CON LAS MISMAS GENERA COSTO ALGUNO POR NINGÚN CONCEPTO A FAVOR DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, DE SUS FUNCIONARIOS O DE TERCEROS.**

Atentamente,

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA
ABOGADA CONTRATISTA
DESPACHO COMISORIOS
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

DESIGNACIÓN AUXILIAR JUSTICIA DILIGENCIA DC No. 029 - RADICADO 20246110017542

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Mié 15/05/2024 7:00

Para:translugonltda@hotmail.com <translugonltda@hotmail.com>

Señores
TRANSLUGON SAS
ATN. REPRESENTANTE LEGAL
Bogotá

Reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20075660, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0029, procedente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso No. 2020-00626.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día 21 de mayo de 2024 a partir de a las 07:00 AM en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba-Casa de la Participación – Oficina Despachos Comisorios.

Para adelantar la diligencia debe aportar **ÚNICAMENTE EN FÍSICO** los documentos necesarios para la práctica de la misma, tales como certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a 30 días, autorizaciones o poderes, entre otros.

Por favor confirmar asistencia y recibido, advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA
ABOGADA CONTRATISTA
DESPACHO COMISORIOS
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

Eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240520818994677854 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Pagina 1 TURNO: 2024-264308

Impreso el 20 de Mayo de 2024 a las 08:11:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C

FECHA APERTURA: 17-06-1991 RADICACIÓN: 26349 CON DOCUMENTO DE: 31-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0185NNKLCOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240520818994677854 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 20 de Mayo de 2024 a las 08:11:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO VAN ARKEN Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 1993-51055

Doc. ESCRITURA 3206 del 03-08-1992 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: . 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. SALCEDO VAN ARCKEN & CIA LTDA.

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015*** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guía de la pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2018 Radicación: 2018-39014

Doc. ESCRITURA 2731 del 14-06-2018 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. RUBIANO MELO EMELINA CC# 35496015 X

A: FORERO BARRERA ROBERLEY **CC# 80370926**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-2021 Radicación: 2021-40756

Doc: OFICIO 0105 del 23-06-2021 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2020-626

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO BARRERA ROBERLEY CC# 80370926

A: RUBIANO MELO EMELINA **CC# 35496015** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2022 Radicación: 2022-11183

Doc: OFICIO 0052 del 08-02-2022 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C. de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO A QUE SE TRATA DE UN PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.1100140030-32-2020-00626-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240520818994677854 **Nro Matrícula: 50N-20075860**

Impreso el 20 de Mayo de 2024 a las 08:11:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-7032 Fecha: 26-08-2022

EN COMENTARIO LO INCLUIDO SEGUN TITULO,VALE.CORREC104/C2022-7032.(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-264308 **FECHA: 20-05-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
REGISTRO
La guarda de la fe pública

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO
ALCADIA local de suba
INSPECCIONES

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo N° 11001400303-32-2020-00626 6-00
COMISORIO: 0029
DEMANDANTE: Roberley Forero Barrera
DEMANDADO: Emelina Rubiano melo
ASUNTO: ***AUTORIZACION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART 52 C.G.P***

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy autorización a señor(a). **ANGIE PAOLA TORRES AVELLANEDA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.000.579.559 de **BOGOTA** para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA NIT: 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA
NIT: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

QUIEN ACEPTA

Paola Torres

ANGIE PAOLA TORRES AVELLANEDA
CC.1.000.579.559 de **BOGOTA**

31/JULIO/2023 (05)

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 19:36:17
Recibo No. AA24698557
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24698557FDFE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSLUGON S.A.S.
Nit: 830.098.528-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01155864
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2002
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 No 14 - 56 Oficina 308
Edificio El Pilar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: translugonltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3102526737
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 10 # 14 - 56 Oficina 308
Edificio El Pilar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: translugonltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3102526737
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 19:36:17
Recibo No. AA24698557
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24698557FDFK4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000200 del 29 de enero de 2002 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2002, con el No. 00813795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LUGON LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1116 del 25 de abril de 2011 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2011, con el No. 01474298 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LUGON LTDA a TRANSLUGON LTDA .

Por Acta No. 01-2023 del 20 de diciembre de 2023 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2024, con el No. 03062287 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSLUGON LTDA a TRANSLUGON S.A.S..

Por Acta No. 01-2023 del 20 de diciembre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2024 con el No. 03062287 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSLUGON S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación el 29 de enero de 2022, por vencimiento del término de duración y por Escritura Pública No. 189 del 11 de febrero de 2022 de Notaría 4 , inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 19:36:17
Recibo No. AA24698557
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24698557FDFE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 02797205 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades: la operación y administración de vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajero maquinaria pesada propios y/o de terceros en cualquiera de sus modalidades, como son: taxi, colectivo, camiones de carga pesada y/o carga ligera de cualquier rama del sector económico, médiate carretera, especial, mixto y cualquier otro que surja por autoridad de tránsito y movilidad del lugar a operar y conforme a las necesidades de transporte del ciudadano. Operar de forma directa e indirecta en la prestación de servicio público de transporte de pasajeros, carga urbana o cualquier otra modalidad Podrá administrar y tomar en arriendo, comodato, préstamo, concesión o licitación pública o privada, por donación, compra o permuta, bienes muebles e inmuebles de toda clase. La compañía podrá ejercer y/o celebrar toda clase de licitaciones, contrataciones, de los sectores estatales, públicos, privados y/o del gobierno y podrá administrar sus bienes y recursos del mismo a nivel nacional. La empresa podrá prestar, operar y funcionar en el servicio de encomiendas de giros y mensajería, servicio aire mar y tierra, a nivel nacional e internacional Puede recibir, entregar, arrendar, permutar, rematar, adjudicar vehículos de terceros de su propiedad, para lo cual podrá crear y/o formar toda clase de contratos, escrituras, bonos, pagares, prendas y títulos valores que garanticen las actividades de desarrollo del objeto social, al igual que podrá adquirir su comercialización de cupos o derecho de reposición de los vehículos públicos y/o particulares en cualquier modalidad de transporte La compañía podrá recibir, tomar y colocar dineros a mutuo de las tasas legales corrientes y cobro de las moratorias Podrá ejercer la actividad de cobro judicial, compra o venta de cartera Podrá celebrar con personas naturales y/o jurídicas toda clase de operaciones de crédito y financieras, como lo son: aperturas de cuentas corrientes, de ahorro y similares, CDTS, bonos, acciones, y demás actividades conexas, tomar créditos, asesorar o representar en los mismo, servir de aval o fiador, o de igual forma utilizar dichos servicios de terceros, como puede recibir dineros para su gestión a mutuo o por administración, por pago de comisión o intereses a plazos o por resultados Podrá comparar, administrar,

adquirir, recibir bienes muebles e inmuebles por cualquier modo, sea donación, compra venta, permuta, préstamo, consignación, administración, transferencia de dominio, cesión de derechos, arriendo, comodato, posesión y compra de vehiculos de salvamentos, entre otros. Actuar como agente inmobiliaria en todas las modalidades de finca raiz en, donde se intervenga para gestionar, adquirir, administrar, (incluyendo el mantenimiento, cobranza y liquidación de ingresos para propietarios) comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar,, a cualquier titulo, toda clase de bienes inmuebles, bienes muebles, acciones, titulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, además de Consultorias y asesoramientos legales y financieros en transacciones inmobiliarias de inversiones inmobiliarias. Puede gravar con prenda hipotecaria todo tipo de bienes muebles e inmuebles Podrá reclamar la respectiva declaración de pertenencia sobre bienes muebles e inmuebles a favor de la compañía representada por sus accionistas, gerente y/o quien haga sus veces Puede recibir y hacer donaciones, adquirir, enajenar bienes y servicios Podrá celebrar con compañias aseguradoras toda clase de contrato y convenio, tomar pólizas de seguro, para la debida protección de los bienes de la empresa y sus operaciones que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones para terceros Puede la compañía tomar fondos de ahorro privados bajo su administración entre los afiliados que se encuentran debidamente carnetizados con la aceptación y debida autorización de la entidad competente. La compañía podrá exigir como garantia de amparo y cumplimento a los tomadores de bienes de la sociedad por arriendo o como afiliados y como requisito de ingreso el pago de una cuota de ingreso La empresa podrá adquirir y/o crear bodegas y parqueaderos públicos y privados para vehiculos particulares de embargos judiciales a nivel nacional y/o internacional, adicional podrá administrar toda clase de bienes inmuebles y enseres cautelados para almacenamiento o custodias, asi como su administración de los mismos a nivel nacional o internacional, la empresa también podrá prestar los servicios de auxiliar de justicia ante la sala administrativa del consejo superior de la judicatura, secuestres, peritajes, traductores, partidor, liquidador, sindico e intérpretes. La sociedad podrá, publicitar y comercializar todos y cada uno de los productos y/o servicios mencionados en estos estatutos, asi como todo tipo de articulos u material conexos a su objeto social a través de plataformas digitales como páginas web, propias o por contrato. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica licitando

Para constancia se extiende con el Sello de Juzgado en [illegible] a 15 de [illegible] de 1920.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ACTA DILIGENCIA:	SECUESTRO BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No.	0029
RADICADO ALCALDÍA	20246110017542
PROCESO No:	2020-00626
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BERRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
JUZGADO:	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, siendo las 07:00 AM del día veintiuno (21) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Suba (e) **Ana Isabel Hortua Salcedo,** se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba ubicadas en la Calle 146 C BIS No. 91 – 57 de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101(Dirección Catastral), de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 2020-00626. Para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* la abogada **Emma Fernanda Gil Cuello** con cédula de ciudadanía No. 1.065.834.135 de Valledupar, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. En este estado de la diligencia se hacen presentes: ***i)*** la abogada, **Flor Alba Pinilla Córtes,** con C.C 41.609.642 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 28185 del C.S.J, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante quien para efectos de la presente diligencia allega el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro. ***ii)*** la auxiliar de la justicia **Angie Paola Torres Avellaneda** con C.C 1579559 de Bogotá, con domicilio principal en la Carrera 10 # 14 – 56 Oficina 308 Edificio el Pilar de la ciudad de Bogotá, teléfono 3102526737, correo electrónico translugonltda@hotmail.com, quien está autorizada de la empresa **Translugon LTDA** con Nit. 830098528-9, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la justicia y a quien el Despacho procedió a posesionar en el cargo para el cual fue designado y quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101(Dirección Catastral), de esta ciudad correspondiéndole el turno No. 3 del recorrido, hacemos presencia a las 1:30 PM, Una vez en el sitio de la diligencia y luego de anunciarnos, somos atendidos por **Santiago Andrés Suarez Rubiano** identificado con CC No. 1.573.884 de Bogotá D.C. quien puede recibir notificaciones en el teléfono 3015728475 en calidad del hijo de la demandada, se les explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. Procede el despacho realizar la individualización y descripción del inmueble y sus linderos generales: Se trata del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101(Dirección Catastral), de esta ciudad cuyos linderos generales son: **Norte:** con muro divisorio que lo separa del inmueble con nomenclatura 160- 66, **Sur:** con muro divisorio que lo separa del inmueble con nomenclatura 160- 60, **Oriente:** Contiguo de la misma manzana , **Occidente:** Con la carrera 60, Se trata de una casa de dos plantas, la cual se compone de: en su primer piso con puerta de ingreso metálica de color rojo en la cual encontramos sala comedor, un baño social cuenta con sus tres accesorios, cocina semi integral, un cuarto auxiliar, patio de ropas con lavadero empotrado, escaleras que conducen al segundo nivel donde encontramos 3 habitaciones, una sala de start y un baño el piso del inmueble es de retal de mármol, paredes estucadas y pintadas junto con su techo, el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación conforme el paso normal del tiempo y del uso, y cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado y energía. Hecha la anterior descripción, individualización y alinderamiento del inmueble objeto de la medida se indica que efectivamente se trata del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101(Dirección Catastral), la apoderada judicial solicita el uso de la palabra para manifestar: Cordial saludo al Despacho, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de esta diligencia y de acuerdo con lo verificado por el auxiliar de justicia es el mismo que está identificado en el folio de matrícula inmobiliaria y el mismo en el auto que se decretó la diligencia de secuestro, le solicito al

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DILIGENCIA:	SECUESTRO BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No.	0029
RADICADO ALCALDÍA	20246110017542
PROCESO No:	2020-00626
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BERRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
JUZGADO:	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Despacho respetuosamente decretar legalmente secuestrado este inmueble y se le haga entrega al secuestre para que ejerza sus funciones conforme a las normas, esta autoridad local declara legalmente el SECUESTRO de inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20075860, ubicado en la dirección Carrera 60 # 160- 62 Apartamento 101 (Dirección Catastral), de esta ciudad y se le hace entrega real y material del mismo a la sociedad secuestre, quien manifiesta: Recibo de forma simbólica los inmuebles descritos anteriormente. por lo tanto, procedo a constituir depósito provisional y gratuito con las advertencias de ley. Se advierte a quien atiende la diligencia que responderá civil, penal y contractualmente por el mismo y que además deberá permitir el ingreso del auxiliar de la justicia cuando sea pertinente para el cumplimiento de su cargo, previa comunicación de fecha y hora. En relación con los honorarios del secuestre designado, fueron fijados por el comitente la suma trescientos noventa mil pesos m/cte. ($390.000) que se cancelarán en efectivo en el acto. Materializada la diligencia. Se deja constancia que no existe decisión que resolver, ni recursos presentados por las partes intervinientes. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, a las 1:43 P.M se da por terminada y se suscribe la presente acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron:

ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
Alcaldesa Local de Suba (E)

EMMA GIL CUELLO
Secretaria Ad-Hoc

ANGIE PAOLA TORRES AVELLANEDA
Secuestre

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DILIGENCIA:	SECUESTRO BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No.	0029
RADICADO ALCALDÍA	20246110017542
PROCESO No:	2020-00626
DEMANDANTE:	ROBERLEY FORERO BERRERA
DEMANDADO:	EMELINA RUBIANO MELO
JUZGADO:	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FLOR ALBA PINILLA CORTEZ
Apoderada

SANTIAGO ANDRÉS SUAREZ RUBIANO
Quien atiende la diligencia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003032**20200062600**

Vista la documental que antecede, el despacho **DISPONE:**

1.- AGREGAR al expediente para los fines pertinentes, el despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Suba (e) por la cual se secuestró el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20075860 conforme fue ordenado en despacho comisorio No. 029 del 23 de enero de 2024.

2.- ORDENAR que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 045, hoy 28 de junio de 2024.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafe1646490b0570473c9fa2ef258cf19e7179cc060105160648d458aef2df26**

Ng

Documento generado en 27/06/2024 03:18:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 473367537.
Fecha y Hora Transacción:	03/07/2024 06:38:46 P.M.
Dirección IP:	10.250.103.254
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400303220200062600
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 80370926
Nombres del Demandante:	ROBERLEY FORERO BARRERA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 35496015
Nombres del Demandado:	EMELINA RUBIANO MELO
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
NGUERREG	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041032	110014003032 JUZ 032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA 01	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	CALL CENTER	FECHA ACTUAL:	03/07/2024 0
							ÚLTIMO INGRESO:	03/07/2024 01:35:19 PM
							CAMBIO CLAVE:	25/06/2024 11:35:30
							DIRECCIÓN IP:	10.250.103.254

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 10.250.103.254
Fecha: 03/07/2024 06:36:31 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

35496015

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Jul/2024 Página 1

11-001-40-03032-2020-00626-00

CORPORACION **GRUPO** **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	005	29803	22/Jul/2024

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
35496015	EMELINA RUBIANO MELO	DEMANDADO

u7981 C01012-OF33109

REPARTIDO JOSE CASTELLANOS

EMPLEADO